

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de julio de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación en Andalucía de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas (BOJA núm. 83, de 21.7.2001).

Advertido error en el texto de la Orden de 12 de julio de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación en Andalucía de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 21 de julio de 2001, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página 12.577, en la Disposición Adicional Unica, donde dice:

«El plazo de presentación de solicitudes para el año 2001 será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Debe decir:

«El plazo de presentación de solicitudes para el año 2001 será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 27 de julio de 2001

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Parrado Florido Secretario del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Manuel Parrado Florido, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), así como el acuerdo favorable adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esa Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Manuel Parrado Florido, con DNI 75.439.928, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación

del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), en el puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de 2001, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña M.^a Rosa Ricca Ribelles, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, al puesto de trabajo de Secretaría General de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de 2001, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre

provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña María Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y, en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil Escalera-Pacheco.

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Josefa Cepas Castillo como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención en el Ayuntamiento de Conquista (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Conquista (Córdoba) a favor de doña María Josefa Cepas Castillo para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía-Presidencia de dicha Corporación con fecha 28 de junio de 2001, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Josefa Cepas Castillo, con DNI 80.141.119, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional con carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio López Fernández Interventor del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Antonio López Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Aroche (Huelva), en virtud de Resolución de 14 de febrero de 2001, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 54, de 3 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 3 de julio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Antonio López Fernández, con DNI 31.248.932, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 182/2001, de 31 de julio, por el que se dispone el cese de don Miguel Durbán Sánchez como Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2001,

Vengo en disponer el cese de don Miguel Durbán Sánchez como Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 31 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 183/2001, de 31 de julio, por el que se nombra a don Rafael Candau Ramila Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2001,

Vengo en nombrar a don Rafael Candau Ramila Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 31 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 184/2001, de 31 de julio, por el que se cesa a don Antonio Fernández Poyato como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.1.º de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 31 de julio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Cesar como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba a don Antonio Fernández Poyato, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 31 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 185/2001, de 31 de julio, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba a don Alfonso Sobrado Palomares.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 31 de julio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba a don Alfonso Sobrado Palomares.

Sevilla, 31 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de julio de 2001, por la que se nombra a don Alfonso Sobrado Palomares como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. 1.f), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, en representación de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno, a don Alfonso Sobrado Palomares.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 31 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña M.^a Angustias Cañadas Pinedo.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 10 de noviembre de 2000 (BOE de 29 de noviembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña María Angustias Cañadas Pinedo, en el Area de Conocimiento de Geometría y Topología, adscrita al Departamento de Algebra, Geometría y Topología.

Málaga, 29 de junio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de junio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Antonio Angel Viruel Arbáizar.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 17 de noviembre de 2000 (BOE de 7 de diciembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Antonio Angel Viruel Arbáizar, en el Area de Conocimiento de Geometría y Topología, adscrita al Departamento de Algebra, Geometría y Topología.

Málaga, 30 de junio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña Isabel Barbancho Pérez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 24 de noviembre de 2000 (BOE de 12 de diciembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Isabel Barbancho Pérez, en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Málaga, 6 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don José Manuel Peula García.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 17 de noviembre de 2000 (BOE de 7 de diciembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don José Manuel Peula García, en el Area de Conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada II.

Málaga, 6 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos convocado con fecha 14 de mayo de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y ante la imposibilidad de dictar resolución dentro del plazo

fijado en la base decimosegunda, apartado tres, de la Resolución de 14.5.2001, dicto la siguiente

RESOLUCION

Ampliar el plazo de la Resolución en dos meses.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Conten-

cioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Almería, 24 de julio de 2001.- El Delegado, Juan Callejón baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base decimoprimer de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de Resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En uso de la competencia atribuida de esta Consejería por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, y la Orden de delegación de competencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los fun-

cionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria del concurso, comenzando en todo caso el cómputo de los plazos de toma de posesión establecidos en dicha base el día 3 de septiembre de 2001, excepto si la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produce con posterioridad a tal fecha, en cuyo caso se habrá de estar a esta última.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o de la provincia donde tenga su domicilio el/la demandante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Isabel la Católica, núm. 9, de Huelva, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Huelva, 11 de julio de 2001.- El Delegado, Pedro José Pérez González-Toruño.

ANEXO I
CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2001
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA
RELACIÓN DE PUESTOS Y ADJUDICATARIOS

C D E L O	DENOMINACIÓN	NUM ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/ CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	CD CC	C. ESPECÍFICO RFPD	PTSM		EXP
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE HUELVA												
D.P. JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE HUELVA HUELVA												
6684810	ASESOR TÉCNICO- LEGISLACIÓN..... MARÍA LUISA ANDRADA BECERRA (13,49) D.N.I. 28.778.682	1	F PC	A	P-A11	LEG.ÉG JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.486	2	LDO. DERECHO		
6685010	SC. GESTIÓN PERSONAL..... MANUEL ÁNGEL MORENO ALFONSO (12,99) D.N.I. 28.789.712	1	F PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.386	2			
6685010	NG. GESTIÓN..... MANUEL J. LAZO MÉRIDA (20,23) D.N.I. 29.752.890	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1			
6680210	SC. FORMACIÓN Y SELECCIÓN..... JUAN ÁNGEL MANCHA SÁNCHEZ-CORTES (14,15) D.N.I. 8.727.404	1	F PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.386	2			
6681010	NG. GESTIÓN..... FRANCISCO MUÑOZ SALGUERO (19,20) D.N.I. 28.390.999	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1			
6681010	ASESOR TÉCNICO..... M ^º CARMEN SÁNCHEZ CÁRDENAS (16,25) D.N.I. 6.984.300	1	F PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.486	2	LDO.DERECHO		
3112810	SC. COOPERACIÓN JUSTICIA..... FELICIDAD PALACIOS MARROCO (14,00) D.N.I. 28.737.749	1	F PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.386	2			
668210	ASESOR MICROINFORMÁTICA..... Desierto	1	F PC SO	B-C	P-B2	TECH.INFORM.Y TELEC	20 XXX-	870	2			
668410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... ISABEL DOMÍNGUEZ SOSA (20,24) D.N.I. 28.728.623	3	F PC SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	861	1			
	MARÍA JESÚS GÓMEZ BELTRÁN (19,50) D.N.I. 28.781.675											
	JOSÉ IGNACIO MINCHÓN CRUZADO (19,50) D.N.I. 75.539.704											
6680610	ASESOR TÉCNICO- INFRAESTRUCTURA..... Desierto	1	F PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	24 XXXX-	1.352	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TÉCNICO		

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Almería.

Centro de destino: Delegación Provincial de Almería. Código P.T.: 7061610.

Denominación del puesto: Sv. Empleo.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Coop. Empleo y Form. Ocu.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 2.032.

Cuerpo: P-A-11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerio, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Málaga.

Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga. Código P.T.: 7060710.

Denominación del puesto: Sv. Empleo.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Coop. Empleo y Form. Ocu.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 2.032.

Cuerpo: P-A.11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud

de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerio, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Almería.

Centro de destino: Delegación Provincial de Almería. Código P.T.: 7061910.

Denominación del puesto: Sv. Coop. Económica y Desarrollo Tecnológico.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Ordenación Económica.

Area relacional: Tecn. Inform. y Telec.

Nivel C.D.: 26.

C. específico: 1.790.

Cuerpo: P-A-12.

Exp.: 3 años.

Titulación:

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 9 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Huelva.

Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.

Código P.T.: 7061210.

Denominación del puesto: Sv. Empleo.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Coop. Empleo y Form. Ocu.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: 2.032.

Cuerpo: P-A.11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe al que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de la

Viceconsejería de 27 de marzo de 2001 (BOJA núm. 43, de 14 de abril de 2001), para los que se nombran a las funcionarias que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 1.
DNI: 33.399.372.
Primer apellido: Gómez.
Segundo apellido: Márquez.
Nombre: María Angeles.
Código puesto de trabajo: 322310.
Puesto trabajo adjudicado: Secretario/a del Delegado Provincial.
Consejería /Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Cádiz.

Núm. de orden : 2.
DNI: 48.921.988.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: Domínguez.
Nombre: María Dolores.
Código puesto de trabajo: 329010.
Puesto trabajo adjudicado: Secretario/a Delegado Provincial.
Consejería /Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe al que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995, se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de 20 de marzo de 2001 (BOJA núm. 38, de 31 de marzo de 2001), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

DNI: 29.785.386.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Reyes.
Nombre: Fernando.
Código puesto de trabajo: 336510.
Puesto T. adjudicado: Secretario General.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1 Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» en el que se hará constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «Carlos Haya» en Málaga.

Denominación del puesto: Subdirección Médica.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Experiencia en gestión sanitaria de Hospitales de Grupo I.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para

el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de julio de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

Centro directivo: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Departamento de Coordinación.

Código: 2598110.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 26.

C. específico RFIDP/ptas.: XXXX - 1.737.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe

a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve parcialmente la convocatoria de los puestos de libre designación convocados por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 23 de mayo de 2001 (BOJA núm. 68, de 16 de junio), y que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2001.- La Viceconsejera, P.S. (Orden de 5.7.01), La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 27.497.128.
Primer apellido: Medina.
Segundo apellido: González.
Nombre: María.
Código RPT: 634600.
Código SIRHUS: 838210.
Denominación del puesto: Director.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.
Centro de destino: Centro de Valoración y Orientación.
Provincia: Almería.
Localidad: Almería.

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- La Viceconsejera, P.S. (O. de 5.7.01), La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código RPT: 640265.
 Código SIRHUS: 725610.
 Denominación del puesto: Jefe Informática.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P.A2.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

Área relacional:
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX-2.206.668.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 2.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2488/01 de la Sala de Granada, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos (UGT), contra el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

A fin de que cuantos resulten interesados puedan personarse en los autos como demandados en el plazo de nueve días, conforme al artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se anuncia la interposición del recurso núm. 2488/01, de la Sala de dicha Jurisdicción (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos (UGT), contra el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se amplía la de 26 de marzo de 2001, por la que se hacía pública la relación de beneficiarios de las ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad, en virtud de la norma que se cita.

Mediante la Orden de la Consejería de la Presidencia de 11 de febrero de 2000 (BOJA núm. 21, de 19 de febrero), se regulaban y convocaban ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad.

Por Resolución de 26 de marzo de 2001 (BOJA núm. 48, de 26 de abril), del Instituto Andaluz de la Juventud, se hacía pública la relación de beneficiarios de las ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad, en virtud de la norma anteriormente citada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 10 de la citada Orden, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la misma, a los bene-

ficiarios, por el importe y para la finalidad que se indica, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.32.01.00.485.03.22D.9, según la relación que figura como Anexo a la presente Resolución, ampliando la Resolución de 26 de marzo de 2001, anteriormente citada.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

A N E X O

AMPLIACION DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS ECONOMICAS PERSONALES PARA EL AÑO 2000 A JOVENES ANDALUCES PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE ACCESO A VIVIENDAS LIBRES EN REGIMEN DE PROPIEDAD

PROVINCIA DE ALMERÍA

APPELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA (PTAS)
Matarín Requena	José Julio	129.600

PROVINCIA DE CÁDIZ

APPELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA (PTAS)
Bancalero Sánchez	Carlos Alberto	108.000
Barrera Ponce	Andrés	108.000
Benítez Soto	José Antonio	72.000
Bravo Córdoba	Antonio	99.000
Carmona Dorado	María del Carmen	60.750
Domínguez Rivera	Miguel Angel	117.000
Estévez Tomé	María del Carmen	120.600
García Carrillo	Antonia María	99.000
González Benítez	José Antonio	126.000
Guerrero Piñero	María del Carmen	63.000
Izquierdo Gerena	José	117.000
Linares Martínez	Ana María	144.000
López Rodríguez	Fernando	99.000

APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA (PTAS)	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA (PTAS)
Muñoz Guerrero	Mario	81.000	Martínez Illana	Antonio Manuel	175.000
Pacheco García	Antonio	72.000	Martínez Molina	Juan Anselmo	90.000
Periñán Moreno	José Antonio	159.559	Muñoz Cobo	María Manuela	175.000
Piñero Panal	Francisco Javier	36.000	Ortega Fernández	Antonio	90.000
Ríos Pavías	José Manuel	108.000	Pérez Ruiz	Ana Jesús	175.000
Rodríguez Guerrero	María del Mar	108.000	Raigón Luque	Rafael	156.000
Ruiz Olvera	Eva	66.600	Rueda Serrano	Raúl	81.000
Sánchez Cabrales	Rafael	128.700	Ruiz Medina	José	90.000
Sánchez Marchena	María Paz	168.955	Santoyo Ruiz	Miguel	138.600
Vázquez Mambrilla	María Yolanda	175.000	Torres Herrera	Ramón	90.000
Venegas Rodríguez	Juan	99.000			

PROVINCIA DE CÓRDOBA

APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA (PTAS)
Alcalde Rodríguez	Ángel Luis	130.813
Ascanio Guerrero	Fco. Miguel	72.000
Carrasco Poyatos	Javier	41.688
Conde Jerez	Juan Carlos	108.000
Delgado García	Dulcenombre María	141.300
Egea Santiago	Juan Manuel	55.800
Fernández Luque	María Rosario	175.000
Luque Pacheco	Juan Antonio	72.000
Morrugares Perales	Gregorio	135.000
Muñoz García	Francisca	175.000
Pedraza Macías	José Antonio	54.000
Porriño Castillejo	Rafael Oscar	135.000
Poyato Salamanca	Rafael	156.090
Sánchez Moreno	María Salud	81.000
Vera Pérez	María del Carmen	72.000

PROVINCIA DE GRANADA

APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA (PTAS)
Cañadas Jiménez	Manuel	144.000
Durán Chica	Vicente	99.000
Jiménez Rojas	Mónica	144.000
Perez Manzano	Cesareo	81.000
Sánchez Román	Rocío	99.900
Torres Arenas	Ángel Bienvenido	140.400

PROVINCIA DE HUELVA

APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA (PTAS)
Díaz Vera	José Manuel	72.000
Rebollo Pérez	María del Rocío	67.500
Toscano Ligero	Manuel	112.500
Valero Martínez	Diego Francisco	99.000

PROVINCIA DE JAÉN

APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA (PTAS)
Alcalá Ruiz	Manuel	113.400
Aldehuela Morales	Maximiano	54.000
Cercas Vicaría	Verónica	108.000
Fernández Extremera	Juan Ignacio	153.000
Fernández Gallego	Francisco	162.000
Fernández López	Esteban	104.400
García López	Antonia	68.400
Garrido Gallardo	Verónica	131.400
Gómez Jaraíces	Luis	94.680
González Alcázar	Juan de Dios	126.000

PROVINCIA DE MÁLAGA

APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA (PTAS)
Alejo Subirats	María	117.000
Cansino Rueda	Juan Antonio	36.000
Casparros Guerrero	Alfonso Enrique	108.000
Coca Avila	Yolanda	90.000
Cueto Sánchez	Antonio	175.000
Domínguez España	Pedro Jesús	90.000
Jurado Sánchez	Juan Antonio	144.000
Marquez Granados	José Antonio	99.000
Martí Andrés	Joaquín Ignacio	144.000
Martín Auriolos	Celia	175.000
Palma Ligero	María Dolores	175.000
Rando González	Elisa	81.000
Ruiz Montesinos	Miguel Ángel	175.000
Verdú de la Vega	Jacobo	175.000
Villamuela Fernández	Antonio	144.000

PROVINCIA DE SEVILLA

APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA (PTAS)
Acosta Romero	Alberto	90.000
Alba Fernández	María Isabel	81.000
Alvarez Molina	Francisco	111.600
Avila Florido	Jaime	72.000
Bernal Díaz	Sergio	108.000
Bonilla Saavedra	María Virginia	126.000
Cabrera Marquez	Reyes	117.000
Carmona Carranza	María del Carmen	126.000
Castaño Lozano	Francisco	145.800
Cayuela Murateri	Esther María	135.000
Cordón Velasco	Moisés	126.000
De los Santos Sánchez	Juan Carlos	81.000
Del Pozo García	María del Mar	58.500
Díaz Cabeza	Manuel	90.000
Díaz García	Javier	144.000
Doñoro Galeote	Ana María	120.600
Fuentes Díaz	Francisco Javier	72.000
Gallardo Soler	Cesar José	175.000
Galván Carrasco	David	90.000
García Cárdenas	Rosa María	63.000
García Peláez	Celedonio	81.000
Genado Navarro	Ángel	135.000
Godoy Iñiguez	Pedro	135.000
Godoy Mayoral	María del Mar	108.000
Gómez Morón	María Auxiliadora	27.000
Gómez Ruiz	Ángel	72.000
González Bayard	José	108.000
González Ruiz	Miguel Ángel	90.000
Guervos Pinzón	María Lourdes	153.000
Jiménez Falcón	José Manuel	148.320
Jiménez Mesones	Eduardo	162.000

APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA (PTAS)
Lama León	Alicia María	36.000
López Aguilera	Jesús Aurelio	81.000
López Lozano	Esther	108.000
Lorente Sánchez	María Ascensión	57.600
Lucena Soto	José Manuel	130.500
Moreno Cebador	José Manuel	108.000
Moro Rodríguez	Montserrat	126.000
Mosqueda González	Manuel	97.200
Muñoz Martín	José Rafael	144.000
Muñoz Sánchez	Juan Carlos	93.600
Naranjo García	María Isabel	144.000
Pérez Jiménez	Olga	117.000
Pérez Jiménez	José Miguel	126.000
Perez Carrera	Jesús	126.000
Periáñez Limón	Fco. Augusto	135.720
Pino Ochoa	Manuel Israel Del	86.400
Ramos Trinidad	Araceli	88.578
Recio Menchón	Jorge	124.200
Remesal Rivilla	Antonio	90.000
Romero Torrejón	Juan Antonio	72.000
Ruiz Martín	Olga	100.800
Salas López	José Javier	108.000
Sánchez Blanco	Fco. Manuel	175.000
Sánchez Díaz	María Luisa	135.000
Sánchez Triguero	Antonio	94.050
Segura Morales	Antonio	129.600
Suárez León	Manuel	99.000
Valderrama Gamonal	Alfonso	117.000

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derechos de acometida	
Parámetro A: 3.002 ptas./mm	
Parámetro B: 16.231 ptas./l/seg	
Cuota de contratación y reconexión	
$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - (P/t))$	
Siendo d = diámetro del contador en mm	
$P = 50,39 \text{ ptas./m}^3$	
$t = 41 \text{ ptas./m}^3$	
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	15.683 ptas.
15	18.095 ptas.
20	24.127 ptas.
25 y superiores	30.159 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Urbanización Ciparsa-Valdemorales, Mazagón (Huelva). (PP. 1541/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PROSEIN. URBANIZACION CIPARSA-VALDEMORALES, MAZAGÓN (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	402,12 ptas./abon./mes
Cuota variable o de consumo	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	52,20 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	63,67 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	95,51 ptas./m ³

RESOLUCION de 13 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Almería. (PP. 1985/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TAGGSA; CONTINENTAL AUTO, S.A.; DAMAS, S.A.; ACS, S.A.; TRAPSA (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS). ALMERIA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	115 ptas.
Bono-Bus (10 viajes)	840 ptas.
Bono-Bus Pensionista (10 viajes)	325 ptas.
Bono-Bus Universidad (20 viajes)	1.260 ptas.
Tarjeta mensual libre uso	3.685 ptas.
Tarjeta mensual estudiantes libre uso	3.125 ptas.
Billetes especiales	135 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 13 de junio de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados en materia de Promoción comercial al amparo de la Orden 17 de enero de 2000, que a continuación se detalla:

Núm. expte.: JA/87/py 2000.
Titular: Manuel Villodres López.
Localidad: Beas de Segura.
Subvención: 3.000.000 de ptas. 18.030,36 euros.

Jaén, 4 de julio de 2001.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva) para que enajene ciento cuarenta y cuatro viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), solicitando la autorización para enajenar ciento cuarenta y cuatro viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda núm. 1 sita en la calle Manganeso, núm. 11, a favor de don José Luis Rita, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.223.

2. Vivienda núm. 2 sita en la calle Manganeso, núm. 10, a favor de don José Blanco Guevara, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.224.

3. Vivienda núm. 3 sita en la calle Manganeso, núm. 9, a favor de don Fernando López Farelo, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.225.

4. Vivienda núm. 4 sita en la calle Manganeso, núm. 8, a favor de don José López Barba, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.226.

5. Vivienda núm. 5 sita en la calle Manganeso, núm. 7, a favor de doña Juana Macías Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.227.

6. Vivienda núm. 6 sita en la calle Manganeso, núm. 6, a favor de don Bartolomé Valle Redondo, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.228.

7. Vivienda núm. 7 sita en la calle Manganeso, núm. 5, a favor de doña Apolonia Carrasco Ramírez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.229.

8. Vivienda núm. 8 sita en la calle Manganeso, núm. 4, a favor de don Jesús Valle Rodríguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.230.

9. Vivienda núm. 9 sita en la calle Manganeso, núm. 3, a favor de don Juan Ferrera Alvarez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.231.

10. Vivienda núm. 10 sita en la calle Manganeso, núm. 2, a favor de don Sebastián Carrasco Ramírez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.232.

11. Vivienda núm. 11 sita en la calle Manganeso, núm. 1, a favor de don José Martín Domínguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.233.

12. Vivienda núm. 12 sita en la calle Manganeso, núm. 22, a favor de don Juan Domínguez López, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.234.

13. Vivienda núm. 13 sita en la calle Manganeso, núm. 21, a favor de doña Manuela Silvestre Lorenzo, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.235.

14. Vivienda núm. 14 sita en la calle Manganeso, núm. 20, a favor de don Pedro Gómez Marqués, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre

del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.236.

15. Vivienda núm. 15 sita en la calle Manganeso, núm. 19, a favor de don José Moreno León, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.237.

16. Vivienda núm. 16 sita en la calle Manganeso, núm. 18, a favor de don Rodrigo Martín Domínguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.238.

17. Vivienda núm. 17 sita en la calle Manganeso, núm. 17, a favor de don Diego Fernández Rodríguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.239.

18. Vivienda núm. 18 sita en la calle Manganeso, núm. 16, a favor de don José Ponce Moriña, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.240.

19. Vivienda núm. 19 sita en la calle Manganeso, núm. 15, a favor de don Lorenzo Domínguez Álvarez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.241.

20. Vivienda núm. 20 sita en la calle Manganeso, núm. 14, a favor de don José Domínguez Borrero, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.242.

21. Vivienda núm. 22 sita en la calle Manganeso, núm. 12, a favor de don Juan José Martín Domínguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.244.

22. Vivienda núm. 23 sita en la calle Zafrero, núm. 1, a favor de doña María de la Peña Gómez Beltrán, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.245.

23. Vivienda núm. 24 sita en la calle Zafrero, núm. 2, a favor de doña Marina Algaba Narciso, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.246.

24. Vivienda núm. 25 sita en la calle Zafrero, núm. 3, a favor de don Felipe Nevado Rodríguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.247.

25. Vivienda núm. 27 sita en la calle Zafrero, núm. 5, a favor de don Baltasar Ponce Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.249.

26. Vivienda núm. 28 sita en la calle Zafrero, núm. 6, a favor de don Antonio Álvarez Harriero, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el

Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.250.

27. Vivienda núm. 29 sita en la calle Zafrero, núm. 7, a favor de don Juan Fernández Mora, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.257.

28. Vivienda núm. 30 sita en la calle Zafrero, núm. 8, a favor de don Manuel Rodríguez Sánchez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.252.

29. Vivienda núm. 31 sita en la calle Zafrero, núm. 9, a favor de don Diego Díaz Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.253.

30. Vivienda núm. 32 sita en la calle Zafrero, núm. 10, a favor de don José Jesús Nevado Francisco, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.254.

31. Vivienda núm. 33 sita en la calle Zafrero, núm. 11, a favor de doña Isabel Martín Vicente, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.255.

32. Vivienda núm. 34 sita en la calle Zafrero, núm. 12, a favor de don Pedro Díaz Suárez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.250.

33. Vivienda núm. 35 sita en la calle Perforista, núm. 1, a favor de don Tomás Rodríguez Márquez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.257.

34. Vivienda núm. 36 sita en la calle Perforista, núm. 2, a favor de doña María Josefa Carrasco Borrero, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.258.

35. Vivienda núm. 37 sita en la calle Perforista, núm. 3, a favor de don Rodrigo Álvarez Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.259.

36. Vivienda núm. 38 sita en la calle Perforista, núm. 4, a favor de don Martín Ojeda Nevado, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.260.

37. Vivienda núm. 39 sita en la calle Perforista, núm. 5, a favor de don Domingo Horta Márquez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.261.

38. Vivienda núm. 40 sita en la calle Perforista, núm. 6, a favor de don Juan José Fernández Honrubia, por el precio

de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.262.

39. Vivienda núm. 41 sita en la calle Perforista, núm. 7, a favor de doña M.^a José Carrasco Ramírez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.263.

40. Vivienda núm. 42 sita en la calle Perforista, núm. 8, a favor de don José Fernández Gómez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.264.

41. Vivienda núm. 43 sita en la calle Perforista, núm. 9, a favor de don Rodrigo Díaz García, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.265.

42. Vivienda núm. 44 sita en la calle Perforista, núm. 10, a favor de don Luciano Juan Limón, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.266.

43. Vivienda núm. 45 sita en la calle Perforista, núm. 11, a favor de don Antonio Ildelfonso Sánchez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.267.

44. Vivienda núm. 46 sita en la calle Perforista, núm. 12, a favor de don Rodrigo Mora Monterde, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.268.

45. Vivienda núm. 47 sita en la calle Perforista núm. 13, a favor de doña María Fernández Vázquez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.269.

46. Vivienda núm. 48 sita en la calle Perforista, núm. 14, a favor de doña Francisca Miguela Gómez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.270.

47. Vivienda núm. 49 sita en la calle Perforista, núm. 15, a favor de doña Ana Cáceres Barranco, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.271.

48. Vivienda núm. 50 sita en la calle Perforista, núm. 16, a favor de don Gabino Salamanca Moreno, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.272.

49. Vivienda núm. 51 sita en la calle Perforista, núm. 17, a favor de don Juan Luis Lara Gil, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.273.

50. Vivienda núm. 53 sita en la calle Perforista, núm. 19, a favor de don Antonio Carrasco Ramírez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.275.

51. Vivienda núm. 54 sita en la calle Perforista, núm. 20, a favor de don Benito Manuel López Núñez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.276.

52. Vivienda núm. 55 sita en la calle Perforista, núm. 21, a favor de doña Rábida Márquez Rodríguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.277.

53. Vivienda núm. 56 sita en la calle Perforista, núm. 22, a favor de don Melchor Cáceres Barranco, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.278.

54. Vivienda núm. 57 sita en la calle Romanera, núm. 1, a favor de don Isabelo Peña Gómez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.279.

55. Vivienda núm. 58 sita en la calle Romanera, núm. 12, a favor de don Domingo Bermejo Gómez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.280.

56. Vivienda núm. 59 sita en la calle Romanera, núm. 11, a favor de don Juan Miguela Monterde, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.281.

57. Vivienda núm. 60 sita en la calle Romanera, núm. 10, a favor de don Hilario Rodríguez Sánchez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.282.

58. Vivienda núm. 61 sita en la calle Romanera, núm. 9, a favor de doña Mercedes Rodríguez Sánchez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.283.

59. Vivienda núm. 62 sita en la calle Romanera, núm. 8, a favor de don Martín Rodríguez Sánchez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.284.

60. Vivienda núm. 63 sita en la calle Romanera, núm. 7, a favor de don José Gañán Pérez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.285.

61. Vivienda núm. 64 sita en la calle Romanera, núm. 6, a favor de don Mateo Rodríguez Monterde, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre

del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 368, Libro 33, finca número 3.286.

62. Vivienda núm. 65 sita en la calle Romanera, núm. 5, a favor de doña Manuela Díaz Rodríguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.287.

63. Vivienda núm. 66 sita en la calle Romanera, núm. 4, a favor de don Fernando Gañán Pérez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.288.

64. Vivienda núm. 67 sita en la calle Romanera, núm. 3, a favor de don José Cerrejón Herrera, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.289.

65. Vivienda núm. 68 sita en la calle Romanera, núm. 2, a favor de doña Lucía Núñez Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.290.

66. Vivienda núm. 69 sita en la calle Guadiana, núm. 5, a favor de doña Manuela Gómez Carrasco, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.291.

67. Vivienda núm. 70 sita en la calle Guadiana, núm. 6, a favor de don Antonio Márquez Díaz, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.292.

68. Vivienda núm. 71 sita en la calle Guadiana, núm. 7, a favor de don Blas Redondo Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.294.

69. Vivienda núm. 72 sita en la calle Guadiana, núm. 8, a favor de don Gonzalo Redondo Suárez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.294.

70. Vivienda núm. 73 sita en la calle Guadiana, núm. 9, a favor de don Juan María Rodríguez Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.295.

71. Vivienda núm. 74 sita en la calle Guadiana, núm. 10, a favor de doña Peña Macías Redondo, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.296.

72. Vivienda núm. 75 sita en la calle Guadiana, núm. 11, a favor de doña Tomasa Márquez Alvarez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.297.

73. Vivienda núm. 76 sita en la calle Guadiana, núm. 12, a favor de don Francisco Domínguez Delgado, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en

el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.298.

74. Vivienda núm. 78 sita en la calle Guadiana, núm. 14, a favor de don Manuel Rodríguez Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.300.

75. Vivienda núm. 79 sita en la calle Guadiana, núm. 15, a favor de doña Eva Carbonero Barba, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.309.

76. Vivienda núm. 80 sita en la calle Guadiana, núm. 16, a favor de don Antonio Ruivo Machado Palma, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.302.

77. Vivienda núm. 81 sita en la calle Guadiana, núm. 1, a favor de don Alonso Ponce Borrero, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.303.

78. Vivienda núm. 82 sita en la calle Guadiana, núm. 2, a favor de don Rodrigo Mora Macías, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.304.

79. Vivienda núm. 83 sita en la calle Guadiana, núm. 3, a favor de don Antonio Martín Martín, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.305.

80. Vivienda núm. 84 sita en la calle Guadiana, núm. 4, a favor de doña Josefa Blanco Guevara, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.306.

81. Vivienda núm. 86 sita en la calle Martilleros, núm. 5, a favor de don José Boza Mora, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.308.

82. Vivienda núm. 87 sita en la calle Martillero, núm. 4, a favor de don Francisco Vázquez Morgado, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.309.

83. Vivienda núm. 88 sita en la calle Martillero, núm. 3, a favor de doña Martina Pacheco Borrero, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.310.

84. Vivienda núm. 90 sita en la calle Martillero, núm. 12, a favor de don Blas Barranco Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.312.

85. Vivienda núm. 91 sita en la calle Martillero, núm. 11, a favor de don Cristóbal Jesús Díaz Díaz, por el precio de

7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.313.

86. Vivienda núm. 92 sita en la calle Martillero, núm. 10, a favor de don Jerónimo Pacheco Borrero, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.314.

87. Vivienda núm. 93 sita en la calle Martillero, núm. 9, a favor de don Manuel Idefonso Sánchez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.315.

88. Vivienda núm. 94 sita en la calle Martillero, núm. 8, a favor de don Benito Pacheco Díaz, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.316.

89. Vivienda núm. 95 sita en la calle Martillero, núm. 7, a favor de doña Cristobalina Domínguez Domínguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.317.

90. Vivienda núm. 96 sita en la calle Martillero, núm. 6, a favor de don Pedro Domínguez Monterde, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.318.

91. Vivienda núm. 97 sita en la calle Sardón, núm. 1, a favor de don Mariano Juan Limón, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.319.

92. Vivienda núm. 98 sita en la calle Sardón, núm. 2, a favor de don Emilio Vicente Corpus, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.320.

93. Vivienda núm. 99 sita en la calle Sardón, núm. 3, a favor de don Angel Boza Carreño, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.321.

94. Vivienda núm. 100 sita en la calle Sardón, núm. 4, a favor de don Antonio Juan González, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.322.

95. Vivienda núm. 101 sita en la calle Sardón, núm. 5, a favor de doña Isabel Borrero Casto, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.323.

96. Vivienda núm. 102 sita en la calle Sardón, núm. 6, a favor de doña María Benvinda Palma, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.324.

97. Vivienda núm. 103 sita en la calle Sardón, núm. 7, a favor de don Manuel Beltrán Márquez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.325.

98. Vivienda núm. 104 sita en la calle Sardón, núm. 8, a favor de don Domingo Domínguez Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.326.

99. Vivienda núm. 105 sita en la calle Sardón, núm. 9, a favor de don Esteban Alvarez Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.327.

100. Vivienda núm. 106 sita en la calle Sardón, núm. 10, a favor de doña Gema Vanesa Ponce Gañán, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.328.

101. Vivienda núm. 107 sita en la calle Sardón, núm. 11, a favor de don Alejo Beltrán Carrasco, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.329.

102. Vivienda núm. 108 sita en la calle Sardón, núm. 12, a favor de don Leonardo Gómez López, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.330.

103. Vivienda núm. 109 sita en la calle Sardón, núm. 13, a favor de doña Joaquina Macías Alvarez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.331.

104. Vivienda núm. 110 sita en la calle Sardón, núm. 14, a favor de don Sebastián Borrero Casto, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.332.

105. Vivienda núm. 111 sita en la calle Sardón, núm. 15, a favor de don Pedro Márquez Alvarez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.333.

106. Vivienda núm. 112 sita en la calle Sardón, núm. 16, a favor de don Rodrigo Pérez Macías, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.334.

107. Vivienda núm. 113 sita en la calle Bede, núm. 1, a favor de doña Manuela Barba Barba, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.335.

108. Vivienda núm. 114 sita en la calle Bede, núm. 2, a favor de doña Lucía Borrero Alvarez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre

del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.336.

109. Vivienda núm. 115 sita en la calle Bede, núm. 3, a favor de don Francisco Javier Márquez Díaz, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.337.

110. Vivienda núm. 116 sita en la calle Bede, núm. 4, a favor de don Gonzalo Pérez Díaz, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.338.

111. Vivienda núm. 117 sita en la calle Bede, núm. 5, a favor de don Manuel Monterde Morón, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.339.

112. Vivienda núm. 118 sita en la calle Bede, núm. 6, a favor de don José Martín Rubianes, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.340.

113. Vivienda núm. 119 sita en la calle Bede, núm. 7, a favor de don Blas González Martín, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.341.

114. Vivienda núm. 120 sita en la calle Bede, núm. 8, a favor de don José Luis Rodríguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.342.

115. Vivienda núm. 121 sita en la calle Bede, núm. 9, a favor de don Gonzalo Fernández Gómez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.343.

116. Vivienda núm. 122 sita en la calle Bede, núm. 10, a favor de don Sebastián Martín Martín, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.344.

117. Vivienda núm. 123 sita en la calle Bede, núm. 11, a favor de don Manuel López Barba, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.345.

118. Vivienda núm. 124 sita en la calle Bede, núm. 12, a favor de doña Juana Domínguez Cruz, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.346.

119. Vivienda núm. 125 sita en la calle Pirita, núm. 1, a favor de doña Francisca Pérez Pérez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.347.

120. Vivienda núm. 126 sita en la calle Pirita, núm. 2, a favor de don Vicente Serrano Palacios, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre

del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.348.

121. Vivienda núm. 127 sita en la calle Pirita, núm. 3, a favor de doña Francisca González Fernández, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.349.

122. Vivienda núm. 128 sita en la calle Pirita, núm. 4, a favor de don Sebastián González Nevado, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.350.

123. Vivienda núm. 129 sita en la calle Pirita, núm. 5, a favor de don Francisco Gañán Pérez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.351.

124. Vivienda núm. 130 sita en la calle Pirita, núm. 6, a favor de doña Manuela Ojeda Blanco, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.352.

125. Vivienda núm. 131 sita en la calle Pirita, núm. 7, a favor de don Manuel Borrero Alejandro, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.353.

126. Vivienda núm. 132 sita en la calle Pirita, núm. 8, a favor de don Manuel Ramírez García, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.354.

127. Vivienda núm. 133 sita en la calle Pirita, núm. 9, a favor de doña Sebastiana Luis Rodríguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.355.

128. Vivienda núm. 134 sita en la calle Pirita, núm. 10, a favor de don Salvador González Fernández, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.356.

129. Vivienda núm. 135 sita en la calle Pirita, núm. 11, a favor de don José Gómez Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.357.

130. Vivienda núm. 136 sita en la calle Pirita, núm. 12, a favor de don José Martín González, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.358.

131. Vivienda núm. 137 sita en la calle Pirita, núm. 13, a favor de don Catalino Cáceres Monterde, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.359.

132. Vivienda núm. 138 sita en la calle Pirita, núm. 14, a favor de doña Manuela Limón Barranco, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre

del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.360.

133. Vivienda núm. 139 sita en la calle Pirita, núm. 15, a favor de don Manuel Salvador de la Torre Rodríguez, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.361.

134. Vivienda núm. 140 sita en la calle Pirita, núm. 16, a favor de don Juan Carlos Rodríguez López, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.362.

135. Vivienda núm. 141 sita en la calle Pirita, núm. 17, a favor de don Pedro Cano Ponce, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.363.

136. Vivienda núm. 142 sita en la calle Pirita, núm. 18, a favor de don Agustín González Hernández, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.364.

137. Vivienda núm. 143 sita en la calle Pirita, núm. 19, a favor de doña Juana Márquez Borrero, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.365.

138. Vivienda núm. 144 sita en la calle Pirita, núm. 20, a favor de don Agustín Gómez García, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.366.

139. Vivienda núm. 145 sita en la calle Barrenero, núm. 1, a favor de don Manuel Rita Rosa, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.367.

140. Vivienda núm. 146 sita en la calle Barrenero, núm. 2, a favor de don Juan Ponce Martín, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.368.

141. Vivienda núm. 147 sita en la calle Barrenero, núm. 3, a favor de don Aurelio Vicente Cáceres, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.369.

142. Vivienda núm. 148 sita en la calle Barrenero, núm. 4, a favor de don Juan González Martín, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.370.

143. Vivienda núm. 149 sita en la calle Barrenero, núm. 5, a favor de don Fernando Domínguez Borrero, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.371.

144. Vivienda núm. 150 sita en la calle Barrenero, núm. 6, a favor de doña Manuela Ponce Carrasco, por el precio de 7.233.563 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a

nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, al Tomo 375, Libro 34, finca número 3.372.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de ciento cuarenta y cuatro viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, provincia de Huelva, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 21 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Entidades Locales que se citan en el Anexo han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para atender a gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, según la memoria que adjuntan.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés local público, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por Ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Considerando que en el apartado 1 del art. 8 de la Orden anteriormente mencionada, se establece que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, resolverán motivadamente acerca de la concesión de la subvención,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas.

Segundo. Los gastos corrientes expresados en el apartado anterior se refieren a deudas pendientes del ejercicio actual y de anteriores.

Tercero. Siendo el objeto de la subvención gastos ya realizados, se hará efectiva mediante un único pago en firme por el importe total de la misma, previa justificación en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma y plazos que a continuación se indican:

En el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión se justificará el importe total de la misma, aportando la siguiente documentación:

A) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo adjunto a la Orden de 13 de febrero de 2001, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el reconocimiento del derecho a percibir la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del receptor, justificante del gasto e importe del mismo.

B) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Quinto. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 13 de febrero de 2001.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 21 de junio de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2001, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO BENAJOAN	400.000 Pts 2.404,05 Euros	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA,
AYUNTAMIENTO CASABERMEJA	2.372.907 Pts 14.261,46Euros	CONSUMO ELÉCTRICO CORRESPONDIENTE A ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS PÚBLICOS

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO IGUALEJA	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
AYUNTAMIENTO IZNATE	2.000.000 Pts 12.020,24 Euros	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA A LA POBLACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO
AYUNTAMIENTO SEDELLA	650.000 Pts 3.906,58 Euros	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL TRABUCO	1.000.000 Pts 6.010,12 Euros	DEUDA CON LA COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

RESOLUCION de 21 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Sayalonga al amparo de la Orden que se cita.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sayalonga ha solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas.), en concepto de subvención para atender a gastos corrientes: «Suministro de agua potable, saneamiento, recogida de residuos sólidos, alumbrado público y mantenimiento de edificios», según la memoria que adjunta.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés local público, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Considerando que en el apartado 1 del art. 8 de la Orden anteriormente mencionada se establece que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, resolverán motivadamente acerca de la concesión de la subvención,

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Sayalonga una subvención por importe de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas., -18.030,36 euros-) con destino a gastos corrientes: «Suministro de agua potable, saneamiento, recogida de residuos sólidos, alumbrado público y mantenimiento de edificios».

Segundo. Siendo el objeto de la subvención gastos a realizar durante el ejercicio, se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, salvo que su cuantía sea inferior a los límites establecidos en el art. 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, en cuyo caso se realizará en un solo pago por el importe total.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma y plazos que a continuación se indican:

Cuando su objeto sean gastos a realizar durante el ejercicio corriente, en el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

A) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo adjunto a la Orden de 13 de febrero de 2001, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

B) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, por importe del 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago, correspondiente al 25% restante, tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remitir nuevamente detalle de los mismos.

Cuarto. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 13 de febrero de 2001.

b) El sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 21 de junio de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 26 de julio de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa SURBUS, concesionaria del transporte urbano de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa «SURBUS», concesionaria del transporte urbano de Almería, se convoca paro parcial para los días 6, 9, 13, 16, 21 y 23 de agosto de 2001, de 7,00 a 9,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas, desde las 0,00 horas de los días 17, 20, 22 y 24 hasta las 24 horas de esos mismos días del mes de agosto de 2001 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «SURBUS», concesionaria del transporte urbano de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio de la libre circulación de los ciudadanos en la ciudad de Almería, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente

con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa «SURBUS», concesionaria del transporte urbano de Almería, para los días 6, 9, 13, 16, 21 y 23 de agosto de 2001, de 7,00 a 9,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas; desde las 0,00 horas de los días 17, 20, 22 y 24 hasta las 24 horas de esos mismos días del mes de agosto de 2001 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Almería.

A N E X O

En cualquier caso, se garantizará durante los días 6, 9, 13, 16, 21 y 23 de agosto de 2001, el 25% de los servicios de transporte urbano prestados en situación de normalidad durante las horas punta (de 07,00 a 09,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas), y el 25% del servicio habitual durante los días 17, 20, 22 y 24 de agosto de 2001.

La Línea 2 Torrecárdenas-Centro será atendida durante todos los días de desarrollo de los paros con el 50% de su servicio habitual.

El servicio que con carácter extraordinario, tradicionalmente, se viene realizando durante el período de la Feria de Almería para los días 17, 20, 22 y 24 de agosto de 2001, y desde las 19,00 horas hasta el cierre de la Feria, será atendido al 50% de su servicio en situación de normalidad.

Cuando en el cálculo resultante de aplicar los porcentajes indicados aparezcan fracciones de imposible cumplimiento se

despreciarán, sea cual sea su cuantía, excepto cuando se trate de una fracción inferior a la unidad, en cuyo caso dicha unidad será respetada.

Los autobuses que se encontrasen en recorrido a la hora del comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabecera de línea más próxima, debiendo permanecer, una vez alcanzada dicha cabecera de línea, en el lugar que le sea indicado por la dirección de la empresa, a fin de evitar, en todo momento, perjuicios a la circulación viaria y a la seguridad de los usuarios.

RESOLUCION de 3 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Puleva Food, SL (Código de Convenio 7100712).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Puleva Food, S.L. (Código de Convenio 7100712), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de junio de 2001, suscrito por la representación de las empresas y la de los trabajadores con fecha 31 de mayo de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DE PULEVA FOOD, S.L., PARA SUS CENTROS DE TRABAJO DE GRANADA, SEVILLA Y JEREZ

CAPITULO PRIMERO

APLICACION

Artículo 1. Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y regulará las condiciones de trabajo de los centros de trabajo de Puleva Food, S.L., en Granada, Camino de Purchil, número 66; de Sevilla, en Alcalá de Guadaira, Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,500, y en Jerez de la Frontera (Cádiz), Avda. de Europa, s/n.

Artículo 2. Ambito temporal.

El período de vigencia de este Convenio Colectivo será de tres años, de 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre del año 2003 independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, prorrogándose tácitamente de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie ante la Autoridad Laboral competente con

tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3. Ambito funcional y personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores/as que presten sus servicios a la empresa en los Centros de Trabajo de Granada, Sevilla, Jerez de la Frontera, así como a los desplazados en comisión de servicios a otros centros de trabajo de la empresa.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan excluidos de la aplicación de este Convenio Colectivo el personal Directivo, Ejecutivo y el personal Comercial en razón de sus especiales características.

Artículo 5. Absorción y compensación.

A) Todas las condiciones superiores a las mínimas legales o reglamentarias de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuera su origen, que estén vigentes en la Empresa a la fecha de iniciarse la aplicación del presente Convenio, se compensarán con las nuevas condiciones que en el mismo se establecen. Asimismo, todas aquellas factibles de compensarse, lo serán concepto por concepto, excepto las que según Ley deban contemplarse en cómputo anual.

B) Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud del presente Convenio, serán absorbibles concepto por concepto, excepto las que según Ley deban contemplarse en cómputo anual, hasta donde alcancen por los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales o pactos de carácter general.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio se considera como una unidad integrada por todo su articulado y tablas anexas, asumiendo las partes su cumplimiento y vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la improcedencia de alguna o algunas de las cláusulas pactadas, deberá ser revisado el Convenio en su totalidad, si alguna de las partes así lo solicitara en el plazo de treinta días desde la resolución judicial.

Artículo 7. Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo.

Para la interpretación del presente Convenio Colectivo, se crea una Comisión integrada por cinco representantes del Comité Intercentros, con el mismo porcentaje de proporcionalidad que cada grupo tenga en dicho Comité, y otros cinco representantes de la Dirección, elegidos para cada tema a debatir.

La Dirección y trabajadores/as de la Empresa, en todos los conflictos individuales o colectivos que surjan, derivados de la aplicación o interpretación del Convenio se someterán a dicha Comisión de Interpretación. La resolución de esta Comisión constituirá trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía administrativa o jurisdiccional. El plazo para esta resolución será de un máximo de cuatro días para asuntos extraordinarios y de diez días para asuntos ordinarios.

En caso de desacuerdo, las partes se acogerán al Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos establecido en el Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (BOJA número 48, de 23.4.96).

CAPITULO SEGUNDO

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización del trabajo tanto técnica como práctica corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dichas facultades han de ejercitarse con respeto, en todo caso, de los derechos reconocidos a los trabajadores/as y a sus representantes por la normativa vigente.

La Dirección de la empresa, según las disposiciones legales vigentes, respetará siempre los cometidos propios de la categoría profesional. Cuando por las mismas circunstancias organizativas se produzcan cambios de funciones en los puestos de trabajo que alteren las recogidas en las categorías profesionales en las que estén incluidos esos puestos, la Dirección de la Empresa informará a los Comités de Empresa y Delegados/as de personal.

Es responsabilidad de la Empresa poner a disposición del personal todo el material necesario para el desarrollo normal del trabajo.

Cuando la empresa y los representantes del personal declaren la modificación profesional originada por motivos tecnológicos, de organización o de producción y autorizada por la Autoridad Laboral o por la legislación vigente, el personal afectado tendrá la obligación de asistir a los cursos que con este fin se convoquen, siempre que sean dentro del horario laboral. El tiempo de asistencia a dichos cursos fuera del horario laboral se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo se llevarán a cabo de acuerdo con lo contenido en el artículo 41 del R.D. 1/1995, de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

CAPITULO TERCERO

DEL PERSONAL

Artículo 9. Clasificación según permanencia.

El personal de la Empresa se clasificará, en atención a su permanencia al servicio de la misma, en la forma siguiente:

- a) Personal fijo o de plantilla.
- b) Personal con contrato de duración determinada, según las modalidades que determinen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 10. Clasificación general.

El personal de la empresa se clasificará, en atención a la función que desempeña, en los siguientes grupos:

1. Personal Directivo.
2. Personal Técnico.
3. Personal Administrativo.
4. Personal Comercial.
5. Personal de Fábrica.
6. Personal de Transporte.
7. Personal Subalterno.

Artículo 11. Personal Directivo.

Estarán incluidas en esta categoría las personas que desempeñen funciones de Dirección.

Artículo 12. Personal Técnico.

A este grupo corresponden las siguientes categorías:

Técnico Superior.
Técnico Medio.
Técnico Especializado.
Técnico no titulado.
Jefe de Sección.
Encargado.
Oficial de Laboratorio.
Auxiliar de Laboratorio.
Delineante Especialista.
Auxiliar Técnico de Oficina Técnica.

Artículo 13. Personal Administrativo.

A este grupo corresponden las siguientes categorías:

Técnico de Administración.
Oficial Técnico de Administración.
Oficial de Administración.
Especialista de Administración.
Auxiliar de Administración.
Secretaría de Dirección General.
Secretaría de Dirección de Departamento.
Telefonista.

Artículo 14. Personal Comercial.

A este grupo corresponden las siguientes categorías:

Promotor.
Inspector Comercial.
Preventista.
Viajante.

Artículo 15. Personal de Fábrica.

A este grupo corresponden las siguientes categorías:

A) Fabricación:

- Jefe de Sección.
- Encargado de Sección.
- Oficial Máquina de Fábrica.
- Operador Máquina de Fábrica.
- Ayudante de Operador de Máquina.
- Peón.
- Especialista en Formación.

B) Mantenimiento y Servicios Auxiliares:

- Jefe de Sección.
- Oficial de Primera.
- Oficial de Segunda.
- Ayudante de Mantenimiento.
- Peón.
- Especialista en Formación.

C) Almacenes:

- Jefe de Sección.
- Encargado de Sección.
- Almacenero.
- Carretillero.
- Ayudante de Almacenes.
- Peón.
- Especialista en Formación.

D) Laboratorio:

A este grupo pertenecen las siguientes categorías:

- Encargado de Sección.
- Oficial de Laboratorio.
- Auxiliar de Laboratorio.
- Peón.
- Especialista en Formación.

Artículo 16. Personal de Transporte y Distribución.

A este grupo corresponden las siguientes categorías:

- Conductor grandes rutas.
- Conductor repartidor.
- Autoventas.

Artículo 17. Personal Subalterno.

A este grupo corresponden las siguientes categorías:

- Encargado.
- Conductor Dirección General.
- Cocinero.
- Portero.
- Peón.

Artículo 18. Clasificación de categorías.

Las clasificaciones de categorías consignadas en este Convenio Colectivo son meramente enunciativas y no suponen la necesidad de tener trabajadores/as que ostenten dichas categorías, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

Artículo 19. Definición de categorías.

Personal Directivo.

En esta categoría estarán incluidos los trabajadores/as que desempeñen funciones de alta dirección, gobierno o consejo y aquéllos que, en colaboración directa con la Dirección, ejerzan misiones de confianza para la Empresa.

Personal Técnico:

- Técnico Superior.

Es el trabajador/a que teniendo conocimientos específicos y determinados, asimilables, con título o sin él, a los adquiridos en la formación universitaria o escuela técnica o de grado superior, dirige, investiga, desarrolla o colabora en los diferentes trabajos que la Dirección le encomiende, en consonancia a sus conocimientos.

- Técnico Medio.

Es el trabajador/a que teniendo conocimientos específicos y determinados, asimilables, con título o sin él, a los adquiridos en la formación universitaria o escuela técnica de grado medio, dirige, investiga, desarrolla o colabora en los diferentes trabajos que la Dirección le encomiende, en consonancia a sus conocimientos.

- Técnico Especializado/Técnico no titulado.

Es el trabajador/a que, habiendo demostrado su preparación y reconocida su competencia, le son encomendadas funciones propias de sus conocimientos especiales.

Personal de Fábrica.

Categorías de Fabricación:

- Jefe de Sección.

Es el mando intermedio que, con conocimientos completos, técnicos y prácticos de varios procesos productivos, a las órdenes de los Jefes de Producción, realiza, ayuda, distribuye y vigila los trabajos, siendo responsable de la forma de ejecución, disciplina del personal y de los controles de calidad, cantidad y materias primas, así como del buen estado de conservación y vigilancia del mantenimiento de las maquinarias e instalaciones de su sección.

- Encargado.

Es el mando intermedio que, con los suficientes conocimientos técnicos y prácticos, de uno o varios procesos productivos, a las órdenes de los Jefes de Sección o Jefes de Producción, realiza, ayuda y vigila los trabajos, siendo responsable de la forma de ejecución y de su calidad, cantidad y materias primas, así como de la vigilancia del mantenimiento de las maquinarias e instalaciones.

- Oficial de Máquina de Fábrica.

Es el trabajador/a que conoce varias de las etapas del proceso productivo, actuando sobre maquinarias y sistemas de control, que debido a su complejidad e importancia, necesitan de una determinada preparación técnica y práctica, realizando los trabajos de mantenimiento preventivo y revisiones de los mismos que le encomiende el Jefe de Producción, Jefes

de Sección o Encargados; así como los controles de calidad, cantidad y materias primas durante los procesos de fabricación, y en algún caso, vigila los trabajos de otros operarios.

- Operador de Máquina de Fábrica.

Es el trabajador/a que conoce el manejo y control de una o varias máquinas productivas, fundamentalmente de un mismo proceso productivo, siendo sus misiones principales el control, buen funcionamiento y limpieza de las mismas.

- Ayudante de Operador de Máquina de Fábrica.

Es el trabajador/a que presta misiones de ayuda en las distintas secciones, pudiendo en determinadas fases del proceso manipular maquinaria o instalaciones.

- Peón.

Es el trabajador/a no fijo de plantilla, que es contratado para realizar trabajos donde fundamentalmente es necesario el aporte de esfuerzo físico, o la presencia para controles visuales y rutinarios.

- Especialista en Formación.

Es el trabajador/a que sin tener una formación profesional previa, es contratado con la finalidad de proporcionarle una formación y experiencia profesional dentro de la especialidad de la industria.

Categorías de Mantenimiento y Servicios Auxiliares:

- Jefe de Sección.

Es el mando intermedio que con conocimientos completos, técnicos y prácticos, de un determinado servicio, a las órdenes del supervisor de mantenimiento, realiza, ayuda y vigila los trabajos, siendo responsable de su forma de ejecución, calidad y control de costes, así como de la disciplina y control del personal.

- Oficial Primera de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

Es el trabajador/a que, poseyendo un oficio, lo practica y aplica con alto grado de perfección, que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial esmero y delicadeza.

Estos oficios pueden ser: Mecánica, electricidad, electrónica, pintura, carpintería, albañilería, etc.

- Oficial Segunda de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

Es el trabajador/a conocedor de un oficio que, sin llegar a la especialización exigida a los oficiales primera, ejecuta sus funciones con suficiente eficacia y corrección. Los oficios desempeñados pueden ser de: Mecánica, electricidad, electrónica, pintura, carpintería, albañilería, etc.

- Ayudante de Oficial de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

Es el trabajador/a que sin llegar a conocer perfectamente un oficio, presta misiones de ayuda a los distintos oficiales.

- Peón.

Es el trabajador/a no fijo de plantilla, que es contratado para realizar trabajos donde fundamentalmente es necesario el aporte de esfuerzo físico, o ayudas y controles que no requieran conocimientos técnicos específicos.

- Especialista en Formación.

Es el trabajador/a que sin tener una formación profesional previa, es contratado con la finalidad de proporcionarle una formación y experiencia profesional dentro de la especialidad de la industria.

Categorías de Almacenes:

- Jefe de Sección.

Es el mando intermedio que, a las órdenes directas del Jefe de Almacén, tiene conocimientos completos de las distintas funciones que se desarrollan en los almacenes de envases y productos, y lleva su control.

Es responsable de todo el personal de los mismos y vigila y distribuye el trabajo. Lleva, asimismo, las funciones burocráticas necesarias para el control total de los almacenes.

- Encargado.

Es el mando intermedio que, a las órdenes del Jefe de Sección, Jefe de Compras o Jefe de Mantenimiento, vigila, comprueba, cuenta las mercancías que se despachan en los muelles y las recibe de las líneas productivas, siendo responsable de las cantidades, rapidez y buena estiba de las cargas. Lleva, asimismo, funciones burocráticas necesarias para el perfecto control de los productos expedidos y almacenados, control de stock y recuento de materias primas, siendo responsable de la disciplina y el trabajo del personal bajo su mando.

- Almacenero.

Es el trabajador/a que tiene a su cargo la recepción de mercancías y despacho de productos, con las operaciones complementarias de medición, pesaje y colocación de estanterías, así como el registro en los libros correspondientes del movimiento que haya habido durante la jornada. Realiza misiones de control de devolución de envases, como la de determinadas cargas de productos; presta ayuda a las misiones burocráticas necesarias para la buena marcha de los respectivos almacenes.

- Carretilero.

Es el trabajador/a que, conociendo el manejo de las carretillas elevadoras, transporta, almacena, carga y descarga los vehículos de transporte, retira de las líneas de producción y abastece a las mismas de productos terminados, envases, palets, etc., siendo responsable de los productos y materias primas que manipula y del buen trato y entretenimiento de sus vehículos.

- Ayudante de Almacén.

Es el trabajador/a que, dentro del almacén, realiza diversas misiones, de mayor responsabilidad que las asignadas a los peones, pero que no llega a la complejidad de las realizadas por los Almaceneros.

- Peón.

Es el trabajador/a no fijo de plantilla, que es contratado para realizar trabajos donde fundamentalmente es necesario el aporte de esfuerzo físico, o la presencia para controles visuales y rutinarios.

- Especialista en Formación.

Es el trabajador/a que sin tener una formación profesional previa, es contratado con la finalidad de proporcionarle una formación y experiencia profesional dentro de la especialidad de la industria.

Categorías de Laboratorio:

- Encargado.

Es el mando intermedio que, a las órdenes directas del Jefe de Laboratorio, tiene amplios conocimientos, tanto teóricos como prácticos, de los diferentes controles y análisis que se realizan en el laboratorio, siendo de su responsabilidad la vigilancia del trabajo, su buena realización, la disciplina del personal, el orden y limpieza del laboratorio, así como las labores burocráticas para el control de los análisis realizados y de otras funciones encomendadas al laboratorio.

- Oficial de Laboratorio.

Es el trabajador/a que, a las órdenes directas del Jefe de Laboratorio o Encargado, tiene amplios conocimientos, tanto prácticos como teóricos, de los diferentes controles y análisis que se realicen en el laboratorio, ejerciendo iniciativa y poseyendo responsabilidad con o sin otros auxiliares de laboratorio a sus órdenes, así como las labores burocráticas para el control de los análisis realizados.

- Auxiliar de Laboratorio.

Es el trabajador/a que, con iniciativa y responsabilidad restringida, efectúa determinadas funciones dentro del laboratorio, ayudando a los oficiales en sus funciones, o sustituyéndolos de forma provisional en descansos y vacaciones.

- Peón.

Es el trabajador/a no fijo de plantilla, que es contratado para realizar trabajos donde fundamentalmente es necesario el aporte de esfuerzo físico, o la presencia para controles visuales y rutinarios.

- Especialista en Formación.

Es el trabajador/a que sin tener una formación profesional previa, es contratado con la finalidad de proporcionarle una formación y experiencia profesional dentro de la especialidad de la industria.

Personal Administrativo.

Categorías del Personal Administrativo:

- Técnico de Administración.

Es el mando intermedio que, provisto o no de poderes y en dependencia directa de los Jefes de Administración, Compras o Transportes, dirige, coordina y controla la actividad de varias secciones o dependencias, a cuyo frente figuran Oficiales Técnicos de Administración, asignando y distribuyendo el trabajo de éstos.

- Oficial Técnico de Administración.

Es el trabajador/a que dependiendo del Técnico de Administración, o del Jefe de Administración, Compras o Transportes, dirige secciones o dependencias que exijan iniciativa al afrontar decisiones y contraer responsabilidades. En algunos casos que la sección o dependencia lo exija, podrá contar con auxiliares bajo su mando directo.

- Oficial de Administración.

Es el trabajador/a que conoce perfectamente una rama o proceso administrativo concreto, que exigen una iniciativa e independencia determinada, pudiendo -en algunos casos- complementar los trabajos de los oficiales técnicos administrativos.

- Especialista de Administración.

Es el trabajador/a que, bajo la dependencia de su superior, efectúa operaciones contables, transcribe libros, redacta correspondencia, organiza ficheros y archivos, con iniciativa y responsabilidad restringida.

- Auxiliar de Administración.

Es el trabajador/a que, con iniciativa y responsabilidad restringida, realiza operaciones elementales administrativas y, en general, las puramente mecánicas inherentes a él. Se incluyen en esta categoría a los taquimecanógrafos/as. Pueden realizar, asimismo, otras funciones no estrictamente burocráticas, tales como pesar, anotar pesos, comprobar existencias, etc.

- Secretaria/o Dirección General.

Es el trabajador/a que tiene a su cargo los servicios de Secretaría de la Dirección General, ejerciendo iniciativa y poseyendo la responsabilidad y discreción inherentes del cargo. Realiza todas las funciones propias de una Secretaria/o de Dirección.

- Secretaria/o Dirección de Departamento.

Es el trabajador/a que tiene a su cargo los servicios de la Secretaría de la Dirección de Departamento, realizando las funciones propias de una Secretaria/o de Dirección.

- Telefonista.

Es el trabajador/a que se encarga de la atención y distribución tanto de las llamadas entrantes como salientes de la centralita telefónica, de la que actúa normalmente como operador/a. Igualmente llevará el control de acceso de las visitas a oficinas centrales. Como complemento a su trabajo podrá realizar funciones administrativas de carácter simple.

Personal Subalterno.

Categorías del Personal Subalterno:

- Encargado.

Es el mando intermedio que, a las órdenes de la Dirección de Recursos Humanos, distribuye el trabajo y atiende la disciplina del personal subalterno, cuidando de los objetos, orden y vigilancia de las distintas dependencias de las oficinas, loca-

les industriales, puertas de acceso y recinto de la factoría. Asimismo, realiza las funciones burocráticas tendentes al control del personal a sus órdenes y a las misiones a él encomendadas.

- Conductor de Dirección General.

Es el trabajador/a que, en posesión del carnet de conducir necesario, se dedica fundamentalmente a la conducción de turismos para el traslado del personal.

Cuando la saturación de sus funciones de conductor no sea completa, se le podrá destinar a otras misiones para las que se le requiera.

- Portero.

Es el trabajador/a que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida los accesos de la fábrica, locales industriales y oficinas, controlando las entradas y salidas del personal, materias primas, productos terminados y vehículos privados, previo pesaje, recuento o inspección de éstos, realizando gestiones de custodia y vigilancia.

- Peón.

Es el trabajador/a no fijo de plantilla, que es contratado para realizar trabajos donde fundamentalmente es necesario el aporte de esfuerzo físico, o la presencia para controles visuales y rutinarios.

- Cocinero.

Es el trabajador/a responsable de la cocina, de su estado higiénico, de la calidad y cantidad de los alimentos y de su presentación. Como misión fundamental tiene la preparación de las comidas diarias y bocadillos para el consumo del personal. Igualmente, llevará los controles burocráticos y apuntes contables necesarios para el buen control del consumo de las materias primas y vales de comida y bocadillo. Preparará, asimismo, los refrescos y aperitivos destinados a los invitados y personal de visitas a la factoría, así como cualesquiera otros que se refieran a personal de la empresa, invitados o trabajadores/as de empresas concesionarias o con contratos de Puleva Food, S.L.

Transporte y Distribución.

Categorías del Personal de Transporte y Distribución:

- Conductor Grandes Rutas.

Es el trabajador/a que tiene como función principal la conducción de un vehículo pesado, bien para el transporte de materias primas, bien de productos terminados o semi-elaborados, estando en posesión del carnet de conducir de primera, siendo responsable de la buena estiba y conservación de lo transportado, así como del buen uso, mantenimiento y estado de presencia del vehículo a él asignado. Cuando la saturación de las funciones del transporte no sea completa, se le podrá destinar a otros trabajos adecuados a su categoría en la Empresa.

- Conductor Repartidor/Autoventas.

Es el trabajador/a que tiene como función principal la conducción de un vehículo de reparto, la distribución y entrega de productos a los clientes de la Sociedad, toma nota de los pedidos que éstos le hagan y se hace cargo del cobro y liquidación de las ventas; realiza la carga y descarga del vehículo que se le asigne, cuidando la buena estiba, trato y conservación de las cargas, siendo responsable de la conservación, buen trato y presentación de su vehículo. Cuando su trabajo no absorba la jornada completa, se le podrá destinar a otros cometidos adecuados a su categoría en la Empresa.

Artículo 20. Categorías y niveles retributivos.

Categorías nivel 1 retributivo:

Jefe de Sección.

Categorías nivel 2 retributivo:

Encargado de Sección.

Categorías nivel 3 retributivo:

Oficial Máquina de Fábrica.

Oficial Primera de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.
Almacenero.

Oficial Laboratorio.

Conductor de Grandes Rutas.

Conductor Repartidor/Autoventas.

Conductor de Dirección General.

Categorías nivel 4 retributivo:

Operador Máquina de Fábrica.

Oficial Segunda de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

Carretilero.

Auxiliar de Laboratorio.

Cocinero.

Portero.

Categorías nivel 5 retributivo:

Ayudante Operador de Máquina.

Ayudante de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

Ayudante de Almacenes.

Categorías nivel 6 retributivo:

Peón.

Categorías nivel 11 retributivo:

Técnico de Administración.

Categorías nivel 12 retributivo:

Oficial Técnico de Administración.

Categorías nivel 13 retributivo:

Oficial de Administración.

Categorías nivel 14 retributivo:

Secretaría/o Dirección General.

Categorías nivel 15 retributivo:

Especialista de Administración.

Telefonista.

Categorías nivel 16 retributivo:

Secretaría/o Dirección de Departamento.

Categorías nivel 17 retributivo:

Auxiliar de Administración.

Artículo 21. Ingresos y ascensos.

La Dirección podrá someter a los aspirantes a las pruebas teórico-prácticas y psicotécnicas que considere convenientes, para comprobar su grado de preparación. Sin perjuicio de tales pruebas, el acceso a cualquier puesto de trabajo considerado como mando intermedio será de competencia exclusiva de la Dirección.

Desde el momento de su incorporación, aquellas personas que no reúnan los conocimientos necesarios para desempeñar su trabajo de forma satisfactoria, podrán ser contratados en período de formación y prácticas; en tal caso, la remuneración, turnos y horarios serán pactados en su contrato individual de trabajo durante el tiempo de formación o prácticas, de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento.

Todo trabajador/a contratado temporalmente, y que se le asigne como retribución la correspondiente al nivel 6 del actual Convenio Colectivo, permanecerá en ese nivel hasta cumplir los seis primeros meses. A partir de los seis primeros meses, y siempre que las funciones que desarrolle admitan cambio de nivel, se le aplicará la siguiente escala:

1. A los seis meses de permanencia ininterrumpida en la Empresa, se le asignará automáticamente el nivel 5.

2. A los doce meses de permanencia ininterrumpida en la empresa, se le asignará automáticamente el nivel 4.

Las vacantes que se produzcan entre el personal que no sea de libre elección de la Dirección serán cubiertas entre el personal fijo de la categoría inmediata inferior, mediante:

- a) Prueba de aptitud.
- b) Antigüedad.

La antigüedad se tendrá en cuenta según el baremo siguiente:

- Más de 20 años el 35%
- Entre 16 y 20 años, ambos inclusive, el 30%
- Entre 11 y 15 años, ambos inclusive, el 25%
- Entre 6 y 10 años, ambos inclusive, el 20%
- Por tiempo inferior a 6 años, el 10%

El Tribunal comunicará al Comité de Empresa o Delegado/a de Personal, secciones sindicales y tablones de anuncios, con dos semanas de antelación, los puestos a cubrir, fecha y lugar donde deberán presentarse las solicitudes, condiciones que se requieren para aspirar a cualquier vacante, así como el tipo de pruebas a realizar.

A igualdad de puntuaciones, tendrá preferencia el trabajador/a de la sección de mayor antigüedad, mayor edad y de capacidad disminuida por accidente laboral, siempre que en este último caso, la disminución no impida desarrollar todas las funciones del puesto de trabajo solicitado, según dictamen médico.

Cuando se demuestre fehacientemente que ningún aspirante supere las pruebas de aptitud, la Dirección podrá designar aquellos puestos a cubrir entre personal ajeno a la empresa, siempre que supere igualmente dichas pruebas de aptitud.

En cualquier caso, se informará a los trabajadores/as de los resultados de dichas pruebas en el tablón de anuncios o directamente al interesado.

Las pruebas de aptitud serán juzgadas por un Tribunal que estará compuesto por cuatro miembros; la Dirección designará dos representantes en este Tribunal y el Comité de Empresa otros dos, entre sus miembros o entre los trabajadores/as de la sección respectiva de igual o superior categoría a la vacante a cubrir.

El Tribunal determinará, para cada caso, las pruebas que hayan de realizarse, así como las condiciones de la convocatoria.

Las condiciones exigidas para cada convocatoria deberán ser expuestas en el tablón de anuncios con una antelación de dos semanas, así como las pruebas a realizar.

El Tribunal deberá dictar fallo en un plazo de 15 días a partir de la fecha de terminación de las pruebas.

Artículo 22. Contratación.

Durante la vigencia del presente Convenio, y como medida para el fomento del empleo, así como para la reducción de las horas extraordinarias, la Dirección de la Empresa llevará a cabo el siguiente plan de contratación:

1. Contratos fijos:

A) La disminución de contratos de circunstancias de la producción, pasando a indefinidos un número de diez, a la firma del presente Convenio Colectivo Intercentros, exclusivamente para el centro de trabajo de Granada y dentro de las Areas de Producción, Operativa y Almacenes, y/o Area de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

Al finalizar el primer trimestre de los años 2002 y 2003, la Dirección de la Empresa se reunirá con los Comités de Empresa o Delegado/a de Personal de los centros de trabajo a los que afecte, para el estudio de la evolución de los contratos

por circunstancias de la producción y su comportamiento, revisando la posibilidad de la necesidad de la contratación indefinida.

B) La conversión, a lo largo de los años 2001, 2002 y 2003, y al término de su tiempo máximo de duración (24 meses), del 85% de los contratos en prácticas suscritos con anterioridad a la fecha de publicación del presente Convenio Colectivo, dentro de las Areas de Producción, Operativa y Almacenes, y/o Area de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

C) La conversión, a lo largo de los años 2001, 2002 y 2003, y al término de su tiempo máximo de duración (24 meses), del 50% de los contratos en prácticas dentro de las Areas dependientes en la actualidad de la Subdirección Económico- Financiera.

2. Contratos Formativos.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Dirección de la Empresa podrá llevar a cabo, de acuerdo con la legislación vigente, Contratos Formativos bajo sus dos modalidades:

A) Contratos en Prácticas:

Los trabajadores/as que se contraten bajo esta modalidad durante la vigencia de este Convenio tendrán la retribución que conforme a los niveles retributivos se contemplan seguidamente:

Primer año: 70% sobre el salario del nivel que le corresponda.

Segundo año: 80% sobre el salario del nivel que le corresponda.

A los trabajadores/as que sean contratados bajo la modalidad de contratos en prácticas les será de aplicación el siguiente sistema de ascensos y niveles retributivos con aplicación de la categoría que les corresponda en cada caso:

Personal de Fabricación:

- Durante los 6 primeros meses, el nivel 5 retributivo.
- Siguiendo 6 meses, nivel 4 retributivo, si se realizan las funciones de la categoría correspondiente a dicho nivel.
- Al año, nivel 3 retributivo, si se realizan las funciones de la categoría correspondiente a dicho nivel.

Personal Administrativo:

a) Formación Profesional:

- Durante los 6 primeros meses, nivel 17 retributivo.
- Siguiendo 6 meses, nivel 15 retributivo, si se realizan las funciones de la categoría correspondiente a dicho nivel.
- Al año, nivel 13 retributivo, si se realizan las funciones de la categoría correspondiente a dicho nivel.

b) Titulados Universitarios:

Los contratos en prácticas realizados a los titulados universitarios superiores y medios tendrán las prórrogas y duración que la legislación vigente determine en cada momento, no siendo su nivel retributivo inferior al correspondiente al nivel 13 del convenio colectivo en vigor, aplicándose la reducción pactada en este Convenio.

B) Contratos para la Formación:

La Dirección de la Empresa podrá contratar a trabajadores/as que reúnan los requisitos para esta modalidad de contratación hasta los límites que, en función de la plantilla, determine la legislación vigente durante la vigencia del presente Convenio, y siempre que las personas aptas para el contrato formativo hayan adquirido la formación teórica exigida que

la empresa les impartirá a través de los cursos de Formación Ocupacional de acuerdo con los planes establecidos por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

La retribución de dichos contratos se establece en un salario de 88.945 ptas. brutas al mes (534,57 euros) por 15 pagas, distribuidas en 12 pagas mensuales y tres extraordinarias pagaderas en igual fecha que las del personal afectado por este Convenio, retribución que será prorrateada en función de la duración del contrato. La retribución establecida sufrirá las mismas revisiones durante la vigencia de este Convenio que las pactadas en el artículo 26.

La categoría que ostentarán será la de Especialista en Formación, durante toda la duración del período formativo.

Se pacta expresamente que las posibles conversiones a fijos de los contratos formativos, a su finalización o en el transcurso de su vigencia, le será de aplicación lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, así como los beneficios o incentivos contemplados en la Ley 64/1997, de 26 de diciembre. Igualmente será de aplicación, a los contratos formativos que se lleven a cabo durante la vigencia del presente Convenio, lo establecido en el R.D.L. 5/2001, de 2 de marzo, así como cualquier otra normativa que se publique con posterioridad a la firma de este Convenio y que afecte directamente a dichos contratos.

CAPITULO CUARTO

RETRIBUCIONES

Artículo 23. Conceptos retributivos.

El sistema de retribución de Puleva Food, S.L., comprende los siguientes conceptos:

- a) Salario Base.
- b) Antigüedad.
- c) Complemento de Puesto.

El Salario base tiene carácter fijo y será el asignado a cada categoría profesional que ostente cada trabajador/a según Tabla Anexa I.

Artículo 24. Complemento de Puesto.

Teniendo en cuenta la organización del trabajo, y dependiendo de la valoración del puesto desarrollado, se retribuye directamente cada puesto de trabajo con una cantidad fija que se denomina complemento de puesto según Tabla Anexa II.

El Complemento de puesto se corresponde con los niveles de valoración que figuran en las tablas anexas, que se percibirá durante el período en que el trabajador/a desempeñe puestos del mismo nivel.

Artículo 25. Trabajo de superior e inferior categoría.

1. El trabajador/a que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a cinco meses durante un año, o siete durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada, excepto cuando coincidan las vacaciones, en el que el plazo será de un mes más.

2. Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité puede reclamar ante la Jurisdicción competente.

3. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4. Si por necesidades perentorias o imprescindibles de la actividad productiva, la Dirección precisara destinar un trabajador/a a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por un plazo de quince días como máximo, con carácter general, excepto por vacaciones que

el plazo podrá ser hasta de treinta días, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores/as.

Artículo 26. Revisión salarial.

A las tablas vigentes en el año 2000 se les aplicará para el primer año de vigencia del presente Convenio un incremento salarial de 4,5%

En todos los artículos económicos, los incrementos y cuantías fijas pactados para el primer año de vigencia del presente Convenio surtirán efecto a partir del 1 de enero de 2001.

Para el segundo año de vigencia, año 2002, la revisión será el IPC oficial previsto por el Gobierno para el año 2002, incrementado en un 1,25%, que será aplicable a todos los conceptos económicos a excepción de la Gratificación Lineal Septiembre y Gratificación Fija.

Para el tercer año de vigencia, año 2003, la revisión será el IPC oficial previsto por el Gobierno para el año 2003, incrementado en un 1,25%, que será aplicable a todos los conceptos económicos a excepción de la Gratificación Lineal Septiembre y Gratificación Fija.

Artículo 27. Cláusula de Garantía Salarial.

En el supuesto de que a 31 de diciembre del año 2001 el IPC real superase el 4%, se hará una revisión de las tablas salariales del año 2000, por el porcentaje resultante de la diferencia entre el IPC real y el 4%. Dicha revisión se aplicará a las tablas salariales y al resto de conceptos económicos, a excepción de la Gratificación Lineal Septiembre y Gratificación Fija.

En el supuesto de que a 31 de diciembre de los años 2002 y 2003, el IPC real superase al IPC oficial previsto en el artículo anterior para dichos años, se hará una revisión de las tablas salariales del año anterior, aplicando la diferencia que resulte entre ambos porcentajes.

Para los años 2002 y 2003, esta revisión será aplicable a todos los conceptos económicos, a excepción de la Gratificación Lineal Septiembre y Gratificación Fija.

Artículo 28. Antigüedad.

A todo trabajador/a que tenga la condición de fijo se le reconocerá los derechos de antigüedad (trienios al 3% del salario base que figura en la Tabla Anexa I) dentro de los límites legalmente vigentes.

Artículo 29. Dietas y kilometraje.

Aquellos trabajadores/as que, por motivos laborales, tengan que viajar se registrarán por las normas internas de la Empresa vigentes en cada momento, siendo sus cuantías las siguientes:

Media dieta, desayuno y almuerzo: 3.000 ptas. (18,03 euros).

Dieta completa con alojamiento: 10.000 ptas. (60,10 euros).

Dieta completa sin alojamiento: 5.000 ptas (30,05 euros).

Kilometraje: 32 ptas./km (0,192 euros).

A excepción del personal de transporte, distribución y comercial.

Artículo 30. Quebranto de moneda.

Los cajeros de cobros y pagos y cobradores percibirán en concepto de quebranto de moneda las siguientes cantidades:

Cobrador de plaza: 8.172 ptas. (49,11 euros).

Cajeros: 15.565 ptas. (93,55 euros).

Conductor repartidor: 5.942 ptas. (35,71 euros).

Autoventas: 11.681 ptas. (70,20 euros).

Almacenero tienda personal: 15.565 ptas. (93,55 euros).

Artículo 31. Pagas.

La remuneración de los trabajadores/as acogidos a este Convenio Colectivo se percibirá de la siguiente manera:

Quince pagas desglosadas en:

- Doce pagas, una por cada mes del año, consistentes en sueldo base correspondiente a su categoría, más complemento de puesto del nivel que desempeñe, más la antigüedad correspondiente según artículo 28 del presente Convenio.

- Tres pagas extraordinarias consistentes en sueldo base, más complemento de puesto, más la antigüedad correspondiente según el artículo 28 del presente Convenio, cada una a percibir los días 31 de marzo, 20 de julio y 20 de diciembre.

- Gratificación Lineal Septiembre, a pagar de un sola vez el día 15 de septiembre de cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, a todo el personal fijo de plantilla acogido al mismo, en las cuantías siguientes:

- Año 2001. Gratificación de 100.000 ptas. (601,01 euros).

- Año 2002. Gratificación de 110.000 ptas. (661,11 euros).

- Año 2003. Gratificación de 120.000 ptas. (721,21 euros), consolidándose dicha cantidad.

Artículo 32. Plus de Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se considerarán nocturnas y tendrán una retribución específica conforme a las peculiaridades de cada uno de los centros de trabajo afectados por este Convenio, equivalente al 37% del salario base, antigüedad, complemento de puesto, salvo para aquellos trabajadores/as en cuyo contrato se haya establecido la naturaleza nocturna de su actividad.

Artículo 33. Trabajo en domingos y festivos.

Para los trabajadores/as con contratos anteriores a la firma del presente Convenio, los trabajos en domingos y festivos tendrán un plus de festividad para el año 2001 equivalente al importe total de la hora extraordinaria menos el 10%, fijada y consolidada individualmente, conforme a las peculiaridades de cada centro de trabajo afectado por este convenio, revisándose para el año 2002 y para el año 2003, en los mismos porcentajes de revisión salarial acordados en el presente Convenio para dichos años.

Para los trabajadores/as que se contraten a partir de la firma del presente Convenio, el plus de festividad para el año 2001 se retribuirá a cada una de las categorías y niveles retributivos, sobre el precio de la hora extraordinaria fijada en Tabla Anexa III, menos el 10%, revisándose para el año 2002 y para el año 2003 en los mismos porcentajes de revisión salarial acordados en el presente Convenio para dichos años.

Artículo 34. Trabajo en sábados.

El trabajador/a que realice trabajos en sábado/s, independientemente del descanso que disfrute entre semana, percibirá un plus por sábado trabajado igual para todos los trabajadores/as, con independencia de la categoría que ostenten, que se establece para el primer año de vigencia del presente Convenio en la cantidad fija de 5.500 ptas./sábado trabajado (33,06 euros). Para los años 2002 y 2003 dicho plus se verá incrementado en el mismo porcentaje que la revisión salarial pactada en este convenio para dichos años.

Teniendo en cuenta que dicho plus corresponde a una jornada normal de 8 horas de trabajo en sábado y que los turnos de trabajo cubren las veinticuatro horas del día, el importe de dicho plus se prorrateará en aquellos turnos que confluyan horas correspondientes al día del sábado.

El cobro de dicho Plus de sábado es incompatible con la remuneración de horas extraordinarias.

Artículo 35. Plus de Transporte.

Para todo trabajador/a que por motivo de la puesta en marcha de la factoría inicie sus tareas en el turno de las 4 de la mañana, se establece, para el año 2001, un plus de transporte de 2.512 pesetas por día de trabajo en ese horario (15,10 euros), al no existir autobús que realice el recorrido a la factoría.

Para los trabajadores/as del centro de trabajo de Jerez, que por el mismo motivo vengan a las 4,30 de la mañana, se establece, para el año 2001, un plus de transporte de 1.885 pesetas (11,33 euros).

Para el trabajador/a que por el mismo motivo venga a las 5 de la mañana, se establece, para el año 2001, un plus de transporte de 1.256 pesetas (7,55 euros).

Artículo 36. Plus de Idiomas.

Los trabajadores/as a los que se les requiera contractualmente para su puesto de trabajo el conocimiento fluido de un idioma extranjero, quedando documentado con la correspondiente prueba, percibirán en el año 2001, por dicho concepto, la cantidad de 9.339 ptas./mes (56,13 euros).

Artículo 37. Plus de Distancia.

El trabajador/a que viva en algún pueblo de la provincia de Granada, y lo acredite mediante un certificado del censo o certificado de residencia por parte del Ayuntamiento, así como el personal del Centro de trabajo de Sevilla dada la ubicación de dicho centro, percibirán por este concepto en el año 2001 la cantidad de 2.997 ptas./mes (18,01 euros).

Artículo 38. Gratificación fija.

La gratificación fija se mantendrá en las cuantías y trabajadores/as que las vienen disfrutando, teniendo el carácter de no absorbible ni revisable.

CAPITULO QUINTO

COMPLEMENTOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

Artículo 39. Becas de Estudio.

A fin de estimular al máximo la formación académica de los trabajadores/as fijos de plantilla, como medio principal para conseguir una mayor promoción, se establecen dos tipos de becas:

a) Para estudios realizados en centros oficiales del Estado y cuyos conocimientos no estén directamente vinculados a la actividad productiva de la Empresa, el 50% de las tasas académicas correspondientes a matrícula.

b) Para los estudios realizados en centros oficiales del Estado y cuyos conocimientos estén directamente vinculados a la Empresa, el 100% de las tasas correspondientes a matrícula.

Los trabajadores/as acogidos a contrato de duración determinada que soliciten la beca referente a los estudios reseñados en el apartado b) de este artículo podrán solicitarlo, quedando la aprobación de la beca a criterio de la Dirección.

El importe de las becas se hará efectivo en el mes de octubre de cada año, previa justificación de haber realizado la matrícula. La Dirección podrá exigir la comprobación del aprovechamiento seguido en los estudios, pudiendo retirar la beca de no alcanzarse los niveles suficientes.

La tramitación se hará por medio del Comité de Empresa o Delegado/a de Personal.

Artículo 40. Ropa de trabajo.

Se entregará a cada trabajador/a la ropa de trabajo necesaria, con la periodicidad y calidad suficiente, para el desarrollo

seguro e higiénico del trabajo, previa devolución de la ropa usada. La calidad de las prendas será fijada de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La Dirección de la Empresa estudiará junto con el Comité de Seguridad y Salud durante el transcurso del año 2001 el cambio del vestuario que en la actualidad se viene entregando a los trabajadores/as, con el fin de cambiarlo antes del 31 de diciembre de 2001.

Artículo 41. Póliza de Seguro Colectivo.

Con el fin de contribuir a la seguridad de los trabajadores/as y la de sus familiares, se renueva en su totalidad la póliza de seguro colectivo actualmente vigente, por un importe de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).

Para aquellos trabajadores/as que en razón de su trabajo habitual utilizan vehículos de la Empresa o propios al servicio de la misma, se renueva en su totalidad la póliza de seguro de accidentes actualmente vigente, por un importe de 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros).

Artículo 42. Productos de la Empresa.

El trabajador/a en activo en la Empresa podrá adquirir los productos de Puleva en los lugares designados al efecto al precio de venta de concesionario vigente en cada momento, menos un descuento del 15%, a excepción del queso y productos infantiles.

Las variaciones de precio serán comunicadas al personal en el tablón de anuncios, con anterioridad a su puesta en vigor.

Artículo 43. Indemnización por jubilación.

Los trabajadores/as afectados por este Convenio, con antigüedad al menos de 10 años de permanencia en la Empresa, y en concepto de indemnización al cesar definitivamente por jubilación anticipada con carácter voluntario, o a la edad tope de jubilación que se fija en 65 años, percibirán las siguientes cantidades:

a) Por jubilación anticipada:

- Tres anualidades si se produce a los 60 años.
- Dos anualidades y media si se produce a los 61 años.
- Dos anualidades si se produce a los 62 años.
- Una anualidad si se produce a los 63 años.
- Media anualidad si se produce a los 64 años.

Se entiende por anualidad la totalidad del sueldo base, antigüedad, complemento de puesto, con exclusión de cualquier otra percepción que con carácter extraordinario hubiera devengado en dicho período.

Podrán acogerse un máximo de siete trabajadores/as, cinco del centro de trabajo de Granada, uno del centro de trabajo de Jerez y uno del centro de trabajo de Sevilla, atendiendo las solicitudes por orden de antigüedad en la Empresa del solicitante. Para surtir dichos efectos, las peticiones deberán presentarse ante la Dirección el mes de diciembre del año natural anterior a aquél en que se solicite la jubilación.

b) Por jubilación a la edad tope vigente: La Empresa abonará 5.225 pesetas por año de servicio (31,40 euros).

Artículo 44. Préstamos.

Con objeto de poder ayudar a los trabajadores/as en aquellas necesidades imprevistas y urgentes, se constituye un fondo para préstamos con montante de diez millones de pesetas para los tres centros de trabajo de ámbito de aplicación de este Convenio. Como norma general, la cuantía máxima a entregar por préstamo será de 300.000 ptas. (1.803,04 euros).

Se informará al Comité del saldo existente y del número de préstamos concedidos.

Artículo 45. Premio de Natalidad.

La Empresa abonará a los trabajadores/as, cualquiera que sea su tipo de contratación, un premio de natalidad por importe de 10.000 pesetas (60,10 euros) en el año 2001, por el natalicio de cada hijo, reconociéndose igualmente la percepción de este premio en los casos de adopción o acogimiento.

Artículo 46. Ayuda escolar.

Se establece una ayuda por cada hijo en edad escolar, con las siguientes cuantías, en el año 2001, extendiéndose dicha ayuda a los supuestos de acogimiento, previa correspondiente justificación:

- Preescolar: 5.600 ptas. (33,66 euros).
- E.Pr.^º/E.S.O./Bachiller/F.P. y C.O.U: 10.000 ptas. (60,10 euros).
- Estudios universitarios: 11.000 ptas. (66,11 euros).

Estas ayudas se cobrarán en el mes de octubre, previa presentación del justificante de matrícula, y se perderán cuando se repita más de una vez el mismo curso.

Artículo 47. Ayuda a deficientes psíquicos y físicos.

Los trabajadores/as que tengan hijos deficientes psíquicos o físicos, cuyo grado de minusvalía supere el 33% y así lo sea reconocido por el organismo oficial competente, tendrán derecho a una ayuda económica en el año 2001 de 13.300 pesetas (79,93 euros) mensuales por cada hijo que se encuentre en aquella situación, excepto cuando se encuentren internados en centros adecuados de carácter gratuito.

Artículo 48. Disminuidos físicos.

a) Los trabajadores/as que a partir de este convenio sean declarados por resolución firme en situación de Invalidez Permanente Parcial, cualquiera que sea su causa, tendrán derecho a elegir entre continuar prestando sus servicios en la Empresa, aceptando la reclasificación profesional correspondiente si ésta fuese necesaria, obligándose la Empresa a darle un puesto de trabajo de acuerdo con la capacidad disminuida, o causar baja definitiva percibiendo en concepto de indemnización el importe de dos anualidades de sus haberes, comprensivas del salario base y antigüedad, complemento de puesto y pluses de nocturnidad y domingos y festivos, excluyendo cualquier otra percepción que con carácter extraordinario hubiera devengado.

Se tomará como base los dos últimos años desde la fecha en que cesara en la Incapacidad Temporal.

b) Los trabajadores/as que sean declarados en situación de Invalidez Permanente Total causarán baja definitiva y como indemnización percibirán igualmente dos anualidades con los criterios reseñados en el párrafo anterior.

No se incluyen en este artículo los afectados de Invalidez Absoluta ni Gran Invalidez. La Empresa sólo abonará cinco indemnizaciones al año, correspondientes a Invalidez Permanente Parcial y otras cinco a Invalidez Permanente Total, aplicándose en los dos supuestos, dos para el centro de trabajo de Granada, dos para el centro de trabajo de Jerez y una para el centro de trabajo de Sevilla, no siendo acumulables las indemnizaciones que no se hubiesen abonado.

Artículo 49. Complemento por Incapacidad Temporal.

1. A partir del cuarto día de ocurrir la baja en los casos de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará el cien por cien de la retribución pactada en Convenio hasta el decimoquinto día, a partir del decimosexto día complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el total de la retribución pactada en este Convenio. En la primera o única baja que se produzca en cada año natural, la Empresa complementará las prestaciones desde el primer día, siempre que se acredite con el correspondiente justificante oficial de baja médica.

En la enfermedad común igualmente abonará el cien por cien de la retribución pactada en Convenio en caso de hospitalización, siempre que ésta se produzca dentro de los tres primeros días de ocurrir la baja.

2. En caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo, el complemento hasta el cien por cien de la total retribución del trabajador/a se abonará desde el primer día de la baja, entendiéndose a estos efectos por retribución, salario base, antigüedad y complementos de puesto, más todos los conceptos cotizables para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, prorrateados anualmente.

En caso de accidente no laboral, previo informe del Médico de Empresa, se abonará igualmente el complemento desde el primer día.

3. En cualquier caso, la Dirección podrá establecer como preceptivo el informe del Médico de Empresa para el cobro de cualesquiera de las prestaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 50. Privación carnet de conducir.

La privación del carnet de conducir o su rebaja, por sí mismo, no llevará a comportar en ningún caso la resolución de la relación laboral, salvo causas justas de despido.

Artículo 51. Anticipos mensuales.

La solicitud de anticipo a cuenta de nómina se realizará del 5 al 20 de cada mes ambos inclusive, y de una sola vez; en cuantía según las necesidades de cada persona y no superando el 90% de los devengos mensuales.

CAPITULO SEXTO

JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 52. Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se producirá una reducción anual de la jornada de trabajo, distribuida de la siguiente forma:

Año 2001: 1.795 horas máximas de trabajo efectivas al año.

Año 2002: 1.779 horas máximas de trabajo efectivas al año.

Año 2003: 1.763 horas máximas de trabajo efectivas al año.

Dichas reducciones de jornada equivalen a reducir cuatro días de trabajo en el año 2001, seis días en el año 2002 y ocho días en el año 2003, sobre la jornada anual de 1.827 horas que recogía el artículo 50 del anterior Convenio Colectivo.

Para los trabajadores/as acogidos a régimen de turnos (Fabricación, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, Laboratorio, Almacenes, Servicios Generales, etc.) y una vez aprobado el plan anual de vacaciones para los años 2002 y 2003, la Dirección de la Empresa, Comités de Empresa y Delegado/a de Personal de cada Centro de Trabajo afectado por este Convenio Colectivo aprobarán el plan para los días de descanso anual por reducción de jornada de cada trabajador/a. Dicho plan asignará la ubicación en el calendario anual de cada trabajador/a, de cuatro días para el año 2002 y seis días para el año 2003.

No podrán disfrutarse dichos descansos en las semanas del año que tengan uno o más festivos, ni en el período comprendido entre el 18 de diciembre y 7 de enero de cada año, ni durante el período de 16 de junio a 15 de septiembre, salvo en aquellas secciones que pudieran disfrutarse dichos descansos en este último período, por no afectarles las puntas de producción, que coinciden con el período estival. Disfrutándose en todos los casos como días de descanso por jornadas de ocho horas laborables completas.

Aquellos trabajadores/as que no tengan planificado su período vacacional total o parcialmente en los meses estivales tendrán preferencia para que en el momento de la elaboración del plan de descansos anteriormente referenciado, se les establezcan en dicho período (16 de junio a 15 de septiembre) los días de descanso anuales recogidos en el presente Convenio Colectivo.

Si por aplicación de lo anteriormente establecido, a algún trabajador/a no se le hubiese planificado total o parcialmente el disfrute de sus vacaciones ni de sus días de descanso por reducción de jornada, en el período de 16 de junio al 15 de septiembre, percibirá una compensación económica equivalente al plus de vacaciones prorrateado por el número de días de descanso que se disfruten fuera del período estival.

Cualquier variación que en el transcurso de su aplicación pudiera producirse en el plan de vacaciones o en el plan de descansos se verá afectada por lo anteriormente establecido.

Se considerarán como días de permiso por asuntos propios para el personal administrativo la totalidad de los días de descanso como consecuencia de la reducción de jornada anual y para el personal acogido al régimen de turnos los dos días restantes después de los asignados en el calendario anual, pactándose con sus mandos la fecha de su disfrute.

Para el personal afecto a la Oficina de Pedidos, Transporte y Liquidaciones, los días de descanso se tomarán según pactos individuales.

La jornada de trabajo semanal será la legalmente establecida, de 40 horas semanales, sin perjuicio de las variaciones en su distribución para la adaptación de los distintos horarios.

Su distribución en cuanto a turnos y horarios se establece con carácter diferenciado para los tres centros de trabajo.

Centro de trabajo de Granada:

Los turnos de trabajo serán de ocho horas diarias y 40 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma: de 22 a 6 horas, de 6 a 14 horas, de 7,30 a 15,30 horas, de 14 a 22 horas.

El horario de trabajo del personal administrativo será el siguiente:

- De lunes a jueves, de 9 a 14,30 h y de 15,30 a 19,04 horas o de 8,30 h a 14,30 h y de 15,30 h a 18,34 horas. Esta solicitud se hará a la Dirección de Recursos Humanos en el mes de diciembre de cada año de la vigencia de este Convenio.

- Viernes, de 9 h a 15,04 h o de 8,30 h a 14,34 h, no prestándose este día el servicio de comedor a medio día.

- Durante el período comprendido entre el día 16 de junio al 15 de septiembre, que incluye los meses de julio y agosto, el horario será de 8 h a 15,04 h, de lunes a viernes.

- Los lunes, martes y miércoles de Semana Santa y Semana de Corpus, el horario será de 9 h a 15,04 h o de 8,30 h a 14,34 h. En el período de Navidad tres días de 9 h a 15,04 h o de 8,30 h a 14,34 h a acordar con la Dirección de la empresa, no prestándose el servicio de comedor a medio día en los horarios de jornada continua.

El horario de trabajo del personal afecto a la oficina de pedidos y transportes será el mismo que el establecido para el personal administrativo. Podrá establecerse el horario de 14 a 22 horas, en contrato de trabajo individual.

El horario de trabajo del personal afecto a la oficina de liquidaciones será de 6 a 14 horas de lunes a viernes; de 8 a 14 y de 16 a 18 horas de lunes a viernes; de 6 a 11 horas los sábados; de 10 a 17 horas de lunes a viernes y de 10 a 15 horas los sábados.

El horario de trabajo para el personal afecto a Informática será, con carácter general, el mismo que el establecido para el personal administrativo, pudiendo establecerse según las necesidades los siguientes horarios: de 6 a 14 horas; de 14

a 22 horas; de 7,30 a 15,30 horas y de 10,30 a 19,58 horas, con una hora para comida, de lunes a jueves, y los viernes de 10,30 a 17,58 con una hora para comida, en jornada de invierno. Exclusivamente para el período comprendido entre el 16 de junio al 15 de septiembre, que incluye los meses de julio y agosto, el horario será de 8 a 15,04 horas; de 9 a 13 y de 15 a 18,04 y de 9 a 18,04 horas con una hora para comida.

Con carácter excepcional y en consideración a las fiestas Navideñas, el horario correspondiente al turno de tarde del personal de fábrica de los días 24 y 31 de diciembre se reducirá, finalizando la jornada a las 19 horas, así como la jornada de los días 25 de diciembre y 1 de enero comenzará a las 8 horas de la mañana.

Asimismo, y con el mismo carácter excepcional, el personal de Administración finalizará su jornada los días 24 y 31 de diciembre a las 15 horas, o a las 14,30 h, para los trabajadores/as acogidos al horario de las 8,30 h.

La incorporación al trabajo en cualquier día de la semana, que se produzca antes del turno de las 6 a las 14 horas, se considerarán de puesta en marcha o de lanzamiento de la actividad, retribuyéndose bajo tal concepto al mismo precio que la hora extraordinaria.

En los supuestos de jornada continuada, el descanso será de quince minutos, que se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Centro de trabajo de Sevilla:

El horario de trabajo del personal administrativo será, de lunes a jueves, de 8 a 14 h y de 16 a 19,04 horas, y los viernes de 8 a 14,04 horas. Exclusivamente para el período comprendido entre el 16 de junio al 15 de septiembre, que incluye los meses de julio y agosto, el horario será de 8 a 15,04 horas.

El lunes, martes y miércoles de Semana Santa y 3 días de la Semana de Feria, el horario será de 8 h a 14,04 horas, así como tres días en el período de Navidad a acordar con la Dirección de la empresa.

El horario de trabajo del personal de transporte y almacén será de 6 a 14 horas.

El horario de trabajo del personal de reparto autoventas y distribución debido a sus especiales características, aunque con sujeción a las normas dictadas por la empresa, se desarrollará con relativa independencia, ajustándose de tal forma que cubra las necesidades del servicio, por lo cual el ritmo e intensidad del trabajo depende del carácter específico y particular de su labor, con apertura y cierre del horario adaptado a dicha actividad. Por ello, los trabajos se realizarán de lunes a sábados, compensándose los sábados trabajados con una cuantía de 10.343 pesetas (62,16 euros).

La jornada de trabajo en sábado no deberá superar la mitad de la jornada ordinaria diaria.

Centro de trabajo de Jerez:

Los turnos de trabajo serán de ocho horas diarias, distribuidas de la siguiente forma:

Recepción de cisternas.

Horas: 6 a 14. 14 a 22. 22 a 6.

Días: Todos.

En cuanto fuera necesario para la recepción, se implantaría el turno de noche. En caso de que no hubiera dicho turno de noche, el descanso se daría a cada trabajador/a preferentemente en dos días consecutivos de la semana. Asimismo, ante esta situación, se disfrutará como mínimo de un domingo de descanso al mes para cada trabajador/a.

Elaboración.

Primer turno: 5 a 13. 6 a 14. 7 a 15.

Días: Todos.

Segundo turno: 14 a 22. 15 a 23.

Días: Todos.

Tercer turno: 22 a 6.

Días: Todos.

Será aplicable lo establecido para la recepción de cisternas.

Laboratorio.

Primer turno. Horas: 4,30 a 12,30. 6 a 14.

Días: Todos.

Segundo turno. Horas: 14 a 22.

Días: Todos.

Tercer turno. Horas: 22 a 6.

Días: Todos.

Será aplicable lo establecido para la recepción de cisternas.

Planta Aséptica.

Primer turno. Horas: 6 a 14.

Días: Lunes a sábado.

Segundo turno. Horas: 14 a 22.

Días: Lunes a sábado.

Tercer turno. Horas: 22 a 6.

Días: Lunes a sábado.

Mantenimiento.

Turnos:

Horas: 8 a 15. Días: Lunes a viernes.

Horas: 8 a 13. Días: Sábados.

Horas: 6 a 14. Días: Todos.

Horas: 14 a 22. Días: Todos.

Horas: 22 a 6. Días: Todos.

Servicios.

Turnos:

Horas: 6 a 14. Días: Todos.

Horas: 14 a 22. Días: Todos.

Horas: 22 a 6. Días: Todos.

El descanso semanal se dará en días aleatorios, de forma que en el período de un mes se descansen al menos un festivo. Siempre que queden atendidas las necesidades de fabricación se procurará que el descanso se dé en dos días consecutivos.

Portería, guardas y limpieza de fábrica.

Portería.

Horas: 6 a 14. Días: Lunes a domingo.

Horas: 14 a 22. Días: Todos los días.

Almacenes.

1.º turno.

Horas: 6 a 14. Días: Lunes a viernes.

Horas: 6 a 13. Días: Lunes a viernes.

Horas: 6 a 11. Días: Sábados.

2.º turno.

Horas: 13 a 20. Días: Lunes a viernes.

Horas: 11 a 6. Días: Sábados.

Horas: 14 a 22. Días: Lunes a viernes.

Almacén de Repuestos.

Horas: 8 a 15. Días: Lunes a viernes.

Horas: 8 a 13. Días: Sábados.

Carretillas.

1.º turno.

Horas: 6 a 14. Días: Lunes a sábado.

Horas: 6 a 13. Días: Lunes a viernes.

Horas: 6 a 11. Días: Sábados.

2.º turno.

Horas: 13 a 20. Días: Lunes a viernes.

Horas: 11 a 6. Días: Sábados.

Horas: 14 a 22. Días: Lunes a sábados.

Cargas y movimientos de materiales.

Horas: 6 a 13. Días: Lunes a viernes.

Horas: 6 a 11. Días: Sábados.

Horas: 13 a 20. Días: Lunes a viernes.

Horas: 11 a 16. Días: Sábados.

Limpieza Oficinas.

Horas: 8 a 11. Días: Lunes a viernes.

Horas: 15 a 19. Días: Lunes a viernes.

Horas: 8 a 13. Días: Sábados.

Administración.

Horas: 8 a 13,30 y de 15 a 18,26. Días: Lunes a jueves.

Horas: 8 a 14,30. Días: Viernes.

Jornada de verano (16 de junio a 15 de septiembre).

Horas: 8 a 15. Días: Lunes a viernes.

El lunes, martes y miércoles de Semana Santa, y la Semana de Feria, el horario será de 8 h a 15 h, así como tres días de 8 h a 15 h en el período de Navidad a acordar con la Dirección de la empresa.

En los descansos y turnos se dará un trato de igualdad a todos los trabajadores/as de la misma cualificación y puesto de trabajo. En planta aséptica se controlará especialmente y entre las personas con las mismas funciones y cualificación, la igualdad en el disfrute de descansos en fin de semana, en turnos de noche, etc., computando períodos de tres meses.

Se fijan los presentes horarios, que en caso de demandar cambios, de inmediato, se estudiarán y acordarán conjuntamente por la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores/as.

Durante la vigencia de este convenio, los días de feria (de miércoles a domingo) y Navidad (24, 25 y 31 de diciembre) se reducirá el horario de cada turno de fábrica en una hora, salvo secciones en las que por necesidades del servicio no pudiera darse dicha hora de reducción, en cuyo caso disfrutará de un día de descanso en dicha feria.

Todo el personal disfrutará de 30 minutos de descanso, que se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 53. Descanso semanal.

El descanso semanal se tomará el domingo. La dirección podrá designar el descanso entre semana, programándolo por semanas naturales completas.

Cuando el trabajo se programe para sábado y domingo, el descanso entre semana se tomará en dos días consecutivos. Cada mes, todo trabajador/a disfrutará de un sábado y domingo, o en caso necesario, domingo y lunes consecutivos de descanso, como mínimo.

El descanso o los descansos que correspondan a festivo/s trabajado/s, en función de las necesidades de producción, podrán acumularse para su disfrute dentro del período máximo de cuatro semanas.

Artículo 54. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias pueden ser por:

- Fuerza mayor.
- No estructurales.
- Estructurales.

Las horas extraordinarias que se consideran estructurales, se realizan por los siguientes conceptos:

- Pedidos imprevistos.
- Averías en máquinas y procesos que interrumpan la producción.
- Ausencias imprevistas.
- Prolongaciones de jornada que eviten la pérdida o deterioro de materia prima.
- Períodos punta de producción.
- Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad.

Las horas que de acuerdo con la legislación vigente tendrían la consideración de extraordinarias, podrán ser compensadas con horas normales por jornadas completas siendo esta compensación de acuerdo con la legislación vigente, siempre que haya acuerdo entre la Dirección y el trabajador/a.

En los supuestos en que no sea posible la compensación, su remuneración para los trabajadores/as con contratos anteriores a la vigencia del presente Convenio, en el año 2001 será una cantidad fijada calculada conforme al valor de la hora extraordinaria realmente percibida que con carácter individual se hubiese cobrado a 31 de diciembre de 2000, y con las peculiaridades de cada centro de trabajo afectado por este Convenio, incrementada en el porcentaje de revisión salarial acordado en el presente Convenio para el año 2001, revisándose para el año 2002 y el año 2003, en los mismos porcentajes de revisión salarial acordados en el presente Convenio para dichos años.

Con el fin de conseguir una reducción real de las horas extraordinarias, a partir de la firma del presente Convenio, la Dirección Operativa y la Dirección de Recursos Humanos de la empresa se reunirán trimestralmente con los Comités de Empresa o Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo.

Para los trabajadores/as que ingresen en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, el valor de la hora extraordinaria, de acuerdo con su nivel retributivo, será el reflejado en la Tabla Anexa III.

Artículo 55. Vacaciones.

Todo trabajador/a disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales al año.

El trabajador/a que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes al número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

La confección de este calendario se hará por la Dirección y el Comité de Empresa o Delegado/a de Personal y será de obligado cumplimiento para todo el personal.

Dicho calendario deberá observar, en relación con el personal de fábrica, que las vacaciones deberán distribuirse a lo largo del año de forma que en ningún momento podrán disfrutar de vacaciones más de una doceava parte de los trabajadores/as de cada una de la Secciones de fábrica. Las vacaciones tendrán carácter rotatorio con el fin de que cada trabajador/a de año en año pueda disfrutarlas correlativamente en los diferentes turnos que se establezcan. En contrapartida, los trabajadores/as que tomen sus vacaciones en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, primera quincena de junio, segunda quincena de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se les abonará un plus que para el año 2001 se fija en 52.250 ptas. (314,03 euros).

En caso de disfrute vacacional en períodos inferiores al mes dentro de los señalados, se aplicará dicho plus proporcionalmente.

Dicho plus de vacaciones será igualmente aplicado y en las mismas condiciones al personal de administración y a personal con contratos en prácticas con duración superior a un año, aplicándose en este último caso las reducciones establecidas para este tipo de contrato, quedando excluido el personal eventual y el personal no acogido a este Convenio, por ser su retribución pactada de forma global.

En lo referente a los pluses por sábados, domingos o festivos y plus de nocturnidad, durante el disfrute de vacaciones anuales retribuidas, se percibirán los siguientes conceptos:

- Plus de nocturnidad. Los trabajadores/as que presten sus servicios adscritos, de manera habitual, a secciones o puestos en los que esté implantado el turno de noche, o de manera habitual se trabaje algunas horas de las comprendidas entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirán el promedio de lo cobrado en concepto de plus de nocturnidad durante los tres meses anteriores al período de disfrute de vacaciones en jornada ordinaria de trabajo.

Se entiende que quedan excluidos los pluses de nocturnidad que pudieran percibirse como consecuencia de la realización de horas extraordinarias.

- Plus por sábados, domingos o festivos trabajados y compensación por sábados trabajados. Los trabajadores/as que presten sus servicios adscritos, de manera habitual, a secciones o puestos en los que normalmente en los turnos semanales se trabaje en sábados, domingos y festivos percibirán el promedio de lo cobrado en concepto de plus por sábados, domingos o festivos trabajados y compensación por sábados trabajados, durante los tres meses anteriores al período de disfrute de vacaciones en jornadas ordinarias de trabajo.

Como norma general, no corresponderá percibir durante el disfrute de las vacaciones anuales cualquier otra percepción cobrada de manera esporádica.

CAPITULO SEPTIMO

PERMISOS, EXCEDENCIAS Y SUSPENSION DE CONTRATO

Artículo 56. Permisos.

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a.

b) 3 días por nacimiento de hijo, salvo que termine en festivo, que se prolongaría un día más.

c) 3 días por defunción, accidente, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, hijos (se contemplarán los supuestos de acogimiento), padres, padres políticos, nietos, abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad).

En caso de hospitalización, los días de permiso podrán tomarse mientras dure la hospitalización del familiar, debiendo aportar el certificado acreditativo de permanencia de la situación de hospitalización, teniéndose en cuenta que una vez dada el alta hospitalaria finaliza el derecho de utilización de dicho permiso, tanto no se haya utilizado como se haya utilizado parcialmente.

Cuando por tales motivos, el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

d) 1 día por fallecimiento de tíos o sobrinos (hasta el tercer grado colateral de consanguinidad o afinidad).

e) 1 día por matrimonio de hijos del trabajador/a (este permiso se podrá disfrutar el mismo día del hecho causante

si fuera día de trabajo o el día inmediatamente anterior o consecutivo posterior).

f) 1 día por traslado de domicilio del trabajador/a.

g) Permisos por aplicación reducción de jornada:

4 días de descanso retribuidos en el año 2001.

6 días de descanso retribuidos en el año 2002.

8 días de descanso retribuidos en el año 2003.

Dichos días de descanso, que incluyen los dos días recogidos en el anterior Convenio Colectivo, resultan de la aplicación de reducción de la jornada contemplada en el artículo 52 del presente Convenio y su disfrute se realizará según lo establecido en dicho artículo.

h) Por el tiempo indispensable, para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica si la hubiere.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación de los trabajadores/as en los términos establecidos legal o convencionalmente.

j) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

k) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad. Este mismo permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

l) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Dirección de la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada contemplados en los apartados k) y l) de este artículo corresponderá al trabajador/a dentro de la jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar a la Dirección de Recursos Humana-

nos con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 57. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador/a con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa de éste.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante la Dirección de la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Dirección, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo, podrán solicitar su paso a situación de excedencia forzosa en la empresa los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador/a excedente voluntario, solicitando su reingreso con 15 días de antelación, si no hubiera vacante de su categoría o similar, tendrá derecho a reingresar en la vacante que exista, o en la primera que se produzca de cualquier categoría en las condiciones de trabajo retributivas y demás propias de la vacante que ocupe, con derecho igualmente a ocupar la primera vacante de su categoría o similar que se produzca.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 58. Suspensión de contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo y adopción o acogimiento.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple, en dos semanas por cada hijo a partir del segundo. El período

de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En el caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Cuando las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, o en período de lactancia y así lo certificasen los servicios médicos, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. Si dicho cambio de puesto no pudiera efectuarse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo (artículo 45 del E.T.), durante el período necesario para la protección de la seguridad de la trabajadora, de su salud y de la del feto, mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo compatible con su estado.

CAPITULO OCTAVO

SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 59. Participación en materia de seguridad y salud.

1. El trabajador/a tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los Comités de Seguridad y Salud en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. El derecho de participación mencionado se ejercerá en el ámbito de la empresa, en sus centros de trabajo afectados por el presente Convenio, al amparo y con sujeción a los cri-

terios establecidos en el artículo 34 de la citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Artículo 60. Actuaciones en materia de seguridad y salud.

1. La Empresa está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de Seguridad y Salud en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores/as en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias, de los trabajadores/as que contrate, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgo para el propio trabajador/a o para sus compañeros o terceros.

2. La formulación de la política de Seguridad y Salud en los centros de trabajo partirá del análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de los riesgos y de los agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención utilizados hasta el momento. Dicha política de Seguridad y Salud se planificará anualmente para cada centro de trabajo. En todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia, y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación del personal que sea necesario.

Artículo 61. Composición del Comité.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Los Comités de Seguridad y Salud se constituirán en los centros de trabajo que legalmente así lo requieran y adoptarán sus propias normas de funcionamiento.

Los Comités de Seguridad y Salud participarán activamente en los planes y programas de formación, evaluación de riesgos y promoción y difusión de las condiciones de Seguridad e Higiene.

Las competencias del Comité de Seguridad y Salud serán las establecidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y demás legislación vigente sobre la materia.

El Comité de Seguridad y Salud se compondrá:

A) En el centro de trabajo de Granada de seis miembros, de los cuales serán tres Delegados/as de Prevención, elegidos entre los representantes de los trabajadores/as miembros del Comité de Empresa y otros tres por parte de la Dirección de la empresa.

B) En el centro de trabajo de Jerez de cuatro miembros, de los cuales serán dos Delegados/as de Prevención, elegidos entre los representantes de los trabajadores/as miembros del Comité de Empresa y otros dos por parte de la Dirección de la empresa.

El Comité de Seguridad y Salud regirá su funcionamiento interno por un reglamento que deberá ser confeccionado y consensuado por todos los miembros integrantes de dicho Comité.

El Comité de Seguridad y Salud podrá contar con asesores en sus reuniones.

Los Delegados/as de Prevención dispondrán de un crédito horario de 8 horas mensuales para labores propias en materia de prevención, además del crédito horario que ostenten como miembros del Comité de Empresa. Dicho crédito horario no será acumulable entre los Delegados/as de Prevención y su utilización deberá preavisarse el viernes a efectos de no interferir en la programación de los turnos de trabajo.

Artículo 62. Elementos de protección.

Los trabajadores/as tendrán derecho a los elementos de protección individual y colectiva, que determinen las normas de Salud Laboral y Seguridad. Los Delegados/as de Prevención podrán proponer, en el ejercicio de sus funciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección, que precisen por la naturaleza de los trabajos a efectuar en cada caso.

Artículo 63. Reconocimientos médicos.

La Empresa vendrá obligada a establecer lo necesario para que todos sus trabajadores/as tengan como mínimo un reconocimiento médico al año, que irá en función del puesto de trabajo que desarrolle. Sus resultados deberán ser facilitados a los interesados, a su requerimiento.

El Comité de Seguridad y Salud es el responsable del seguimiento de los reconocimientos médicos.

Asimismo, el Comité de Seguridad y Salud solicitará de la Empresa la realización de reconocimientos médicos de vista y oído para aquellos trabajadores/as que realicen su función en lugares cuya incidencia ambiental así lo requiera.

El Comité de Seguridad y Salud elaborará un estudio de salud laboral del centro de trabajo, para lo que podrá solicitar los asesoramientos oportunos, de acuerdo con la Dirección.

CAPITULO NOVENO

COMITE DE EMPRESA

Artículo 64. Gastos funcionamiento de los Comités.

La Empresa pondrá anualmente a disposición del Comité de Empresa de Granada la cantidad de 300.000 pesetas (1.803,04 euros) y del Comité de Empresa de Jerez la cantidad de 200.000 pesetas (1.202,02 euros) para sus gastos de funcionamiento. Este fondo no podrá ser destinado a otros cometidos que a los meramente específicos del Comité.

Artículo 65. Derechos sindicales.

Serán los recogidos en el Estatuto de los Trabajadores, a excepción del apartado c) del artículo 68, en el que el plazo se amplía a tres años.

Artículo 66. Inviolabilidad de la persona del trabajador/a.

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador/a en sus taquillas cuando sea necesario para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores/as de la Empresa, dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador/a y se contará con la asistencia de dos representantes legales de los trabajadores/as.

CAPITULO DECIMO

ACCION SINDICAL, DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS SINDICATOS

Artículo 67. Derechos y funciones de los sindicatos.

En aplicación de la LOLS, los trabajadores/as afiliados a un Sindicato podrán en el ámbito de la Empresa o Centro de Trabajo:

- Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en el Estatuto de su Sindicato.

- Celebrar reuniones, previa notificación a la Dirección, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de su trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

- Recibir la información que le remita su Sindicato.

- A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará de las nóminas

de los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador/a interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como la cuenta bancaria o Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas deducciones salvo indicación en contrario.

La Dirección de la Empresa entregará mensualmente copia de la transferencia y relación nominal de cotizantes a las respectivas Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno de la Empresa.

Artículo 68. Horas sindicales.

Trimestralmente, el Sindicato o grupos que formen el Comité de Empresa pactarán con la Dirección el sistema de acumulación de horas y la distribución de las mismas entre los miembros del Comité de Empresa y Delegados/as Sindicales pertenecientes al mismo Sindicato o al grupo correspondiente, a fin de que la Dirección pueda organizar el trabajo con toda normalidad.

La acumulación de horas se hará dentro de los máximos legales establecidos.

Artículo 69. Delegados Sindicales.

Los Delegados Sindicales tendrán la garantía y derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores, en la LOLS y con carácter singular las siguientes:

- Representar y defender los intereses de su Sindicato y de los afiliados al mismo en el Centro de Trabajo en el ámbito sindical.

- Servir de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa en el ámbito correspondiente.

- Recibir la misma información y documentación que la Dirección de la Empresa ponga a disposición del Comité de Empresa.

- Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y Comité de Seguridad y Salud Laboral (con voz pero sin voto).

- Ser oídos por la Dirección previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los afiliados a su Sindicato y especialmente en las sanciones y despidos de estos últimos.

CAPITULO DECIMOPRIMERO

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 70. Formación.

La Dirección de la empresa elaborará los planes de formación con carácter anual. Los planes relacionados con los trabajadores/as afectados por este Convenio serán presentados a los Comités de Empresa o Delegado de Personal de cada centro de trabajo con la suficiente antelación para su conocimiento y debate antes de su aplicación.

Es responsabilidad de la empresa la financiación de los planes de formación bien con medios propios o ajenos, así como su organización e impartición.

Los planes específicos de formación, cuando respondan a una modificación profesional originada por motivos tecnológicos, de organización o de producción, autorizada por la Autoridad Laboral o por la legislación vigente, los trabajadores/as afectados tendrán la obligación de asistir a los cursos que con este fin se convoquen. En ambos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se computará como trabajo efectivo.

La Dirección de la empresa orientará su plan de formación con carácter general hacia los siguientes objetivos:

1. Adaptación del trabajador/a a los puestos de trabajo y a las posibles modificaciones de los mismos.

2. Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en las distintas categorías y puestos de trabajo.

3. Especialización, en sus diversos grados, en algún sector o materia del puesto de trabajo.

4. Posibles reconversiones profesionales.

5. Fomentar la promoción interna, ampliando los conocimientos de los trabajadores/as, de forma que les permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

Artículo 71. Transporte y distribución.

Para transporte y distribución, las condiciones que regirán el año 2001, 2002 y 2003 se incrementarán en el porcentaje correspondiente al nivel retributivo que cada persona tenga asignado en cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

Artículo 72. Faltas y sanciones.

En materia de faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional de Industrias Lácteas vigente en el momento que sea necesaria su aplicación.

Artículo 73. Comité Intercentros.

Se acuerda ratificar la constitución de un Comité Intercentros en el que están representados los centros de trabajo de Puleva Food, S.L., en Granada, Jerez de la Frontera y Sevilla, cuya composición será de 11 miembros y con las siguientes competencias:

- Negociación de Convenios Colectivos.
- Negociación de Expedientes de Despido Colectivo.
- Interpretación del Convenio Colectivo.

Artículo 74. En todos los puntos no regulados en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Estatal de Industrias Lácteas y normas concordantes.

ANEXO I

TABLA DE SUELDO BASE AÑO 2001

NIVEL	Salario Base		Salario Base	
	Mensual		Anual	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
01	135.973	817,22	2.039.600	12.258,24
02	127.781	767,98	1.916.708	11.519,64
03	117.952	708,91	1.769.284	10.633,61
04	109.762	659,68	1.646.424	9.895,21
05	98.295	590,76	1.474.422	8.861,45
06	86.826	521,83	1.302.389	7.827,51
11	152.015	913,63	2.280.227	13.704,44
12	133.328	801,32	1.999.926	12.019,80
13	119.492	718,16	1.792.374	10.772,38
14	110.141	661,96	1.652.114	9.929,40
15	110.141	661,96	1.652.114	9.929,40
16	100.189	602,15	1.502.841	9.032,25
17	94.620	568,67	1.419.293	8.530,12

ANEXO II

TABLA DE COMPLEMENTO DE PUESTO AÑO 2001

NIVEL	Complemento		Complemento	
	Puesto Mensual		Puesto Anual	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
01	96.377	579,24	1.445.658	8.688,58
02	84.895	510,23	1.273.421	7.653,42
03	73.486	441,66	1.102.297	6.624,94
04	68.039	408,92	1.020.584	6.133,83
05	53.793	323,31	806.902	4.849,58
06	28.907	173,73	433.602	2.606,00
11	91.910	552,39	1.378.648	8.285,84
12	76.673	460,81	1.150.090	6.912,18
13	63.705	382,88	955.579	5.743,15
14	70.208	421,96	1.053.125	6.329,41
15	54.152	325,46	812.279	4.881,89
16	66.069	397,08	991.036	5.956,25
17	38.893	233,75	583.392	3.506,26

TABLA DE FABRICACION AÑO 2001

NIVEL	Sueldo Base		Complemento		TOTAL ANUAL	
	Mensual		Puesto Mensual			
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
01	135.973	817,22	96.377	579,24	3.485.258	20.946,82
02	127.781	767,98	84.895	510,23	3.190.129	19.173,06
03	117.952	708,91	73.486	441,66	2.871.582	17.258,55
04	109.762	659,68	68.039	408,92	2.667.007	16.029,04
05	98.295	590,76	53.793	323,31	2.281.324	13.711,03
06	86.826	521,83	28.907	173,73	1.735.991	10.433,51

TABLA DE ADMINISTRACION AÑO 2001

NIVEL	Sueldo Base		Complemento		TOTAL ANUAL	
	Mensual		Puesto Mensual			
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
11	152.015	913,63	91.910	552,39	3.658.874	21.990,28
12	133.328	801,32	76.673	460,81	3.150.017	18.931,98
13	119.492	718,16	63.705	382,88	2.747.953	16.515,53
14	110.141	661,96	70.208	421,96	2.705.239	16.258,81
15	110.141	661,96	54.152	325,46	2.464.392	14.811,30
16	100.189	602,15	66.069	397,08	2.493.877	14.988,50
17	94.620	568,67	38.893	233,75	2.002.685	12.036,38

ANEXO III

PRECIO DE LA HORA EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO AÑO 2001

NIVEL	PRECIO	
	Pesetas	Euros
01	2.753	16,54
02	2.516	15,12
03	2.261	13,59
04	2.100	12,62
05	1.796	10,80
06	1.362	8,18
07	1.120	6,73
11	2.912	17,50
12	2.506	15,06

13	2.183	13,12
14	2.155	12,95
15	1.957	11,76
16	1.981	11,91
17	1.587	9,54

CONTRATOS EN PRACTICAS

NIVEL	80%		NIVEL	70%	
	PRECIO			PRECIO	
	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros
03	1.809	10,87	03	1.583	9,52
04	1.680	10,10	04	1.470	8,84
05	1.438	8,64	05	1.258	7,56

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO (TRANSPORTES)

1. Gastos manutención.
Se aplicará según los kilómetros recorridos en cada viaje, idas más vueltas.

	ptas./km	céntimos/km
Hasta 300 km	5,66	3,40
De 301 a 450 km	6,78	4,07
De 451 a 600 km	7,15	4,29
De 601 a 750 km	7,90	4,74
De 751 en adelante	8,41	5,05

Por paralización 5.380 ptas. (32,33 euros) por día completo o la parte que corresponda:

- 1.594 ptas. (9,58 euros) por almuerzo, 1.594 ptas. (9,58 euros) por cena y 2.191 ptas. (13,17 euros) por noche y desayuno.

2. Prima mensual (km).

La prima por kilómetro realizado es de 6 ptas. (3,6 céntimos).

3. Prima mensual (toneladas).

La prima por tonelada transportada es de 52,71 ptas. (31,63 céntimos).

- El cálculo de la prima en vacaciones se hará en función de la quincena o mes anterior trabajado.

4. Prima de festivos (sin descanso semanal).

1. Salida sábado, para descargar en lunes : 16.121 ptas. (96,89 euros).

2. Salida domingos, para descargar en lunes: 12.544 ptas. (75,39 euros).

3. Salida sábado, para descargar en sábado: 12.544 ptas. (75,39 euros).

5. Prima objetivo (km/año).

km/año	ptas./año	euros/año
105.000	57.000	342,58
107.500	67.000	402,68
110.000	77.000	462,78
112.500	87.000	522,88
115.000	97.000	582,98
117.500	107.000	643,08
120.000	117.000	703,18

6. Varios.

6.1. Más de una descarga en destino: 1.338 ptas. (8,04 euros).

6.2. Más de una carga en destino: 1.338 ptas. (8,04 euros).

6.3. Retorno cargado de papel en Madrid: 1.594 ptas. (9,58 euros).

6.4. Descarga de camión grande: 2.920 ptas. (17,55 euros).

6.5. Descarga con rebaje de palets: 3.503 ptas. (21,05 euros).

6.6. Descarga camión pequeño: 1.461 ptas. (8,78 euros).

6.7. Viajes cercanías (extrarradio Granada) por viaje: 566 ptas. (3,40 euros).

7. Prima repartidor: 10.364 ptas./mes (62,29 euros)

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO COLECTIVO INTER-CENTROS DE PULEVA FOOD, S.L., DE VIGENCIA PARA LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003

La Dirección de la empresa y la Parte Social con el fin de que queden recogidos determinados puntos que no deben ser incorporados al articulado del Convenio por su carácter específico, pero que son consecuencia de la negociación y aprobación del mismo,

ACUERDAN

1.º Cálculo del precio de las horas extraordinarias para el personal de Convenio, así como para el personal de nueva incorporación y en los supuestos de ascensos.

El cálculo del precio de la hora extraordinaria en los años 2001, 2002 y 2003, para los trabajadores que presten sus servicios en la empresa con anterioridad a la vigencia del presente Convenio Colectivo en los centros de trabajo afectados por el mismo, se efectuará conforme con lo pactado en el Acta Complementaria al Convenio Colectivo con vigencia para los años 1998, 1999 y 2000. Dicha cantidad se revisará cada año, en los mismos porcentajes de revisión salarial acordados en el presente Convenio Colectivo para los años 2001, 2002 y 2003. Manteniéndose el mismo acuerdo para los ascensos que puedan producirse y afecte a dichos trabajadores.

Para los trabajadores que ingresen en la empresa a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, el precio de la hora extraordinaria será el fijado en la Tabla Anexa III.

2.º Cálculo plus de nocturnidad.

En los trabajos comprendidos entre las hora fijadas por la legislación vigente como nocturnas, se percibirá un plus cuya cuantía se calculará:

a) Para los centros de trabajo de Granada y Sevilla, en base a la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Salario. Base} + \text{Antigüedad} + \text{Compl. puesto}) \times 15}{365,8} \times 0,37$$

b) Para el centro de trabajo de Jerez se mantendrá el cálculo de las horas nocturnas conforme al Convenio anterior.

3.º Acumulación anual de horas sindicales.

Se acuerda, con carácter excepcional y con vigencia únicamente para los años 2001, 2002 y 2003, la acumulación anual de horas sindicales necesarias de los distintos miembros del Comité de Empresa en los Delegados Sindicales, con el fin de que pueda/n quedar relevado/s del trabajo durante dicho período, sin perjuicio de su remuneración-

4.º Empresa de trabajo temporal.

En relación con las E.T.T., la Dirección de la Empresa podrá acudir a la contratación del personal a través de dichas

empresas cuando exista necesidad de personal por situaciones puntuales, no pudiendo exceder la duración de dichos contratos más de quince días consecutivos en relación con el mismo trabajador y/o para el mismo puesto de trabajo. Dicho plazo podrá ampliarse en casos excepcionales previo acuerdo de la Dirección con el Comité de Empresa del centro de trabajo afectado.

Las programaciones ordinarias de producción, incluidos sábados, domingos y festivos, no se realizarán con empresas de trabajo temporal.

5.º Unificación denominación de categorías.

Se mantiene durante la vigencia del presente Convenio Colectivo (años 2001, 2002 y 2003) la unificación de categorías acordada en el Acta Complementaria al Convenio Colectivo con vigencia para los años 1998, 1999 y 2000.

6.º Centro de trabajo de Jerez.

A los trabajadores del centro de trabajo de Jerez cuyas remuneraciones no sean equiparables a los niveles retributivos de Convenio, en la parte que no esté considerada como gratificación fija, se les aplicará la revisión salarial general pactada en el Convenio Colectivo.

7.º Personal fuera de Convenio.

Todo el personal excluido del Convenio Colectivo por encontrarse su remuneración pactada individualmente a salario global incluida la antigüedad, se verá beneficiado de lo pactado en Convenio Colectivo en cuanto a los complementos sociales y asistenciales recogidos en el Capítulo quinto del Convenio.

Asimismo, su remuneración global no podrá ser inferior a la que correspondería según categoría y funciones, si se le aplicase el Convenio Colectivo vigente.

De igual manera, se garantiza a dicho personal una revisión salarial igual a la que con carácter general se pacte para el personal afectado por el Convenio Colectivo y durante la vigencia del mismo.

8.º Contratos en prácticas.

La Empresa facilitará los listados de trabajadores/as con contratos en prácticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1, párrafos B) y C).

9. Transporte propio.

La Dirección de la Empresa se compromete a tomar las decisiones necesarias para reducir sustancialmente en todos los centros de trabajo afectados por este Convenio Colectivo Intercentros los tiempos de esperas en las cargas y descargas de los vehículos de transportes propios de Puleva Food, S.L.

10.º Horario personal administrativo.

Con carácter excepcional, y para la aplicación del horario pactado para el personal de Administración en el presente Convenio, los trabajadores/as de Administración, desde la publicación del presente Convenio y antes del día 15 de septiembre de 2001, deberán comunicar a la Dirección de Recursos Humanos a qué horario se acogen, haciendo constar si son usuarios habituales del servicio de autobús de la Empresa.

Del resultado de dichas comunicaciones, el Comité de Empresa junto con la Dirección de la Empresa fijará el horario definitivo del servicio de autobús, en función del horario mayoritariamente elegido por los usuarios de dicho servicio.

11.º Revisión del artículo 43 para adaptación a la Ley 30/1995 y R.D. 1588/1999.

Durante el plazo comprendido entre la firma del presente Convenio y la fecha de 31.12.2001, se procederá por una Comisión Paritaria constituida al efecto a estudiar y analizar el contenido del artículo 43 y la posible afectación del mismo por el R.D. 1588/1999, por el que se aprueba el Reglamento

que regula la disposición adicional 11.ª, apartado 19, de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En este sentido, la Comisión podría proponer una nueva redacción adaptando o modificando total o parcialmente el citado artículo 43.

En prueba de conformidad y aceptación con lo acordado en la presente acta, firman ambas partes.

Comisión Negociadora:

Por el Comité Intercentros	Por la Empresa
Don Juan Manuel Jiménez Jaraba	Don Edmundo Rodríguez Unzurrunzaga
Don Manuel Garrido Ruiz	Doña M.ª del Carmen Basterra Ayesa
Don José Luiz Pérez González	Doña Susana Gómez García
Don Manuel I. Sánchez Ruz	Doña M.ª del Mar Garrido Molina
Don Grabiél Sánchez Sánchez	
Don Francisco Pulet Pérez	
Don Miguel Alvarez Gago	
Don Francisco González Caballero	
Don Jorge Carlos Gámez Molina	
Don Jerónimo González Romero	
Don José Ramírez González	
Don Miguel García Zurita	

RESOLUCION de 7 de junio de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de Adaptación-Modificación de los Estatutos de la entidad que se cita, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas.

Visto el expediente de inscripción de Adaptación-Modificación de la entidad «Federación de Cooperativas Andaluzas de Sevilla FECOSE-UTECO I».

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.º Que en escrito de fecha 10 de mayo de 2000, registrado de entrada el 23 de mayo de 2000, don Francisco Velasco Sánchez, en calidad de Presidente de la expresada entidad, solicitó la Calificación Previa de Adaptación-Modificación.

2.º Que en escrito de fecha 4 de octubre de 2000 se le pusieron de manifiesto diversos defectos.

3.º En escrito de fecha 29 de noviembre de 2000, se aporta documentación para subsanar los defectos pendientes.

4.º Con fecha 23 de febrero de 2001 se emitió Resolución Favorable de Calificación Previa.

5.º Que en escrito de fecha 9 de mayo de 2001, registrado de entrada el día 9 de mayo de 2001, don Francisco Velasco Sánchez, en calidad de Presidente de la expresada entidad, solicitó la inscripción de adaptación-modificación.

6.º Que con la/s expresada/s solicitud/es se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública.
- Copia simple de la escritura pública (2 copias).

7.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente le viene atribuida a esta Dirección General en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico; artículo 24 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y el artículo 3.1 del Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Segundo. Que, examinado el contenido de dicho expediente, éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando el mismo conforme a la expresada Ley y al Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de adaptación-modificación se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de adaptación-modificación de los Estatutos de la entidad Federación de Cooperativas Andaluzas de Sevilla FECOSE-UTECO I y su inscripción en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Devolver a la entidad un ejemplar de la documentación diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de Adaptación-Modificación de los Estatutos de la entidad que se cita, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Visto el expediente de inscripción de Adaptación-Modificación de la entidad «Federación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla».

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 30 de junio de 2000, registrado de entrada el día 30 de junio de 2000, don Sebastián Callejón Cabrera, en calidad de Presidente de la expresada entidad, solicitó la Calificación Previa de Adaptación-Modificación.

2.º Posteriormente, el día 31 de julio de 2000, don Sebastián Callejón Cabrerías, en calidad de Presidente de la expresada entidad, presenta escrito por el que desiste de la solicitud arriba citada.

3.º Que en escrito de fecha 31 de julio de 2000, registrado de entrada el día 31 de julio de 2000, se solicita la inscripción de Adaptación-Modificación.

4.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública.
- Copia simple de la escritura pública (2 copias).

5.º Con fecha 11 de enero de 2001, esta Dirección General le remitió escrito en el que se ponían de manifiesto una serie de defectos subsanables en la documentación presentada.

6.º En escrito 24 de mayo de 2001, se aporta documentación para subsanar los defectos pendientes.

7.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública de rectificación.
- Copia simple de la escritura de rectificación (2 copias).
- Documento justificativo exención o no sujeción al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

8.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedades Laborales de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente le viene atribuida a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico; artículo 24 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y el artículo 3.1 del Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Segundo. Que, examinado el contenido de dicho expediente, éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando el mismo conforme a la expresada Ley y al Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de adaptación-modificación se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de adaptación-modificación de los Estatutos de la entidad Federación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Segundo. Devolver a la entidad un ejemplar la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales y Entidades Privadas en materia de Infraestructura Turística para el año 2001.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), y con el punto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2001, por la que se declara aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de solicitantes, Entidades Locales y Entidades Privadas, en materia de Infraestructura Turística, respecto a la citada convocatoria. En caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión en los Anexos de esta Resolución.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada, sita en Plaza de la Trinidad, núm. 11, 2.ª planta.

Tercero. A los solicitantes excluidos se les tiene por desistidos de su petición al no haber subsanado los defectos, conforme a lo establecido en el punto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2001, y de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde

el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de julio de 2001.- La Delegada, Rosario González Hernández.

ANEXO I

ENTIDADES PUBLICAS

Código	Causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Certificación del correspondiente acuerdo de Pleno u Organo competente, en su caso: <ul style="list-style-type: none"> a) solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden b) aceptando en su caso las estipulaciones del Convenio tipo que figura en Anexo III
08	Memoria descriptiva de la inversión a realizar
09	Presupuesto desglosado
10	Certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión: <ul style="list-style-type: none"> a) son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbre, o b) documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo
11	Plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión
12	Certificación del Acuerdo de Pleno u Organo competente, en su caso: <ul style="list-style-type: none"> a) asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona, expresión de otras fuentes financieras b) inicio de la inversión, no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas
13	En su caso, Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa procedimiento de catalogación
14	Declaración sobre las concesión de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto o actividad. Indicando importe y entidad concedente
15	Declaración de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en caso contrario, acreditación de su ingreso
16	Acreditación del Alcalde-Presidente de la Entidad Local

ANEXO II

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física
08	Solicitante empresa, persona jurídica, copia compulsada de: <ul style="list-style-type: none"> a) CIF b) Escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente c) Estatutos de la sociedad, inscritos en el registro correspondiente
09	Solicitantes cooperativas, asociaciones y demás entidades, copia compulsada de: <ul style="list-style-type: none"> a) CIF b) Documentación constitutiva c) Estatutos, inscritos en el registro correspondiente
10	Acreditación mediante cualquier medio admitido en derecho o poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación
11	Declaración expresa responsable sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe
12	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
13	Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar
14	Presupuesto desglosado
15	Plazo para su ejecución (incluyendo fecha de inicio)
16	En el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario
17	Declaración expresa responsable del compromiso de financiar el resto de la inversión no subvencionada
18	Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso
19	Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de E. y Hacienda
20	Establecimiento, entidad, actividad, no inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales y Entidades Privadas en materia de Turismo Rural para el año 2001.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo Rural (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), y con el punto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2001, por la que se declara aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de solicitantes, Entidades Locales y Entidades Privadas, en materia de Turismo Rural, respecto a la citada convocatoria. En caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión en los Anexos de esta Resolución.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada, sita en Plaza de la Trinidad núm. 11, 2.^a planta.

Tercero. A los solicitantes excluidos se les tiene por desistidos de su petición al no haber subsanado los defectos, conforme a lo establecido en el punto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2001, y de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de julio de 2001.- La Delegada, Rosario González Hernández.

ANEXO I

ENTIDADES PUBLICAS

Código	Causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Certificación del correspondiente acuerdo de Pleno u Organismo competente, en su caso:

- a) solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden
- b) aceptando en su caso las estipulaciones del Convenio tipo que figura en Anexo III

08	Memoria descriptiva de la inversión a realizar
09	Presupuesto desglosado.
10	Certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión: <ul style="list-style-type: none"> a) son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbre, o b) documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo
11	Plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión
12	Certificación del Acuerdo de Pleno u Organismo competente, en su caso: <ul style="list-style-type: none"> a) asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona, expresión de otras fuentes financieras b) inicio de la inversión, no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas
13	En su caso, Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa procedimiento de catalogación
14	Declaración sobre las concesión de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto o actividad. Indicando importe y entidad concedente
15	Declaración de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en caso contrario, acreditación de su ingreso
16	Acreditación del Alcalde-Presidente de la Entidad Local

ANEXO II

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física
08	Solicitante empresa, persona jurídica, copia compulsada de: <ul style="list-style-type: none"> a) CIF. b) Escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente c) Estatutos de la sociedad, inscritos en el registro correspondiente

- 09 Solicitantes cooperativas, asociaciones y demás entidades, copia compulsada de:
- a) CIF
b) Documentación constitutiva
c) Estatutos, inscritos en el registro correspondiente
- 10 Acreditación mediante cualquier medio admitido en derecho o poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación
- 11 Declaración expresa responsable sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe
- 12 Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
- 13 Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar
- 14 Presupuesto desglosado
- 15 Plazo para su ejecución (incluyendo fecha de inicio)
- 16 En el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario
- 17 Declaración expresa responsable del compromiso de financiar el resto de la inversión no subvencionada
- 18 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso
- 19 Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de E. y Hacienda
- 20 Establecimiento, entidad, actividad, no inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2001 a determinadas Corporaciones Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da publicidad a las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial de Salud durante el segundo trimestre de 2001, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad de las subvenciones.

PROGR.	CREDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Almegíjar	810.000 ptas.	Reforma Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Almegíjar	350.000 ptas.	Reforma Consultorio Local de Notáez
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Alquífe	15.000.000 ptas.	Remodelación Centro de Salud
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Beas de Granada	2.000.000 ptas.	Remodelación Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Cortes y Graena	2.000.000 ptas.	Reparación Consultorio Local Graena
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Deifontes	15.300.000 ptas.	Construcción Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Fuente Vaqueros	5.000.000 ptas.	Construcción Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Galera	12.000.000 ptas.	Construcción Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Gualchos	33.000.000 ptas.	Construcción Consultorio Local en Castell de Ferro
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Huélagos	5.000.000 ptas.	Remodelación Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Huéneja	3.000.000 ptas.	Remodelación Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Huéscar	36.000.000 ptas.	Reforma Centro de Salud
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Marquésado Jérez	1.000.000 ptas.	Reparación Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Las Gabias	1.200.000 ptas.	Climatización del Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Ogljares	58.000.000 ptas.	Construcción Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Otívar	1.500.000 ptas.	Remodelación Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Pedro Martínez	2.000.000 ptas.	Reparación Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Peligros	47.000.000 ptas.	Construcción Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Pulianas	6.800.000 ptas.	Remodelación Consultorio Local
31A	01.17.31.06.18.4913.760.00.31A.4	Ayuntamiento Quéntar	1.500.000 ptas.	Remodelación Consultorio Local

Granada, 12 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 2001, por la que se publica corrección de errores de la de 4 de junio de 2001.

En la Orden de 4 de junio de 2001, publicada en el BOJA núm. 73, de 28 de junio, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Antonia León-San Isidro» de la loca-

lidad de Espejo (Córdoba), se ha observado error que a continuación se procede a corregir:

Donde dice Fundación denominada «Antonia León-San Isidro», debe decir Fundación denominada «Antonia León-San Isidro».

Sevilla, 4 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se accede al cambio de ámbito territorial y de denominación de la Fundación Para el Desarrollo del Arte de Enseñar, de la localidad de Sevilla.

Visto el escrito presentado por don José María Pérez Román, en calidad de patrono de la Fundación Docente Privada «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar» de la localidad de Sevilla, en demanda de cambio de Protectorado de Fundaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La citada Fundación se constituyó por escritura pública de fecha 17 de febrero de 2000 ante don Manuel Aguilar García, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 448, figurando como fundadores don José María Pérez Román y otros, denominándola «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar».

Segundo. Fue inscrita y clasificada como Fundación Docente Privada por Orden de fecha 24 de mayo de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia, conservando tal carácter el día de la fecha, siendo sus objetos fomentar la mejora de la calidad de la enseñanza a través de acciones propias o en colaboración con otras entidades públicas o privadas dirigidas a los diferentes colectivos implicados en el proceso educativo; contribuir a una formación de calidad del profesorado; servir como plataforma para que los profesionales de la educación puedan comunicar y compartir sus experiencias y conocimientos.

Tercero. Que en escrito de fecha 30 de marzo de 2001, formulado por don José María Pérez Román, patrono de la citada Fundación, se indica que en la Junta del Patronato de fecha 31 de enero de 2000, se acordó ampliar el ámbito territorial de la Fundación según consta en el Libro de Actas de la siguiente forma: «Respecto al segundo punto. La entrada de un nuevo miembro con el prestigio de la sociedad ESO, S.L., Instituto de Orientación Psicológica, y la persona que la va a representar, don Miguel Martínez García, con reputación a nivel nacional, implica la posibilidad de ampliar el ámbito de actuación de esta Fundación a todo el territorio español. Ello decidido al no poder optar la Fundación a participar en determinados encuentros y reuniones más allá de Andalucía, al faltarle representatividad y sobre todo al tener su residencia el nuevo patrono ESO, S.L. Sociedad Instituto de Orientación Psicológica, en Madrid, y desarrollar la mercantil referida su actuación en toda España. Se adopta por ello por unanimidad la ampliación del ámbito de actuación de la Fundación a todo el territorio español, con la modificación consiguiente de los Estatutos», continúa indicando en su escrito, que se facultaba a cualquier patrono para realizar las gestiones oportunas para la consecución de lo acordado en la referida Junta.

Cuarto. Que al escrito acompaña escrituras públicas de fecha 16 de febrero de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Manuel Aguilar García, donde se eleva a público los acuerdos del Patronato de fecha 30 de enero de 2001, entre otros «la ampliación del ámbito territorial de Actuación de la Fundación» pasando su ámbito a ser nacional, y «la modificación de la Denominación de la Fundación», pasando a denominarse Fundación «ESO para la Formación e Investigación en Psicopedagogía»; solicitando el Sr. Pérez Román en su escrito que se traslade el expediente de la hasta ahora Fundación «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar», inclusive la modificación de estatutos que se adjunta, a la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 316/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento de Fundaciones competencia estatal, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones, entre otros; se solicitó en escrito de fecha 14 de mayo de 2001, informe al Sr. Letrado de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Educación y Ciencia, contestando al mismo, con fecha 23 de mayo de 2001, de forma favorable a lo solicitado.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Acceder a lo solicitado por don José María Pérez Román en su escrito de fecha 30 de marzo de 2001, de acuerdo con la modificación de Estatutos producida y, en consecuencia, acceder al cambio de ámbito territorial de la Fundación «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar», pasando del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al ámbito competencial estatal. En aplicación de los principios de colaboración inter-administrativa, se da traslado de todo el expediente administrativo de la citada Fundación al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para su inscripción en ese Protectorado.

Segundo. Una vez inscrita la citada Fundación en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bien con dicha denominación o con otra diferente, causará baja en el Registro de Fundaciones Docentes en el Protectorado de esta Consejería de Educación y Ciencia.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 12 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de abril de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer pública la subvención concedida en el segundo trimestre de 2001 al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.97) por la que se regula.

Beneficiario: Ayuntamiento de Encinasola (Huelva).

Actividad: Adquisición del «Molino del Francés».

Importe: 6.000.000 de ptas. 36.060 euros.

Ejercicio corriente, 2001: 75% de la subvención, a la concesión de la misma.

Ejercicio futuro, 2002: 25% de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.03.00.763.05.

Código de proyecto: 1998000138.

Sevilla, 27 de abril de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 18 de junio de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, de la Villa Romana de Híjar, en Las Gabias (Granada).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Villa Romana de Híjar, en Las Gabias (Granada), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Zona Arqueológica.

De las villas romanas excavadas en la provincia de Granada, hasta el momento solamente dos de ellas presentan elementos constructivos destinados a la producción del aceite, concretamente la villa romana del Cortijo del Canal en Albolote y la villa romana asociada al Baptisterio Paleocristiano de Las Gabias. Este es un factor a tener en cuenta en el momento de valorar su singularidad respecto a otras villas romanas documentadas en la provincia.

Hasta donde se conoce, su estado de conservación es bastante bueno, manteniéndose incluso una buena parte del alzado de los muros de las estancias, concretamente una altura de 1,72 metros.

No se ha llegado a excavar la totalidad de la extensión de la villa, las dependencias documentadas se prolongan hacia el norte y ocuparían un solar contiguo sin edificar pero con

carácter de suelo urbanizable, también se prolongan hacia el este, en donde las casas unifamiliares construidas destruyeron con seguridad algunas dependencias. En cuanto a la necrópolis, los terrenos de mayor afección son también urbanizables.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, a favor de la Villa Romana de Híjar, en Las Gabias (Granada), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección como su entorno provisional, según figura en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir la inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto. Comunicar al Ayuntamiento de Las Gabias que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener, previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de

Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

Sevilla, 18 de junio de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

Descripción.

Los restos excavados pertenecen a la pars fructuaria de una villa romana, con dos fases de uso y dedicada a la producción de aceite, fechada por los arqueólogos desde mediados del siglo II d.n.e. hasta la primera mitad del siglo IV d.n.e.

Las dependencias corresponden a la cella olearia, relacionada con el almacenamiento de la aceituna para su tratamiento posterior, construida con la técnica de opus caementicium, documentándose en su interior un estrato de tierra oscura de unos 10 cm de espesor, cuyo origen podría estar relacionado con los restos del alpechín de la aceituna.

A una altura de 1,72 metros por encima de la cota del suelo de la estancia anterior se han documentado los restos de la sala de prensado o torcularium, delimitada por tres muros, conservándose los restos de un suelo de opus caementicium, además de dos sillares de arenisca empotrados en el suelo que definen lo que sería parte de la prensa para el molido de la aceituna, así como dos ara quadrata que completarían la prensa, ambas construidas a base de opus signinum, con pequeños ladrillos dispuestos de canto.

El suelo de opus caementicium está amortizado por un segundo pavimento de opus spicatum, lo que demuestra la existencia en el recinto de dos fases de uso. Este suelo se localiza a nivel de cota actual del terreno.

A falta de nuevas investigaciones que lo corroboren, el espacio rústico de la villa quedaría delimitado por un muro de 27 metros de longitud por 80 de anchura y 1,70 de alzado, con dirección este-oeste (en paralelo a la primera fase de viviendas unifamiliares adosadas ya construidas), está realizado a base de sillarejos de piedra arenisca, restos de materiales de construcción romanos y mortero de cal grasa. A esta villa se le asocia una necrópolis, localizada al exterior del citado muro, cuya concentración parece extenderse hacia el límite de la parcela afectada en dirección a la Avda. Virgen de las Nieves.

DELIMITACION DEL BIEN Y SU ENTORNO

La zona arqueológica de la villa romana de Híjar queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas:

Nº	X	Y
1	439.960	4.111.786
2	439.948	4.111.818
3	439.943	4.111.835
4	439.936	4.111.868
5	439.933	4.111.868
6	439.929	4.111.881
7	439.928	4.111.909
8	439.967	4.111.999
9	439.992	4.111.977

Nº	X	Y
10	440.003	4.111.990
11	440.011	4.111.980
12	440.014	4.111.981
13	440.027	4.111.961
14	440.011	4.111.905
15	440.036	4.111.888
16	440.047	4.111.876
17	440.048	4.111.872
18	440.044	4.111.860
19	440.034	4.111.849
20	440.021	4.111.833
21	440.000	4.111.811
22	439.984	4.111.800
23	439.968	4.111.790
24	440.000	4.111.911

Las manzanas afectadas por esta delimitación son las siguientes:

Manzana	Parcela
00-18-8	01
00-20-4	01

El área afectada por la zona de cautela establecida como entorno a la villa romana de Híjar queda delimitada por una figura poligonal que presenta como vértices las siguientes coordenadas:

Nº	X	Y
1	439.912	4.111.739
2	439.987	4.111.784
3	439.914	4.111.840
4	439.798	4.111.927
5	439.788	4.111.929
6	439.714	4.111.995
7	439.768	4.112.036
8	439.768	4.112.020
9	439.824	4.112.088
10	439.840	4.112.083
11	439.849	4.112.106

Nº	X	Y
12	439.863	4.112.108
13	439.854	4.112.158
14	439.915	4.112.139
15	439.935	4.112.125
16	439.977	4.112.087
17	439.994	4.112.053
18	440.022	4.112.012
19	440.047	4.111.975
20	440.028	4.111.961
21	440.040	4.111.949
22	440.054	4.111.933
23	440.064	4.111.921
24	440.088	4.111.888

Nº	X	Y
25	440.077	4.111.874
26	440.059	4.111.856
27	439.956	4.111.771

Las manzanas afectadas por la delimitación de la zona de cautela del entorno son las siguientes:

Manzana 00-18-8, parcelas: 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 18.

Manzana 00-20-4, parcelas: 02, 03 (parcialmente), 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 44, 45, 46.

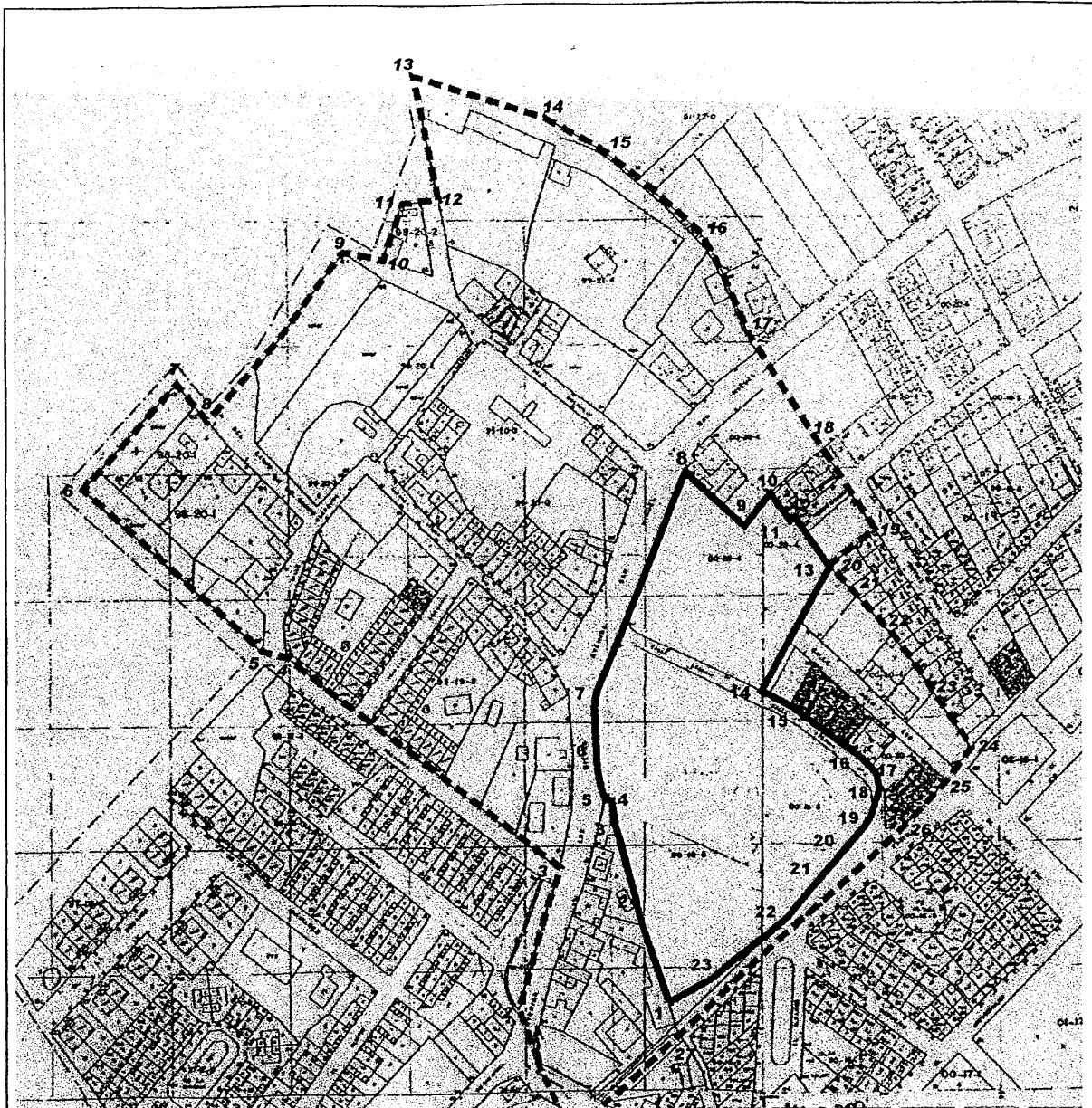
Manzana 98-20-1, parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08.

Manzana 98-20-2, parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06.

Manzana 99-19-8, parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51.

Manzana 99-20-0, parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27.

Manzana 99-21-0, parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15.



Delimitación Zona Arqueológica
 Delimitación Entorno



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Cultura
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GRAL. DEL PATRIMONIO HIST. ANDALUZ

Denominación: VILLA ROMANA DE HÍJAR	Provincia: GRANADA	Municipio: LAS GABIAS
Categoría: ZONA ARQUEOLÓGICA	Código de identificación:	
	Fecha: Ene 2001	Escala aproximada: 1:2.500
	Cartografía base: C.G.C.C.T.: Cartografía catastral 1:500 Hojas: 30SVG319155N, 30SVG410105N 30SVG319155S	Título de plano: PLANO CATASTRAL
		Número de plano: 3

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zufre, en la provincia de Huelva (VP 357/01).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Zufre, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zufre.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo los días 19, 20 y 25 de junio, 14 y 17 de julio y 30 de septiembre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 130, de fecha 7 de junio de 1997, en Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zufre.

En el acta levantada al efecto se recogen las alegaciones efectuadas por parte de don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de: ASAJA-APROCA, Explotaciones Ganada Ibérico, S.A.; Arenillas, S.A.; Calamorros, S.L.; don César Pascual Terrats, Cinco Inversiones S.A.; don Joaquín Duque Ribelles, don Manuel Barlón, don Joaquín Melgarejo Murube, Mecanización Agrícola del Sur, S.L.; don José Lesmes Hidalgo y Masur, S.L.

Alegan la falta de base documental que acredite la existencia de tales vías pecuarias, correspondiéndole a la Administración la carga de la prueba de dicho extremo de forma indubitada.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 251, de fecha 31 de octubre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Zufre, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte:

- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA-Huelva.

- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de Masur, S.A., y Cinco Inversores, S.A.

- Don Andrés Domínguez Garrido, en nombre y representación de don Luis M. Halcón de la Lastra, hermanos y doña Dolores de la Lastra Castillo, y de la Comunidad de Bienes «Sierra de las Cabras».

- Don Andrés Domínguez Garrido, en nombre y representación de José Lesles González Hidalgo, don Fernando Solís Martínez Campos y doña Isabel Martínez Campos.

Quinto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse como sigue:

1. La caducidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La inexistencia de estudios previos sobre la existencia de las vías pecuarias a clasificar.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

4. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

5. La nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio.

6. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias; alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

7. Infracción del art. 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, al quedar interrumpida la continuidad de esa vía pecuaria por la construcción del pantano de Zufre, no asegurando el tránsito ganadero.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, y en función de la valoración de las mismas acompañada junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley; es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.»

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 12, de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

En segundo lugar, como sostiene el alegante, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, se acordó la ampliación durante 9 meses más del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento. La notificación de dicha Resolución fuera del plazo de 10 días, establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento.

2. Respecto a la inexistencia de estudio previo, se ha de manifestar que el presente procedimiento trae causa de un expediente anterior del que se conservan los trámites realizados con anterioridad a la fase de exposición pública. Por tanto, dicho estudio previo lo constituye por sí mismo el proyecto anterior, en el que junto a la base documental que se adjunta consta el testimonio de prácticos, que acreditan la existencia de dichas vías, así como el propio recorrido que de las mismas fue constatado por los servicios técnicos que tramitaban el referido expediente.

3. También ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria. Dicha alegación no puede prosperar, en la medida que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.»

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su man-

tenimiento. Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993.

4. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca».

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zufre, de la Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Aracena. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias, se ha de sostener que del fondo documental obtenido resulta acreditada la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales se ha reunido la siguientes documentación:

Documento número 1: I.G.N. Legajo 779 del A.H.N. de 1924 sobre usurpaciones de vías pecuarias en Zufre.

Documento número 2: Legajo 675 del A.H.N. sobre información pública testifical de las vías pecuarias.

Documento número 3: Legajo 811 del A.H.N. de 1928 sobre la convocatoria realizada por el Delegado de la Asociación General de Ganadero del Reino en Zufre.

Documento número 4: Legajo 143 del Archivo Municipal de Santa Olalla del Cala, en el cual se refleja la entrada en Zufre de la Vereda del Murtal.

Documento número 5: Planos Catastrales de 1921, donde aparecen los primeros 3.700 m de la Vereda de los Contrabandistas (polígono 28), y los enclaves de los lugares asociados: Descansadero Pilar del Egido (polígono 44-45) y Abrevadero de la Fuente del Arroyo del Capitán (polígono 18).

Documento número 6: I.G.N. Documentación y Archivo. Bosquejo planimétrico a escala 1:25.000 de Zufre.

Documento número 7: Fondo Documental Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Documentos internos elaborados por el IARA en el año 1991, en los que se recogen datos de doce posibles vías pecuarias.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por el práctico designado por el Ayuntamiento de Zufre: Don Eusebio Colorado Sánchez.
- La información aportada por los prácticos nombrados por el Ayuntamiento de Santa Olalla don Francisco Triano Vargas y don Angel Domínguez Retamino.
- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

5. Con referencia a la pretendida nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias, sostener que el presente procedimiento no es el cauce adecuado para ello. La regulación específica en cuanto al Régimen Jurídico de las Vías Pecuarias se refiere, viene establecida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, disponiendo en su Disposición Final Tercera, en cuanto al Desarrollo de la Ley se refiere que «Corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley». Como consecuencia de lo anterior surge el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que como en su propio Preámbulo se dispone con este texto legal «se afronta el desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal sobre vías pecuarias, con la finalidad de satisfacer la demanda social existente, al mismo tiempo que, como no podía ser de otro modo, se respetan las garantías que nuestro ordenamiento jurídico establece para todos los ciudadanos».

6. Respecto a la alegada infracción del art. 13 de la Ley de Vías Pecuarias al quedar interrumpida la continuidad de la vía pecuaria por la construcción del Pantano de Zufre, manifestar que el presente procedimiento está ordenado a declarar la existencia, denominación, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, siendo en un momento posterior cuando se tramiten los procedimientos correspondientes para asegurar la continuidad de la vía pecuaria. Para ello, el Reglamento de Vías Pecuarias atribuye, en su art. 10, a la Consejería de Medio Ambiente las competencias para la creación, ampliación y restablecimiento de las vías pecuarias, sin perjuicio de aquéllas atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en aplicación de la normativa reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas actuaciones llevan aparejadas la declaración de utilidad pública, a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados.

7. Por último, respecto a la modificación del trazado propuesta por don Andrés Domínguez Garrido, en representación de don José Lesle González Hidalgo, se ha de manifestar que dicha solicitud será objeto de estudio en un momento posterior al presente procedimiento, ordenado a declarar la existencia, trazado y demás características de las vías pecuarias del término municipal de Zufre.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 16 de mayo de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Zufre (Huelva), de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido clasificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de junio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ZUFRE, PROVINCIA DE HUELVA

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZUFRE (HUELVA)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21079001	CORDEL DE LAS HUELVAS	26.509	37,5	37,5
21079002	VEREDA DE LOS CONTRABANDISTAS	23.327	20	20
21079003	VEREDA DE CALA	11.180	20	20
21079004	VEREDA DEL CAMINO DE ARACENA A SANTA OLALLA	1.520 13.897	20	10 20
21079005	VEREDA DEL BEZO	7.204	20	20
21079006	VEREDA DEL MAYORDOMO	10.198	20	20
21079007	VEREDA DEL PRADO	17.056	20	20
21079008	VEREDA DEL MURTAL	3.822	20	20
21079009	VEREDA DEL JARRAMA	7.870	20	20
21079010	VEREDA DE EL REAL DE LA JARA A ZUFRE	1.342	20	20
TOTAL		123.925		

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZUFRE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
21079501	DESCANSADERO-ABREVADERO PILAR DEL EGIDO	CORDEL DE LAS HUELVAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
21079502	ABREVADERO DE LA FUENTE DEL ARROYO DEL CAPITAN	CORDEL DE LAS HUELVAS
21079503	DESCANSADERO DEL BUJARDO	CORDEL DE LAS HUELVAS
21079504	DESCANSADERO LOS MANANTILES DE LA LANCHÁ	VEREDA DEL CAMINO DE ARACENA A SANTA OLALLA

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ZUFRE, PROVINCIA DE HUELVA

1. CORDEL DE LAS HUELVAS

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21079001	DIRECCION HABITUAL	NO - SE y N - S
ANCHURA LEGAL	37,50 metros	LONGITUD	26.509 metros
PROCEDENCIA	Corteconcepción	COMO	Cordel de las Huelvas
CONTINUACION	El Castillo de las Guardas	COMO	Colada del Trabuco
LUGARES ASOCIADOS	Descansadero-Abrevadero <i>Pilar del Ejido</i> , Abrevadero de la Fuente del arroyo del Capitán y Descansadero de <i>El Bujardo</i> .		
CRUCES CON RED VIARIA	Transcurre 100 m. por la carretera de Cala a Puerto Moral, unos 400 m. por la A-435 y cruza la carretera de Zufre a El Castillo de las Guardas a unos 1.000 m. de su inicio en Zufre.		
USO ACTUAL	Excepto los primeros 1.800 m., el resto coincide con el Sendero de Gran Recorrido GR-41 homologado por el Comité de Senderos de la Federación Andaluza de Montañismo y señalizado por la C.E.P.A.		
OBSERVACIONES	En El Castillo de las Guardas está clasificada como colada con una anchura de 10,00 m. Esta cortada 1.200 m por el pantano de Aracena y 1.400 m. por el pantano de Zufre.		

Descripción.

Procedente del término municipal de Corteconcepción, donde también se denomina Cordel de las Huelvas, este cordel, de anchura legal 37,5 m, atraviesa el término de Zufre a lo largo de 26.509 m, con dirección SE-NO hasta el pueblo y S-N después, para continuar en El Castillo de las Guardas como colada del Trabuco.

La vía pecuaria penetra en Zufre por donde actualmente está situado el pantano de Aracena (PO), y tomando sentido SE sale del mismo a los 1.300 m (P1), discurre por Monte Costa paralela a un barranco, llevando una cerca de piedra a su derecha hasta los 1.690 m, en que cruza el barranco y una cancela (P7), para alojar en su seno un carril de 5 m de anchura en La Curtidera. A los 2.330 m el cordel cruza el camino que va desde la casilla de la Cerca al pantano de Aracena (P19), y 300 m más adelante, tras cruzar un arroyo por un paso canadiense, entra en El Machial, por donde continúa con el carril en su interior. Después de dejar a derecha e izquierda sendos caminos que van a los cortijos Cosquino y Machial, respectivamente (P26), y más adelante unos pilares

(P30), y una construcción metálica (P32), a partir de los 3.200 m la vía pecuaria lleva a su izquierda una cerca de piedra, incorporándose 170 m más tarde el arroyo o barranco Cosquino por la derecha (P34).

A los 3.830 m, en la unión de los barrancos Cosquino y Costa (P45), el cordel continúa en la misma dirección con el barranco Machial a la derecha y una cerca de piedra a la izquierda durante 500 m. La vía cruza un camino a los 4.480 m (P54), y continúa por el barranco Machial en su parte derecha, al que abandona a los 4.930 m (P63), para ascender por una vaguada y pasar entre las ruinas de la majada de La Jabalina 250 m (P69) después, tomando seguidamente un camino en su interior. A los 5.530 m el cordel aloja durante un breve tramo la nueva carretera de Puerto Moral a Cala (P77), prosiguiendo por Caso Pérez con el camino que traía, y tras cruzar la rivera del Hierro por un puente de cemento a los 6.270 m (P89), pasa 640 m más adelante por el cortijo del Pozo (P103), atravesando a los 7.560 m el ferrocarril desmantelado, punto desde donde parte hacia el sur la vereda de Cala (P121).

Discurre el cordel por Los Carneros con el camino en su interior, hasta que a los 8.860 m, en terrenos del Encinar (P150), lo abandona, y continúa con la misma dirección llevando por la derecha las cercas del viejo cortijo del Encinar (P153). Ascende la vía pecuaria por la Umbría de La Madroña, donde se encuentra la Fuente de La Madroña a los 9.630 m (P169), y tras cruzar una cancela 150 m (P173) más adelante, entra en El Rincón, donde va faldeando a la izquierda del cerro Rincón. A partir de los 10.200 m, después de cruzar un arroyo al que se mantiene paralelo, el cordel lleva como límite izquierdo durante 400 m las cercas de Roque (P178), y a los 10.750 m (P186 y foto número 1) se le une la vereda del Camino de Aracena a Santa Olalla por espacio de unos 200 m (P190), continuando en sentido SE por un carril que lleva en su interior en terrenos del Cucharero. A los 11.360 m abandona este carril (P202) para tomarlo de nuevo 710 m más adelante (P209), deja a la derecha la casilla del Parentero a los 12.630 m (P225 y foto número 2) y la vía pecuaria toma ahora el antiguo ferrocarril en su interior durante unos 450 m hasta introducirse en aguas del pantano de Zufre a los 13.070 m, a 100 m de las ruinas de la fábrica del Cucharero (P228). El trayecto ahora sumergido iba por el camino del Cucharero, bordeando Monte Soldado por la derecha y atravesaba la rivera de Huelva por el vado de Las Estacas.

Reaparece el cordel a los 14.410 m en Los Macucales (P230) y continúa hacia el sur con una senda en su interior durante 900 m, al cabo de la cual toma un carril de 5 m de ancho en Valdeloso, con el arroyo de la Muerte a la izquierda, y tras rebasar la portada de La pared blanca a los 15.830 m (P263), circula por una calleja, por donde 700 m más tarde llega al pueblo después de subir la Cuesta Rodeo (P275). La vía pecuaria cruza el pueblo por la calle del Medio, tomando a continuación la calle Larga, donde se desprende a los 16.720 m la vereda del Bezo por la calle del Pilar (P280), baja más adelante por la calleja de Santa Ana hasta llegar a las Cuatro Callejas a los 17.240 m, donde esta el Descansadero-Abrevadero Pilar del Ejido, situado al otro lado de la carretera C-435, en el kilómetro 9,350, donde parte la vereda del Mayordomo (P291 y foto número 3).

El cordel sale hacia el este con la carretera en su interior durante unos 365 m (P295), seguidamente toma la antigua carretera de la Ermita del Puerto hasta los 17.920 m, en que gira en sentido SE, bordeando a la izquierda la casa de la Noria, donde se desprende a la derecha la vereda del Prado (P301 y foto número 4). Continúa el cordel en la misma direc-

ción por la calleja de La Noria unos 250 m y bordea a continuación el cerro de La Primera Cruz, que queda a la izquierda, para tomar brevemente a los 18.340 m la carretera de Zufre al Castillo de las Guardas (P310).

La vía pecuaria prosigue unos 900 m por una calleja de 20 m de anchura media entre La Charneca a la derecha y La Noria a la izquierda, introduciéndose seguidamente en Los Tiñosillos, donde gira hacia el sur quedando a la derecha el cerro de Las Herrujentas (P327). Desciende el cordel, dentro de la finca Matías Pérez, por el paraje La Charnequilla, cruza a los 20.600 m el camino que va de la casa de la Charneca al cortijo La Carnicera, vadea el arroyo del Gamonito a los 21.340 m (P347) y 180 m más tarde sale de la finca Matías Pérez al cruzar el arroyo Rey (P350). La vía pecuaria sube por la cañada del Galapero, dentro de la finca El Parralejo, donde sigue con la misma dirección por una vaguada, y a partir de los 22.200 m aloja un carril en su seno hasta cruzar el barranco del Capitán 350 m después.

El cordel pasa por el abrevadero de la Fuente del Arroyo del Capitán (P373 y foto número 5) y continúa paralelo al barranco durante 150 m, subiendo una loma donde gira en sentido SE para pasar el Puerto de La Carbonera a los 23.220 m (P386) y tomar un carril en su seno durante 450 m. La vía pecuaria abandona el camino y tras saltar un arroyo, asciende por una vaguada, cruzando la vereda de los Contrabandistas a los 23.850 m (P395). Después de dejar en el alto la casa de Manfredi a la izquierda, el cordel entra en El Vaquerizo, con una senda de 1 m en su interior, pasa por unas ruinas a los 24.530 m (P404), y seguidamente atraviesa el barranco de la Carnicera, encontrándose con la fuente del Vaquerizo (P407).

La vía pecuaria comienza a subir unida a un regajo que va por el lado derecho unos 200 m, donde gira hacia el sur con una senda en su interior llegando al alto del Cuaco a los 25.380 m (P421), a partir del cual toma en su interior un carril de 3 m, cruza una cancela 400 m más tarde a la vez que parte a la derecha un camino, y sale así del Cuaco para entrar en El Bujardo, donde a los 25.830 m queda el descansadero del Bujardo (P426). El cordel baja por una vaguada en sentido SE con un carril, cruza un arroyo que se incorpora por la izquierda y a continuación una portada tomando la alambrada en su interior y dejando a la izquierda el cortijo del Bujardo, para atravesar a los 26.509 m la divisoria con el término de El Castillo de las Guardas (P436), por donde continúa.

2. VEREDA DE LOS CONTRABANDISTAS

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21079002	DIRECCION HABITUAL	NO - SE y O - E
ANCHURA LEGAL	20 metros	LONGITUD	23.327 metros
PROCEDENCIA	Higuera de la Sierra	COMO	Vereda de Sevilla
CONTINUACION	El Ronquillo (Sevilla)	COMO	Vereda de los Contrabandistas
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA		Carretera A-461 por el punto kilométrico 20,150.	
USO ACTUAL	Transitable por caminos rurales en buena parte de su recorrido.		
OBSERVACIONES	En los primeros 500 m. va por la mojonera con Higuera de la Sierra, pero discurre al completo por término de Zufre.		

Descripción.

Esta vía pecuaria penetra en Zufre procedente de Higuera de la Sierra, donde se conoce como vereda de Sevilla, y con una anchura legal de 20 m recorre el término a lo largo de 23.327 m, primero con dirección general NO-SE, y luego O-E, hasta salir por las Umbrías del Burro al término del Ronquillo, donde continúa como vereda de los Contrabandistas.

Tras cruzar la carretera A-461 por el punto kilométrico 20,150, la vereda entra en término de Zufre por Las Balsas (P1), junto al cortijo del mismo nombre, discurriendo hacia el sur, con la mojonera de Higuera de la Sierra como límite derecho hasta cruzar, pasados los 550 m, el arroyo de Maygalanes y una cancela (P13), en que entra en Barba Cana, transcurriendo desde los 750 m por una calleja con cercas de piedra de 20 m de anchura media y tomando en su interior un camino de 3 m a partir de los 1.135 m (P23). Al finalizar la calleja 370 m más adelante, la vereda abandona el camino y prosigue hacia el sur, dejando unas casas a la derecha a los 2.000 m. Unos 450 m más tarde toma el arroyo de la Víbora en su seno (P41), discurriendo con él en sentido SE hasta llegar a los 3.740 m a un cruce de caminos, donde atraviesa la vereda del Prado junto con una cancela (P72).

La vereda cruza a continuación el arroyo Rey, prosigue por El Puente pasando unos llanos, desde donde gira al este y toma a los 4.215 m un camino de 2 m en su interior, llevando un regajo a su izquierda (P82). Continúa transcurriendo entre La Potra a la izquierda y La Adelfa a la derecha, hasta cruzar un arroyo y una cancela a los 5.550 m (P103) y entrar en El Zafiño. La vía pecuaria asciende girando al E para tomar un camino en su interior durante 100 m con el que llega a la cerca del cortijo del Zafiño (P108), que queda a la derecha, y continúa subiendo por un camino de 3 m hasta coronar un puerto a los 6.735 m, entrando en Los Helenos (P123). La vereda baja unida a un canal, quedando unos 100 m a la izquierda el cortijo de los Helenos (P127), y tras cruzar posteriormente el camino que va al Parralejo y una alambrada (P128), pasados los 7.000 m se adentra en La Mezquita, donde a partir de los 7.475 m lleva paralelo a su izquierda el arroyo del Capitán (P131) durante 500 m. Tras cruzar el arroyo y una alambrada (P141), la vía pecuaria se interna en La Fuentezuela, atraviesa un collado, lleva de nuevo paralelo durante unos 100 m el arroyo Capitán, y después de subir un collado, atraviesa a los 8.625 m una alambrada (P154), penetrando así en El Parralejo. Seguidamente la vereda toma un camino en su interior, pasa por el cortijo del Parralejo Viejo a los 9.120 m (P164), se desprende un camino a la izquierda 500 m (P172) más tarde, y cruza a los 9.810 m el Cordel de las Huelvas (P173).

Con el camino en su interior continúa la vereda hacia el E, cruza una cancela a los 10.110 m (P178) y entra en El Vaquerizo, donde 200 m más adelante cruza un barranco (P180). El camino finaliza a los 10.465 m (P184), mientras la vía pecuaria sigue con la misma dirección, pasando 200 m después por el cortijo del Vaquerizo y llevando a partir de los 10.800 m unas cercas de piedra a la izquierda durante 200 m. Sube por una vaguada con un carril paralelo a la derecha, hasta que cruza una alambrada a los 11.125 m (P190) y penetra en Vadijerno. Dejando el cerro de la Agudita a la izquierda (P192), baja la vereda por un regajo, dejando a la derecha una Majada antes de tomar a los 12.120 m un camino de 4 m en su interior (P198). Pasa por las casas de Valdijerno 500 m más adelante y a los 13.530 m sale de Valdijerno (F6), apartándose a la izquierda un camino que va a la Sierra de la Vicaría (P206). Cruza la carretera de Zufre a El Castillo de las Guardas (P207) y se adentra en el Puerto de las Eras, donde pasa por el Collado de la Horca y el Puerto de los Casianos antes de dejar a la izquierda el cerquillón de las vacas y comenzar a llevar a la derecha el arroyo de Pedro Martín a los 14.450 m (P209), con el cual atraviesa un pantano y llega a la rivera de Huelva 16.340 m (P220).

Asciende la vereda por la rivera hacia el NE durante 1.100 m por la Revuelta de la tía Justa, hasta cruzarla por el Vado de los Contrabandistas (P233), a la vez que gira al SE por La Cervera para llegar a los 17.710 m al ferrocarril (P235) desmantelado que toma en su interior durante 250 m, para abandonarlo después a su izquierda. Sube por un cortafuegos hasta cruzar un camino a los 18.130 m (P240), desde el cual la vía pecuaria desciende, pasando 150 m después por un majano (P242), y aloja de nuevo el ferrocarril desmantelado a partir de los 18.430 m (P244), para abandonarlo definitivamente 370 m más adelante tras cruzar un pantano (P247). Ahora la vereda lleva un camino en su interior, deja a la derecha la majada de la Charneca y seguidamente, a los 19.140 m cruza el barranco de los Alamos, donde parte a la izquierda la vereda del Murtal (P253).

La vereda asciende durante 840 m hasta cruzar dos cancelas (P266) y entrar en El Burro, dejando el cortijo del Burro a la izquierda a los 20.255 m (P270), desde donde comienza a descender con unas cercas de piedra a la derecha y a continuación la majada del Burro a la izquierda, pasados los 21.000 m (P285). La vía pecuaria transcurre desde aquí llanando por la falda de unos cerros que lleva a la derecha, se desprende un camino a la derecha a los 22.090 m que va al Portugués (P298), y 150 m más adelante (P299) gira al SE subiendo las Umbrías del Burro, sin restos de carril, hasta llegar a los 23.327 m (P310) al término El Ronquillo, por donde continúa.

3. VEREDA DE CALA

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21079003	DIRECCION HABITUAL	N - S
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	11.180 m.
PROCEDENCIA		COMO	
CONTINUACION	Higuera de la Sierra	COMO	Vereda de Sevilla
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA			
USO ACTUAL	Alterna tramos de caminos rurales con zonas sin vestigios.		
OBSERVACIONES			

Descripción.

Parte esta vereda del cordel de las Huelva con una anchura legal de 20 m, recorriendo el término de Zufre de N a S durante 11.180 m hasta pasar al término de Higuera de la Sierra, donde se le conoce como vereda de Las Balsas.

La vereda inicia su recorrido en El Pozo (P1), desde donde se dirige hacia el Sur, subiendo, sin restos de camino, un pequeño collado y seguidamente toma un carril de 4 m (P7) en su interior, por donde se encamina a la Estación de la Junta. A los 1.220 m cruza el ferrocarril desmantelado (P22) para tomar seguidamente en su interior la carretera de la Junta, dejando sucesivamente la casa de la Riverilla, la Estación de la Junta y la majada de la Riverilla a la izquierda (P24). A los 2.270 m la vía pecuaria llega al puente de las Juntas, por el que cruza la junta de las Riberas de Huelva y el Hierro (P44), unida durante unos 90 m a la vereda del camino de Santa Olalla a Aracena (P45).

Tras dejar la citada vereda, la vereda que se describe también abandona la carretera de la Junta y asciende por Los Cárdenos unos 200 m, continúa a media ladera hacia el SE, llevando a la derecha los cerros de los Cárdenos, hasta llegar a los 3.000 m a la fragua de los Cárdenos, por donde sube otros 300 m hasta el puerto. Entre una majada a la izquierda (P65) y un pantano a la derecha (P66), la vereda desciende primero hacia el S hasta llegar a los 3.500 m a una alambrada, y luego en sentido SO por El Higueral, donde lleva el arroyo del Higueral paralelo a la izquierda. Tras atravesar a los 4.100 m una alambrada y la desembocadura del barranco Champín, la vereda gira al S con el arroyo Higueral, al que cruza a los 4.665 m frente a la casa del Higueral (P77), ascendiendo con él hasta su nacimiento 500 m más

adelante, donde comienza a llevar a la derecha las cercas de la casa del Alto durante 165 m (P81). Aloja a los 5.210 m un camino en su interior que abandona al cabo de los 90 m, continúa por Valdemaría subiendo por una vaguada, para dejar a los 5.590 m la casa de Valdemaría a la derecha (P89), y toma una senda de 1 m de ancho hasta alojar en su seno 500 m más adelante la carretera de la Junta por el kilómetro 5,15 (P96).

A los 6.360 m parte a la izquierda la carretera blanca a Zufre (P98), y continúa la vereda hacia el SO entre alambradas de 15 m de anchura, bordeando a la izquierda el cerro Valdemaría, para entrar a los 6.900 m en El Rincón y pasar seguidamente por el Alto del Perotanero (P100). La vía pecuaria abandona a los 7.750 m la carretera de la Junta por el kilómetro 3,5 (P106), gira al S y se introduce por el carril de Juan Diego durante 100 m, para tomar en sentido SE (P109) el camino de Zufre a Higuera hasta los 8.185 m. La vereda gira hacia el S por Juan Diego (P113), llevando un carril en su interior durante 220 m (P117), a partir de los 8.850 m baja por la linde de las fincas La Esparragosa y Juan Diego durante 500 m, para continuar íntegramente por Juan Diego pasando por las ruinas de una majada a los 9.490 m (P128). Unos 300 m más adelante, en la unión del barranco del Rincón con el barranco del Burro (P132), la vía pecuaria comienza a llevar este último paralelo a la derecha por tierras de Virgen de Luna, hasta atravesarlo a los 10.630 m (P142). Seguidamente la vereda gira hacia el SO, subiendo por Las Balsas, entre una cerca de piedra a la derecha y la carretera A-461 a la izquierda (P149), hasta salir al término de Higuera de la Sierra 11.180 m.

4. VEREDA DEL CAMINO DE ARACENA A SANTA OLALLA

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21079004	DIRECCION HABITUAL	O - E
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	15.417 m.
PROCEDENCIA	Aracena	COMO	Vereda de la Dehesilla
CONTINUACION	Santa Olalla del Cala	COMO	Vereda de Aracena a Almadén de la Plata
LUGARES ASOCIADOS	Descansadero Manantiales de la Lancha.		
CRUCES CON RED VIARIA			
USO ACTUAL	Se conserva con caminos agrícolas en su mayor parte, menos su paso por <i>Espinazo Perro</i> donde discurre por monte bajo y matorral.		
OBSERVACIONES	Los primeros 1.520 m. transcurren por la mojonera de Zufre e Higuera de la Sierra, llevando el 50% de la anchura en cada término		

Descripción.

Procedente de Aracena, donde se denomina vereda de la Dehesilla, esta vía pecuaria de anchura legal 20 m entra en Zufre por la mojonera con Higuera de la Sierra y recorre el término de O a E a lo largo de 15.417 m, continuando en Santa Olalla del Cala como vereda de Aracena a Almadén.

Penetra por el mojón trifinio de Aracena, Higuera de la Sierra y Zufre (P1), y discurre hacia el E por la divisoria de Higuera y Zufre, llevando en su interior la calleja del Chorrero, de 6 m de ancho con cercas de piedra a ambos lados. A partir de los 450 m la vereda limita con la Huerta del Llano a la izquierda y los Fontanales a la derecha, hasta que la calleja acaba a los 1.520 m (P33 y foto número 7) y la

vía pecuaria penetra por completo en el término de Zufre y también en La Huerta del Llano, girando al NE por un camino rodado en su interior y con un arroyo paralelo por el lado derecho. Cruza una portada de alambre a los 2.140 m (P41) y seguidamente se bifurca el camino, continuando la vereda con el arroyo y una alambrada por su lado derecho, sigue a partir de los 2.440 m (P47) por una calleja de 8 m con cercas de piedra a ambos lados, llevando por el lado derecho la Huerta de la Lancha. A los 2.680 m entra en El Vaquero por el descansadero Los Manantiales de la Lancha (P52), punto donde se unen los caminos de Higuera, Zufre, Corteconcepción y Santa Olalla.

La vía pecuaria deja el arroyo a la derecha y comienza a subir por un carril de 4 m que toma en su interior, llevando

a la izquierda La Solana de la Lancha y bordeando más adelante a la derecha el Cerquillón de la Lancha (P55), desde donde comienza a bajar para cruzar el barranco del Tizón a los 3.160 m (P59) y tomar seguidamente (P60) en su seno un carril de 5 m por El Tizón. A los 3.560 m llega la vereda a un cruce de caminos (P69), continuando entre el camino de la izquierda y una baña a la derecha con sentido NE a media ladera, sin restos de carril, y seguidamente faldea una loma hasta coronarla a los 3.970 m (P75). Desciende por lo alto de la loma, denominada Espinazo del Perro, para continuar a partir de los 4.580 m (P79) por un barranco paralelo a su izquierda, bordeando por ese lado el cerro de La Española, y entrar en Los Cárdenos tras cruzar una malla cinegética. Abandona el barranco al subir por un pequeño regajo a la Carretera de la Junta, la cual toma en su interior a los 5.240 m (P91). La vía pecuaria cruza el camino de Zufre a Puerto Moral 350 m después, y a los 5.880 m llega al Puente de la Junta (P110 y foto número 8), que atraviesa unido a la vereda de Cala.

Tras pasar el puente (P111), la vereda que se describe abandona a la vez la carretera de la Junta y la vereda de Cala, y prosigue hacia el E por Colmenarejo tras cruzar una cancela con un carril de 4 m en su interior. Abandona el camino a los 6.470 m, dejando unas ruinas 20 m a la derecha (P123), y continúa la vereda entre una majada de Colmenarejo a la izquierda y el Cerro de La Era y un pilar del ganado a la derecha (P127), transcurriendo a partir de este momento paralela al ferrocarril desmantelado que lleva a la izquierda hasta que lo cruza a los 7.330 m (P135). La vía pecuaria atraviesa a continuación el arroyo del barranco de Moncalvo, entrando en la finca Los Pajarillos, pasa por Los Llanos de Moncalvo con un arroyo paralelo por el lado derecho, y sube a continuación con dicho arroyo hasta cruzar a los 8.320 m una cancela para entrar en El Rincón (P144). Aquí la vereda toma un carril en su interior con una cerca de piedra como límite derecho, 520 m después deja la casa del Rincón a la derecha (P152) y cruza el arroyo Roque a los 8.960 m, donde se une al cordel de las Huelvas (P153) durante unos 200 m, llevando en su interior un carril de 4 m.

5. VEREDA DEL BEZO

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21079005	DIRECCION HABITUAL	SO - NE
ANCHURA LEGAL	20 m	LONGITUD	7.204 m.
PROCEDENCIA		COMO	
CONTINUACION		COMO	
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA	Toma durante 800 m. la antigua carretera Santa Olalla a Zufre desde el kilómetro 13,4.		
USO ACTUAL	Transcurre por caminos rurales hasta el barranco del Bezo, desde donde transcurre sin resto alguno paralela a dicho barranco.		
OBSERVACIONES	Está cortada por el pantano de Zufre unos 1.200 m.		

Descripción.

Esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal transcurre de SO a NE íntegramente por el término de Zufre, conectando en un recorrido de 7.204 m el cordel de las Huelvas con la vereda del camino de Aracena a Santa Olalla.

Arranca del cordel de las Huelvas por la calle del Pilar con sentido NE (P1), deja unos lavaderos a la derecha, des-

Ambas vías pecuarias se separan en Cucharero de Cucarella (P157), y la vereda que se describe lleva un carril de 4 m en su interior con una cerca de piedra a la izquierda, pasa por el cortijo del Chamorro a los 9.860 m (P169) y 100 m más adelante por la plaza de toros, entrando en el Cucharero de Robledo tras cruzar una cancela a los 10.050 m. Comienza a llevar una alambrada a la izquierda, pasa 150 m más adelante por el pozo de la Garranchuela (P179) y deja a la derecha el cortijo del Cucharero a los 10.970 m (P189), bajando a cruzar el barranco del Cucharero 400 m después por un puente de cemento (P193). A los 11.540 m la vía pecuaria atraviesa un camino (P199), continúa hacia el Este por el Valle de Santa Olalla, llevando a la izquierda una alambrada y a la derecha la canal del Horno de Cal, hasta coronar a los 12.670 m un puerto (P217).

Sigue la vereda entre La Parrita al Sur y El Garbancillo al Norte, con una alambrada en su interior. Pasa más adelante por los perales de la Parrita (P222) y una cancela, llevando a partir de este momento en su seno un carril de 4 m de anchura, se aparta un camino a la izquierda a los 13.610 m que va a la Cuesta de Perico (P231) y atraviesa posteriormente el barranco de las Corchas, donde se le une la vía pecuaria número 10 (P232). La vereda aloja en su interior la calleja de Juan de la Nava, con cercas de piedras a ambos lados y una anchura media de 8 metros (foto número 9), deja a los 14.690 m unas cochineras a la derecha (P248) y unos 160 m más adelante sale a la izquierda un camino que va al cortijo de Juan de la Nava, a la vez que cruza el arroyo del mismo nombre (P250).

A los 15.060 m la vereda comienza a limitar por la derecha El Bezo (P252), 80 m más adelante cruza un arroyo donde desemboca por la derecha la vereda del Bezo (P253), y continúa por la calleja hasta que a los 15.417 m, tras cruzar una portada (P259), en la Majada de las Tres Encinas se acaban los cercados, coincidiendo con la mojonera, con lo que la vía pecuaria finaliza su recorrido en este término y continúa en el de Santa Olalla del Cala.

ciende por un camino de cemento de 8 m de anchura con huertos a ambos lados, y gira a la izquierda para dejar a los 280 m el cementerio a la derecha (P5). Seguidamente la vereda toma en su interior una calleja con una anchura media de 10 m con cercas de piedras a ambos lados, 150 m más adelante se separan dos caminos a ambos lados (P9), continuando la vía pecuaria por la calleja (P10), que pro-

gresivamente se va haciendo más intransitada, entre Cerro Cabezas a la derecha y Valdeloso a la izquierda. A partir de los 1.100 m la vereda comienza a llevar paralelo por el lado derecho un barranco muy profundo mientras por el lado izquierdo lindan Los Macucales (P21).

Con cercado únicamente a la izquierda, a los 1.520 m se desprende a la izquierda de la vía pecuaria un camino que va al cortijo de Los Macucales (P29), mientras a la derecha sigue el barranco. Unos 350 m después deja un carril a la derecha y la vereda toma sentido NO, con la cerca a la izquierda, por un camino de 5 m hasta llegar a las aguas del pantano de Zufre a los 2.000 m (P39 y foto número 11). Actualmente bajo las aguas de dicho pantano, la vereda seguía originalmente por el camino llevando el barranco del Azular a la derecha y a partir de los 2.200 m tomaba en su interior la mayor parte de la antigua carretera de Zufre a Santa Olalla (C-435) hasta los 3.220 m, en que sale de las aguas del pantano en el kilómetro 13,4 de la citada carretera, por Aguafría (P40).

A los 4.060 m, al llegar a un cruce de caminos, tras cruzar una cancela (P54 y foto número 6) la vereda deja la carretera a la derecha y continúa en la misma dirección llevando un camino de 3 m en su interior. Unos 420 m después atraviesa correlativamente el arroyo de Fuente Ibáñez y una cancela (P62), donde se le incorpora por la izquierda el ferrocarril desmantelado que abandona a los 4.670 m tras pasar la casilla del ferrocarril (P65). Desde este punto la vereda baja, sin restos de camino, a tomar el barranco del Bezo aguas arriba hasta los 5.090 m (P73), donde se aparta del barranco y continúa hacia el N llevando un regajo paralelo a la derecha y la casa de la Pequeñiza a la izquierda (P76). A los 5.350 m la vía pecuaria gira al NE y aloja un camino en su interior durante 250 m; continúa a media ladera paralelamente con el barranco del Bezo hasta los 6.210 m (P88), en que lo lleva de nuevo por el lado derecho durante 700 m. La vereda deja el barranco a la derecha (P97), asciende por la vaguada de un pequeño arroyo, y tras cruzar una alambrada llega a la vereda del camino de Arcena a Santa Olalla, donde finaliza su recorrido a los 7.204 m (P105).

6. VEREDA DEL MAYORDOMO

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21079006	DIRECCION HABITUAL	O - E
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	10.198 m.
PROCEDENCIA		COMO	
CONTINUACION	Santa Olalla del Cala	COMO	Vereda de los Contrabandistas
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA			
USO ACTUAL	Hasta la rivera de Huelva transcurre íntegramente por caminos rurales, como ocurre en su trama final por <i>Las Bañas</i> y <i>Los Sauces</i>.		
OBSERVACIONES	Está cortada por el pantano de Zufre unos 3.000 m.		

Descripción.

Esta vía pecuaria sale del cordel de las Huelvas y con 20 m de anchura legal recorre de O a E el término de Zufre durante 10.198 m, para continuar en Santa Olalla del Cala, donde se conoce como vereda de los Contrabandistas.

Arranca del descansadero-abrevadero del Pilar del Ejido con sentido NE por una calleja de 6 m de ancho con cercas de piedras (P1 y foto número 12), llevando la carretera A-461 a la izquierda y las cercas del Pilar del Ejido a la derecha. A los 250 m (P4) la vereda gira al SE y aloja otra calleja de unos 8 m de anchura con un carril en su interior, llevando la cerca de Los Chaparros a la izquierda y más adelante tuerce hacia el E con la Huerta de Otilio a la derecha. A los 840 m termina la calleja, y tras cruzar una cancela (P15), la vía pecuaria continúa por Cantarranes con la cerca de la derecha en su interior, unos 130 m después parte un camino hacia ese lado que va a la casa de Cantarranes (P17). A los 1.250 m se acaba la cerca de piedra (P21), y una vez que cruza el arroyo de Vallehermoso 220 m más adelante (P25), limita con Vallehermoso por la izquierda. A partir de los 1.890 m (P29) la vereda lleva la cerca de La Escobala a la derecha, unos 90 m más tarde se desprende un camino a la derecha (P30), pasando por una zona con varios majanos y entrando en Los Hoyos (P32), donde lleva por el barranco de la izquierda las aguas del pantano de Zufre.

La vía pecuaria cruza una cancela a los 2.540 m (P39) entrando por completo en Los Viñazos, lleva paralela unas cercas a la derecha (foto número 13) durante 200 m, hasta

que la vía gira al NE con el camino (P44) y desciende a buscar la rivera de Huelva, quedando cubierta por las aguas del pantano a los 2.980 m (P48). En el trayecto actualmente sumergido por el pantano, la vereda bajaba por la vega de la ribera con dirección SE, cruzándola por el Vado de Los Ciruelos, después giraba al este y atravesaba el ferrocarril desmantelado por el Puente del Trueno, desde donde marchaba por el barranco del Trueno, denominado más adelante barranco de las Cañas.

A los 5.750 m reaparece la vereda al salir de las aguas de la cola del pantano (P49), prosiguiendo por el barranco de Las Cañas, entre Santa Ana a la izquierda y Las Cañas a la derecha. Deja a los 6.490 m un colmenar a la izquierda (P60), a partir de los 6.800 m limita con El Candil por el lado derecho. La vereda sube con el barranco de las Cañas hasta los 7.510 m (P76), en que lo deja a la derecha, mientras toma una vaguada por la que asciende hasta llegar al puerto de La Encinilla que corona a los 8.750 m (P94 y foto número 14). La vía pecuaria entra así en Las Bañas tras atravesar una alambrada, tomando en su interior un camino de 4 m, con el que atraviesa a los 9.150 m otra alambrada (P99), para seguir después íntegramente por Los Sauces. Después de abandonar el carril que trae en su interior a los 9.040 m (P108), la vereda continúa llevando a la izquierda Mancha Llana y tras cruzar un regajo (P111), sale al término de Santa Olalla a los 10.198 m dejando unos 200 m a la derecha la Casa del Mayordomo.

7. VEREDA DEL PRADO

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21079007	DIRECCION HABITUAL	NE - SO y E - O
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	17.056 m.
PROCEDENCIA		COMO	
CONTINUACION	La Granada de Río Tinto	COMO	Vereda del Maíllo
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA	Con la carretera de Zufre al Castillo de las Guardas a 500 m. de su inicio en Zufre. N-435 en el kilómetro 66,6 y carretera A-461 junto a la majada de Puerto Lobo		
USO ACTUAL	Actualmente se sigue utilizando para el transito de ganados. Alterna partes de caminos rurales y sendas bien definidas en monte bajo.		
OBSERVACIONES			

Descripción.

Esta vereda, de anchura legal 20 m, parte del cordel de las Huelvas y discurre desde el casco urbano de Zufre, primero en sentido SO y luego O, hasta completar un recorrido de 17.056 m tras el cual penetra en La Granada de Río Tinto, donde se conoce como vereda del Maíllo.

Arranca del cordel de las Huelvas en el cortijo de la Noria (P1), en las afueras del municipio, y avanza hacia el SO, llevando en su interior una calleja con cercas a ambos lados (foto número 15), en un principio con una anchura de 15 m, aunque se va estrechando progresivamente por tierras de La Charneca. A los 310 m la vía pecuaria cruza la carretera que va de Zufre al Castillo de los Guardas (P5), alojando a continuación un carril en su seno, con la cerca de piedra y la casa de Huerto Fernando a su izquierda (foto número 16). Atraviesa a los 980 m un camino que va a la casa de La Charneca y seguidamente una cancela (P11), manteniéndose paralela a un pequeño barranco por el lado izquierdo, y dejando unos pilares a la izquierda poco antes de cruzar el arroyo de La Charneca a los 1.600 m (P21).

Unos 350 m más adelante la vereda pasa una cancela de hierro (P26) entrando en Los Tiñosillos, donde baja llevando el barranco de La Charneca a su izquierda durante 150 m hasta cruzarlo, pasa a continuación el arroyo de la Bermeja por un pequeño puente a los 2.080 m (P29), y seguidamente abandona el carril que traía en su seno para bajar paralela con el arroyo durante 900 m (foto número 17), hasta atravesar el arroyo del Gamonito (P47). Aloja en su interior un carril de 3 m hasta los 3.250 m (P51), en que dicho carril gira a la derecha, continuando la vía pecuaria con la misma dirección a media ladera para tomar poco después en su interior una senda de 1,5 m. Tras cruzar una cancela (P60), la vereda entra en Matías Pérez a los 3.690 m, y continúa por la misma senda cruzando varios regajos antes de llegar unos 600 m más adelante al puerto de La Yegua, donde deja una majada unos 20 m a la izquierda (P69), entrando en La Parrita a los 4.610 m (P74). La vereda pasa a continuación un pequeño puerto y varios regajos, deja unas ruinas a la derecha a los 5.450 m (P88) y a continuación dos pilares, desde donde comienza a subir llevando un regajo a la derecha y el caserío de la Parrita a la izquierda (P90). A partir de los 5.840 m

la vía pecuaria gira hacia el O (P94) y toma en su interior en apenas 150 m el camino que va a dicho caserío, para abandonarlo en la Cruz de los Humilladeros (P96), girando al SO con una senda de 1 m en su seno, hasta tomar de nuevo un camino en su interior a los 6.360 m (P102), y seguidamente con el arroyo del Rey paralelo a la izquierda. La vereda entra unos 600 m después en la Majada Vieja (P113), donde parte un camino a la derecha, y a los 7.560 m (P122) cruza la vereda de los Contrabandistas en la unión de los arroyos de la Víbora y del Rey.

La vereda sigue con el arroyo Rey paralelo a la izquierda, cruza por sendos puentes primero la antigua carretera de Lisboa a Sevilla a los 8.010 m (P128 y foto número 18), y 370 m después la carretera N-433 por el kilómetro 66,6 (P136), tras lo cual abandona el citado arroyo, atraviesa la cancela de Los Prados y toma 100 m más adelante un camino de 3 m en su interior. A los 9.200 m, la vía pecuaria deja a la derecha la huerta de los Prados (P148) y seguidamente gira al O, pasando entre dos casetas (P149), cruza a continuación un camino que va al cortijo de los Prados (P150), deja a los 9.740 m la ermita del Prado a la derecha (P152), y 400 m más adelante la casa de La Comedia (P157). A partir de aquí, la vereda transita por las Suertes de Pedro Estaca, abandona el camino que traía en su seno a los 10.500 m (P159), y deja a la derecha durante unos 150 m la cerca de la majada del Pontón. Tras cruzar el arroyo del Corral del Moro (P163), a los 11.200 m, la vía pecuaria penetra en la Dehesa de Juan Esteban, pasa 230 m después por el cortijo del Corral del Moro (P167), toma en su interior un camino de 5 m de anchura a partir de los 11.700 m con una malla cinegética paralela a la izquierda hasta llegar 450 m después al arroyo Rey (P173). Prosigue su recorrido con el citado arroyo a su izquierda, cruzando varias alambradas y carriles antes de llegar a su nacimiento a los 16.270 m (P234) desde donde la vereda continúa en sentido NO, pasando unos 270 m más tarde por las casas del Tío Ginés (P236) y posteriormente por una majada (P239) antes de salir de la dehesa de Juan Esteban a los 17.040 m y cruzar la carretera A-461 de La Granada a Zufre (P241), finalizando su recorrido en Zufre a los 17.056 m (P242) para a continuación continuar en la Granada de Río Tinto por la majada de Puerto Lobo.

8. VEREDA DEL MURTAL

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21079008	DIRECCION HABITUAL	NE - SO
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	3.822 m.
PROCEDENCIA	Santa Olalla del Cala	COMO	Vereda de las Carretas
CONTINUACION		COMO	
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA			
USO ACTUAL	Transcurre por caminos rurales en gran parte de su recorrido.		
OBSERVACIONES			

Descripción.

Esta vía pecuaria proviene de Santa Olalla del Cala, donde se denomina vereda de las Carretas, y recorre Zufre en sentido SO con una anchura legal de 20 m durante 3.822 m hasta desembocar en la vereda de los Contrabandistas.

Penetra en el término de Zufre por La Gitana (P1), llevando en su interior el mismo carril por donde discurre en Santa Olalla, cruza a los 150 m una cancela y transita íntegra por El Murtal Bajo, llevando un barranco a la izquierda. A los 520 m la vereda atraviesa por una cancela el barranco del Murtal (P17 y foto número 19), justo donde desemboca el arroyo del Maco, desprendiéndose un camino a la derecha, y se encamina al cortijo del Murtal que unos 400 m después deja a la izquierda (P26 y foto número 20), momento en que abandona el camino y sigue entre dos construcciones de madera para el ganado. La vereda cruza una cerca de piedra por una cancela a los 1.020 m (P28), toma la vaguada abajo cruzando dos arroyos en su punto de unión (P30), y a partir de aquí toma un carril sin uso, alcanzando a los

1.440 m una cerca de piedra y malla cinegética en una zona de abundantes majanos de piedra (P35). Dentro de La Cervera la vía pecuaria transcurre por un carril de 3 m, bordeando primeramente un monte que queda a la derecha, prosigue a media ladera, y tras cruzar una cancela y un regajo, a partir de los 1.700 m (P40) lleva una alambrada a la izquierda que abandona 200 m más adelante, continuando en dirección SO sin resto de camino.

A los 2.490 m la vereda atraviesa una cancela (P50) y toma en su interior una calleja de unos 12 m de anchura, cercada por ambos lados. Pasa a los 3.180 m por una cruz (P60), donde parten a la derecha dos caminos hacia el cortijo de la Cervera situado a 150 m. La vía pecuaria cruza un regajo y una cancela (P63), donde se acaba la calleja de palos, y comienza a llevar una alambrada a la izquierda y un barranco paralelo por el lado derecho, llegando así hasta el barranco de los Alamos, donde finaliza su recorrido a los 3.822 m (P71) al desembocar en la vereda de los Contrabandistas.

9. VEREDA DEL JARRAMA

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21079009	DIRECCION HABITUAL	NO - SE
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	7.870 m.
PROCEDENCIA	La Granada de Río Tinto	COMO	Vereda de Jarrama
CONTINUACION	El Castillo de las Guardas	COMO	No clasificada
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA			
USO ACTUAL	Transcurre por caminos rurales en buen estado hasta llegar a la rivera de Jarramilla, donde camina paralelo a dicha rivera.		
OBSERVACIONES	No tiene continuidad en el proyecto de Clasificación de El Castillo de las Guardas.		

Descripción.

Proveniente del término municipal de La Granada de Río Tinto, donde también se conoce como vereda de Jarrama, esta vereda de 20 m de anchura legal recorre Zufre de NO a SE durante 7.870 m, continuando en El Castillo de las Guardas, en la provincia de Sevilla.

Penetra en el término de Zufre, por la finca El Hoyuelo, donde comienza por la derecha la cerca de Puerto Linar (P1 y foto número 21), y lleva en su interior el camino de Campofrío a El Castillo de las Guardas de 4 m, con alambradas a ambos lados a una distancia media de 15 m. A partir de los 1.000 m la vía pecuaria deja a la derecha la Huerta de La Zorrera y a la izquierda la Huerta de Los Alpachares (P8), cruzando 270 m más adelante el barranco de Los Alpachares (P9), donde se incorpora por la derecha la rivera de Jarrama que de ahora en adelante queda paralela a la derecha a una distancia media de 20 m.

Tras cruzar el arroyo de Canuto a los 1.700 m (P13), la vereda se introduce en el paraje Jarrama, donde recorre tres fincas. La primera se conoce como Jarrama de Robledo con los Llanos del Jarrama a la izquierda y Juagazón a la derecha. A los 3.700 m cruza una portada entrando en la segunda finca conocida como Jarrama de Clemente (P34),

y 240 m después, tras pasar otra cancela (P36), la vía camina por la tercera finca, denominada Forestal de Jarrama, llevando Huertos Perdidos a la derecha y El Manzano a la izquierda. A los 4.450 m sale un camino a la derecha que va al Cortijo del Hornito (P41) y unos 160 m más tarde cruza el barranco de las Beatas (P43), comenzando a lindar por el lado izquierdo Las Beatas y más adelante Las Animas, dentro de la finca Forestal de Jarrama.

La vereda se separa de la rivera del Jarrama a los 6.000 m al pasar por el cortijo de La Aurora (P60), y tras cruzar 180 m más adelante el barranco del Cabezo (P65), discurre por la finca El Cabezo durante 450 m, para caminar de nuevo a partir de los 6.650 m por tierras de Forestal Jarrama. Unos 100 m después, la vía pecuaria deja el cerro de La Minilla a la derecha, mientras se desprende a la izquierda el camino a Puerto Alto (P71), y a los 7.190 m atraviesa el barranco de Cañada Acebuche, donde acaba el camino (P76).

La vereda transcurre a partir de aquí por la orilla de la rivera de Jarramilla que se incorpora por la derecha, llevando a la izquierda la alambrada de la finca Jarramilla. Cruza una cancela pasados los 7.700 m (P80), saliendo la vía pecuaria al término de El Castillo de las Guardas 150 m más adelante, al cruzar la rivera de Jarramilla (P81).

10. VEREDA DE EL REAL DE LA JARA A ZUFRE

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21079010	DIRECCION HABITUAL	N - S
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	1.342 m.
PROCEDENCIA	Santa Olalla del Cala	COMO	Vereda de El Real de la Jara a Zufre
CONTINUACION		COMO	
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA			
USO ACTUAL	Transitable por un camino rural parte de su recorrido.		
OBSERVACIONES			

Descripción.

Procedente de Santa Olalla del Cala, penetra en Zufre por La Parrita desde donde se dirige al sur con una anchura legal de 20 m durante 1.342 m a unirse a la vereda del camino de Aracena a Santa Olalla.

Tras cruzar una cerca de piedra (P1), penetra en Zufre por La Parrita con un camino en su interior que abandona a los 150 m (P2), para continuar por la Cuesta de Perico por una vaguada que le conduce al barranco de las Corchas, al cual se une pasados 720 m (P11). Deja a la derecha la casa de la Parrita (P15) y a los 1.342 m se une a la vereda del camino de Aracena a Santa Olalla, junto al callejón de Juan de la Nava (P21), finalizando su recorrido.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a los convenios de cooperación que se citan.

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001),

por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de los siguientes Convenios:

- Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales: 129.216.000 ptas. (Plan Concertado)
- Consejería de Asuntos Sociales: (Plan Concertado)
- D.G. Bienestar Social: 163.683.000 ptas.
- Servicios Sociales Comunitarios: 163.683.000 ptas.
- D. G. Infancia y Familia: 13.000.000 de ptas.
- Ayudas Económicas Familiares: 13.000.000 de ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 305.899.000 ptas.
- Diputación: 309.111.054 ptas.

Total Convenio: 615.010.054 ptas.

- Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales: 192.430.000 ptas. (Plan Concertado)
 - Consejería de Asuntos Sociales: 243.758.000 ptas. (Plan Concertado)
 - Consejería de Asuntos Sociales:
 - D.G. Bienestar Social: 1.500.000 ptas.
 - Mediación intercultural con inmigrantes: 1.500.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 437.688.000 ptas.

- Ayuntamiento: 960.047.582 ptas.

Total Convenio: 1.397.735.582 ptas.

Sevilla, 11 de julio de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en los Centros de Atención Socio Educativos.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, así como la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 13 de marzo de 2001 sobre el sistema de adjudicación de plazas en los Centros de Atención Socio Educativos gestionados por la Consejería de Asuntos Sociales, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como de los excluidos, con indicación de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Delegación Provincial, así como en los Ayuntamientos de la Provincia.

Tercero. Contra esta Resolución de adjudicación podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Infancia y Familia, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Hytasa, 41071, Sevilla, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, conforme a lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 12 de julio de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegada Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Drogodependencias

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Inypros.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 2.600.000.

Cádiz, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Drogodependencias

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Redein.

Localidad: Benalup.

Cantidad: 2.200.000.

Cádiz, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Drogodependencias

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Agosto.
Localidad: Tarifa.
Cantidad: 1.850.000.

Cádiz, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Drogodependencias

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Mará.
Localidad: Puerto Real.
Cantidad: 1.825.000.

Cádiz, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Drogodependencias

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Asociación Local Ayuda al Toxicómano «Alat».
Localidad: Rota.
Cantidad: 1.750.000.

Cádiz, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 30 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de Comunidad Gitana.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Comunidad Gitana.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48502.22H.2)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Nakera Romi.
Localidad: La Línea.
Cantidad: 1.000.000.

Cádiz, 30 de junio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en los Centros Infantiles.

Vista las Actas de las Comisiones de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas contra las mismas, y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Centros Infantiles gestionados por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva,

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como los excluidos con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Delegación Provincial.

Tercero. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Asuntos Sociales, sita en C/ Héroes de Toledo, s/n, 41006, Sevilla, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 25 de julio de 2001.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del Rollo de Apelación civil núm. 5823/2000. (PD. 2205/2001).

NIG: 4109137C20000000205.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 5823/2000.
 Asunto: 205579/2000.
 Autos de: Ejecutivos 624/1997.
 Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 20.
 Negociado: 7V.
 Apelante: FECOTRANS (Federación de Cooperativas And. Transp.).
 Procurador: Arroyo Justicia, Ana.
 Abogado:
 Apelado: Fina Ibérica, S.A.
 Procurador: Gordillo Cañas, Mauricio.
 Abogado:

EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Doy fe. Que en el Rollo de Apelación antes mencionado obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente

«SENTENCIA NUM. 580/01

Presidente Ilmo. Sr. Víctor Nieto Matas.
 Magistrados, Ilmos. Sres. Rafael Márquez Romero, Carlos Piñol Rodríguez.

En la ciudad de Sevilla, a diez de julio de dos mil uno.

Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Ejecutivos seguido en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso FECOTRANS (Federación de Cooperativas And. Transp.) que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Arroyo Justicia, Ana, y defendido por el Letrado don Juan Antonio Cordero Huecas. Es parte recurrida Fina Ibérica, S.A., que está representado por el Procurador don Gordillo Cañas, Mauricio, y defendido por el Letrado don Antonio Falcón Romero, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Siendo parte demandada EDEGATRANSAC, S.A., no personada en esta alzada.»

FALLAMOS

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por FECOTRANS confirmarnos la sentencia codenándoles a las costas del recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que la dictó en el lugar y fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde EDEGATRANSAC por providencia de esta fecha el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, diez de julio de dos mil uno.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del Rollo de Apelación núm. 7906/00-B. (PD. 2206/2001).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 7.906/00-B, se ha dictado la sentencia núm. 385, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Presidente Ilmo. Sr. don Víctor Nieto Matas, Magistrados, Ilmos. Sres. don Carlos Piñol Rodríguez, don Antonio Salinas Yanes. En la ciudad de Sevilla, a veintidós de mayo de dos mil uno. Vistos por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, juicio de Ley Arrendamiento Urbano P. Ordinario sobre desahucio por falta pago de rentas precedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de doña Carmen Ortega Estrella que en el recurso es parte apelante, representada por el Procurador Sr. Ramírez Hernández contra don Domingo Pérez Jurado que en el recurso es parte apelada.

Fallamos. Estimando el recurso de apelación interpuesto por doña Carmen Ortega Estrella, revocamos la sentencia recurrida y estimando la demanda promovida por la ahora recurrente, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento que celebró con el demandado don Domingo Pérez Jurado al que condenamos a desalojar la vivienda arrendada, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hace en el término legal, y al pago de las costas de la primera instancia; sobre las de esta alzada no hacemos pronunciamiento expreso. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez, don Antonio Salinas Yanes. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don Domingo Pérez Jurado, expido el presente en Sevilla, a 18 de julio 2001.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 229/99. (PD. 2204/2001).

Procedimiento: Menor cuantía 229/1999. Negociado: JL.
 De: Don Jesús Lanzas Cívico y Comunidad Propietarios
 Edf. Miguel Bueno Lara, núm. 4.
 Procurador Sr. Garrido Márquez, José Carlos.
 Letrado/a: Sr./a.

Contra: Estructuras Reina Isabel, S.A.L, Miguel Angel Plaza Moreno, Fernando Soler Romero y Armando González García.

Procurador: Sr. Marqués Merelo, Fernando.
Letrado/a: Sr./a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento menor cuantía 229/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, instancias de Jesús Lanzas Cívico y Comunidad Propietarios Edf. Miguel Bueno Lara, núm. 4, contra Estructuras Reina Isabel, S.A.L, Miguel Angel Plaza Moreno, Fernando Soler Romero y Armando González García sobre juicio menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a 13 de marzo de 2001.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 229/99, a instancia de Jesús Lanzas Cívico, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Miguel Bueno Lara, núm. 4, de Málaga, representado por el Procurador Sr. Garrido Márquez, y asistido del Letrado Sra. Domínguez Escalona, contra Miguel Angel Plaza Moreno y Fernando Soler Romero, representados por el Procurador Sr. Marqués Merelo, y asistido del Letrado Sr. José Manuel Marqués Merelo y contra Armando González García y la Entidad Estructura Reina Isabel, S.A.L.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora, debo en los términos expuestos en el apartado e) del Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia, declarar y declaro la responsabilidad solidaria de Miguel Angel

Plaza Moreno, Fernando Soler Romero, Armando González García y la Entidad Estructura Reina Isabel, S.A.L., respecto a los vicios ruinosos recogidos en el informe pericial emitido y concretados en el apartado d) del mencionado Fundamento de Derecho, condenando a los demandados a que ejecuten las obras necesarias, de conformidad con el citado informe para la plena reparación de los daños cuya responsabilidad le ha sido atribuida en el plazo prudencial de seis meses y en su defecto una vez transcurrido dicho plazo quedan obligados a abonar a la comunidad de propietarios actora el importe equivalente al coste de las obras de reparación de los daños en cuestión en el estado que se encuentren en ese momento, que se determinaría en ejecución de Sentencia conforme a los artículos 928 y ss. de la L.E.C. y tomando como base el informe emitido por el Perito Sr. Jiménez de Lacour. Respecto a las costas procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia y de la Resolución dictada en este Juzgado de fecha 7.5.01, en la que se acordaba dar traslado a los demandados declarados en rebeldía del recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Márquez Merelo, por término de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 461.1 de la L.E.C. don Armando González García y la Entidad Estructuras Reina Isabel, S.A.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a 30 de mayo de 2001.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de Servicio de Limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 35, de 24.3.01.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.500.000 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 26.4.01.
- b) Contratista: Saneamiento y Mantenimiento Integral, S.A. (SAMINSA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.785.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza en la sede de esta Delegación Provincial. (PD. 2209/2001).

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden

de 10 de noviembre de 2000, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la necesidad de contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AL/CSL-2/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Almería (calle Alcalde Muñoz, núm. 15).

d) Plazo de ejecución: De 1 de noviembre de 2001 a 31 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 9.000.000 de pesetas (54.091,09 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (180.000 ptas., equivalentes a 1.081,82 euros).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincia de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Alcalde Muñoz, 15.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950/00.64.00.

e) Fax: 950/00.64.15-33.

f) Fecha límite de obtención de documento e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo día siguiente al de la publicación en BOJA de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados, sellados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sito en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, 04071, Almería.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Alcalde Muñoz, 15.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El día 25 de septiembre de 2001 se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa). En su caso, a través del tablón de anuncios de la Delegación se informará de las omisiones o defectos que deban subsanar los licitadores.

A partir del tercer día siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o al siguiente día hábil si ése no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 20 de julio de 2001.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2186/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 95/103.70.37.

e) Telefax: 95/103.70.63.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 6 de septiembre de 2001.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transporte o en el Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públi-